



Resolución de Gerencia General

N° 167-2021-SUNAFIL-GG

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

Las Actas de reuniones N°s 001 y 002-2021-SUNAFIL/OGA, de fecha 26 y 31 de mayo de 2021, respectivamente; el Informe N° 058-2021-SUNAFIL/ILM-ECO1, de fecha 9 de noviembre de 2021, de la Ejecutora Coactiva de la Intendencia de Lima Metropolitana; el Memorándum N° 5505-2021-SUNAFIL/ILM-SIAD, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Sub Intendencia Administrativa de la Intendencia de Lima Metropolitana; el Memorándum N° 1954-2021-SUNAFIL/ILM, de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Intendencia de Lima Metropolitana; el Memorándum N° 1296-2021-SUNAFIL/GG/OGA de fecha 05 de noviembre de 2021 y los Informes N°s 023 y 040-2021-SUNAFIL/GG/OGA, de fecha 09 de junio y 10 de noviembre de 2021, respectivamente, de la Oficina General de Administración; los Informes N°s 185 y 357-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 15 de junio y 11 de noviembre de 2021, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 627-2021-SUNAFIL/GG/OGAJ, de fecha 19 de noviembre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de acuerdo con los literales e) y h) del artículo 4 de la Ley N° 29981, la SUNAFIL tiene por función imponer las sanciones legalmente establecidas por el incumplimiento de las normas sociolaborales, en el ámbito de su competencia; y ejercer la facultad de ejecución coactiva respecto de las sanciones impuestas en el ejercicio de sus competencias, asimismo, el artículo 6 de la acotada Ley N° 29981, establece que la SUNAFIL cuenta con competencia en el ámbito nacional para efectuar procedimientos de ejecución coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 18 de dicha norma establece que la SUNAFIL es la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y como ente rector del sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del sistema con la participación de los gobiernos regionales y de otras entidades del Estado según corresponda;

Que, el artículo 12 y los literales a) y c) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establecen que el Secretario General (hoy Gerente General) es la máxima autoridad administrativa de la entidad y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna, asiste al Superintendente en los aspectos administrativos, de comunicación social y relaciones públicas de la institución, asimismo, expide las resoluciones que le corresponda en cumplimiento de sus funciones, y tiene por función dirigir y supervisar la marcha administrativa de la SUNAFIL, coordinar y supervisar administrativamente a los órganos de administración interna, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2018-SUNAFIL, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, el literal g) del artículo 24 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la función evaluar y proponer la aprobación de los proyectos de normas y procedimientos de gestión interna formulados por los diversos órganos de la SUNAFIL, orientados a mejorar el desarrollo y simplificación de sus actividades y procedimientos, estableciendo las pautas para su estandarización;

Que, los literales e) y o) del artículo 26 del citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, dispone que la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones, gestionar los recursos financieros; dirigir, ejecutar y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingreso y egreso de fondos por toda fuente, así como la custodia y administración de valores, así como supervisar las acciones relativas a las multas y cobranza coactiva conforme a las normas pertinentes de la materia, así como consolidar la información correspondiente de los órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 38 y el literal h) del artículo 44, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, se dispone que la Intendencia de Lima Metropolitana, así como las Intendencias Regionales, tienen por función supervisar la ejecución, en el ámbito territorial correspondiente, de las acciones relativas a multas y cobranza coactiva; siendo que la Sub Intendencia Administrativa tiene por función ejecutar las acciones relativas a las multas y cobranza coactiva;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 40 y el literal a) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, establecen que la Sub Intendencia Administrativa de la Intendencia de Lima Metropolitana y la Sub Intendencia Administrativa de la Intendencia Regional, tienen la función de ejecutar las acciones relativas a las multas y cobranza coactiva, conforme a las normas de la materia;

Que, el acápite 1.4.2. del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 001-2021-SUNAFIL, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 69-2021-SUNAFIL, delega en el Gerente General de la SUNAFIL la facultad en materia administrativa de aprobar y modificar las directivas, manuales y/o procedimientos que regulen actos de administración interna, así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga;

Que, el artículo 6 de la acotada Ley N° 29981, establece que la SUNAFIL cuenta con competencia en el ámbito nacional para efectuar procedimientos de ejecución coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y complementarias;



Resolución de Gerencia General *N° 167-2021-SUNAFIL-GG*

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias, establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad social y, asimismo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sus modificatorias, establece la cuantía de las sanciones de multa a imponerse;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 061-2017-SUNAFIL-SG, de fecha 20 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 005-2017-SUNAFIL/OGA, denominada "Directiva que regula la Ejecución de la Sanción de Multa Administrativa mediante la Cobranza Ordinaria"; asimismo, a través de la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-SUNAFIL-SG, de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 006-2017-SUNAFIL/OGA, denominada "Directiva que regula el Procedimiento de Fraccionamiento en la Ejecución de Multas Administrativas"; y, con la Resolución de Secretaría General N° 075-2017-SUNAFIL-SG, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-SUNAFIL/OGA, denominada "Directiva que regula la Ejecución de la Sanción de Multa Administrativa mediante la Cobranza Coactiva";

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL/SO se aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP, "Gestión de Instrumentos Normativos", modificada por la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG, con la finalidad de establecer lineamientos para la gestión única y estándar de los instrumentos normativos que regulan la gestión operativa de todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, respecto al procedimiento de aprobación de instrumentos normativos de la SUNAFIL, la Directiva citada precedentemente dispone en su numeral 8.3 que el área proponente de un instrumento normativo derivará a la Oficina General de Asesoría Jurídica un informe sustentatorio, adjuntando, además, los siguientes documentos: i) El instrumento normativo con las firmas correspondientes, ii) Las actas de reunión suscritas; y, iii) El proyecto de resolución que aprueba el instrumento normativo propuesto;

Que, según las Actas N°s 001 y 002-2021-SUNAFIL/OGA, de fecha 26 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, se acreditan que la Supervisora de Cobranzas de la Oficina General de Administración, la Sub Intendente Administrativa de la Intendencia de Lima Metropolitana, la Ejecutora Coactiva de la Intendencia de Lima Metropolitana y el Coordinador en Modernización de la Gestión Pública de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, revisaron el proyecto de Directiva que regula el proceso de cobranza de multas en la SUNAFIL, que consolida los procedimientos de cobranza ordinaria, fraccionamiento y cobranza coactiva;

Que, a través del Informe N° N° 040-2021-SUNAFIL/GG/OGA, la Oficina General de Administración (OGA), propone y emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Directiva denominada “Directiva que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, señalando que consolida y actualiza la normatividad del proceso de cobranza, se subsanan los vacíos existentes, se precisan las fechas de presentación de la documentación, se definen claramente los procesos, así como los funcionarios responsables de éstos, se estandarizan y se dispone el uso adecuado de los formatos en cada etapa de cobranza; asimismo, señala que, se ha tenido en consideración las casuísticas obtenidas de la experiencia de la cobranza realizada tanto por las Intendencias Regionales como por la Intendencia de Lima Metropolitana, además señala que la propuesta de Directiva citada, se presenta como un documento normativo de gestión de cobranzas actualizado, ágil y de amigable aplicación;

Que, mediante los Informes N°s 185 y 357-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la “Directiva que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, presentado por la Oficina General de Administración, señalando que dicha propuesta no requerirá demanda de recursos adicionales al del presupuesto institucional de la entidad y que ha sido formulada de acuerdo a lo establecido en la Versión 02 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP “Gestión de Instrumentos Normativos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL-SG, modificada por Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de la Directiva denominada “Directiva que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, en función a lo sustentado por la Oficina General de Administración, la opinión técnica emitida por la Ejecutora Coactiva y la Sub Intendencia Administrativa de la Intendencia de Lima Metropolitana, y la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, corresponde emitir la presente resolución, dejándose sin efecto, asimismo, las Directivas N°s 005, 006 y 007-2017-SUNAFIL/OGA, aprobadas por las Resoluciones de Gerencia General N°s 061, 063 y 075-2017-SUNAFIL-SG, relacionadas a la “Directiva que regula la Ejecución de la Sanción de Multa Administrativa mediante la Cobranza Ordinaria”, la Directiva denominada “Directiva que regula el Procedimiento de Fraccionamiento en la Ejecución de Multas Administrativas”; y, la Directiva denominada “Directiva que regula la Ejecución de la Sanción de Multa Administrativa mediante la Cobranza Coactiva”, respectivamente;

Con el visado del Jefe Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, y las facultades contenidas en la Resolución de Superintendencia N° 001-2021-SUNAFIL, modificada por Resolución de Superintendencia N° 69-2021-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2021-SUNAFIL/OGA, denominada “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE COBRANZA DE MULTAS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución de Gerencia General *N° 167-2021-SUNAFIL-GG*

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Directivas N°s 005, 006 y 007-2017-SUNAFIL/OGA, aprobadas por las Resoluciones de Gerencia General N°s 061, 063 y 075-2017-SUNAFIL-SG, relacionadas a la “Directiva que regula la Ejecución de la Sanción de Multa Administrativa mediante la Cobranza Ordinaria”, la Directiva denominada “Directiva que regula el Procedimiento de Fraccionamiento en la Ejecución de Multas Administrativas”; y, la Directiva denominada “Directiva que regula la Ejecución de la Sanción de Multa Administrativa mediante la Cobranza Coactiva”, respectivamente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
GERENCIA GENERAL

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	---

DIRECTIVA N° 002 - 2021-SUNAFIL/OGA

DIRECTIVA GENERAL QUE REGULA EL PROCESO DE COBRANZA DE MULTAS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Aprobado por Resolución de Gerencia General

N° 167-2021-SUNAFIL/GG

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge David Bohorques Li	Jefe de la Oficina General de Administración	10/11/2021	
	Rubino John Cáceres Blas	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	19/11/2021	
Revisado por:	Carmen Cecilia López Díaz	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	19/11/2021	
Aprobado por:	Sergio González Guerrero	Gerente General	06/12/2021	

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	---

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Ítem	Descripción del cambio	Versión	Fecha de entrada en vigencia:
1	-	Versión inicial del documento	-	07/12/2021

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

INDICE

I.	OBJETIVO.....	5
II.	BASE LEGAL.....	5
III.	ALCANCE.....	7
IV.	DEFINICIONES.....	7
V.	ABREVIATURAS.....	11
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	12
	6.1. De la cobranza ordinaria	12
	6.2. Del fraccionamiento de deudas	17
	6.3. De la cobranza coactiva	19
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	20
	7.1. DE LA COBRANZA ORDINARIA	20
	7.1.1. Del procedimiento de ejecución de la sanción de multa.....	20
	7.1.2. Del procedimiento de comunicación de la ejecución de la sanción de multa.....	22
	7.2. DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS	22
	7.2.1. De la solicitud de fraccionamiento.....	23
	7.2.2. Del procedimiento para el fraccionamiento	23
	7.2.3. De la determinación de las cuotas e importe del fraccionamiento	28
	7.2.4. De las causales para la pérdida del fraccionamiento.....	29
	7.2.5. De la comunicación del pago con fraccionamiento.....	29
	7.3. DE LA COBRANZA COACTIVA.....	30
	7.3.1. De las acciones previas para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva.....	32
	7.3.2. Del procedimiento de emisión de la resolución de ejecución coactiva.....	30
	7.3.3. Del procedimiento de la suspensión de la cobranza coactiva.....	33
	7.3.4. De las medidas cautelares.....	34
	7.3.5. De la revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva.....	38
	7.3.6. De la conclusión del procedimiento de ejecución coactiva.....	39
	7.3.7. Del otorgamiento de compromiso de pago de deudas en la Cobranza Coactiva....	40
	7.3.8. Del procedimiento de comunicación de la ejecución de la cobranza coactiva.....	41
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	42
IX.	RESPONSABILIDADES.....	42
X.	ANEXOS.....	42
	10.1. DE LA COBRANZA ORDINARIA	
	10.1.1. Formato 1 : Reporte de multas ejecutables de las SIREs.....	47
	10.1.2. Formato 2 : Lista de Chequeo.....	48
	ANEXO I : Check list elaborado por las SIREs.....	48
	ANEXO II : Check list elaborado por el responsable de la gestión de multas ordinarias	52
	10.1.3. Formato 3 : Requerimiento de pago.....	54
	10.1.4. Formato 4 : Liquidación que contiene la actualización de la deuda.....	55
	10.1.5. Formato 5 : Constancia de visita de cobranza ordinaria	56
	10.1.6. Formato 6 : Mandato de inicio a ejecución de cobranza coactiva.....	57
	10.1.7. Formato 7 : Proveído de cancelación.....	58
	10.1.8. Formato 8 : Proveído de archivo.....	59
	10.1.9. Formato 9 : Derivación a la OGA – expedientes sancionadores con proceso concursal	60

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

10.1.10.	Formato 10	: Derivación a la OGA – expedientes sancionadores fuera de competencia territorial61
10.1.11.	Formato 11	: Planilla de EEM derivados a cobranza coactiva.....62
10.1.12.	Formato 12	: Reporte de recaudación de cobranza ordinaria con pagos totales y parciales.....63
10.1.13.	Formato 13	: Reporte de multas remitidas a los Responsables de la Gestión de multas por las SIRES para informar la OGA.....64

10.2. DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

10.2.1.	Formato 14	: Declaración Jurada de no interponer o no haber interpuesto recurso impugnatorio ante la vía administrativa y/o judicial....65
10.2.2.	Formato 15	: Requisitos para acceder al fraccionamiento.....66
10.2.3.	Formato 16	: Formato de solicitud del fraccionamiento..... 67
10.2.4.	Formato 17	: Actualización de deuda con fraccionamiento y cronograma de pago..... 68
10.2.5.	Formato 18	: Resolución que deniega el fraccionamiento..... 69
10.2.6.	Formato 19	: Liquidación de aprobación del fraccionamiento.....70
10.2.7.	Formato 20	: Resolución que aprueba el fraccionamiento.....71
10.2.8.	Formato 21	: Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento.....72
10.2.9.	Formato 22	: Liquidación de pérdida del fraccionamiento.....73
10.2.10.	Formato 23	: Reporte de expedientes de ejecución de multas remitidas a fraccionamiento.....74
10.2.11.	Formato 24	: Reporte de recaudación de pagos de fraccionamiento en el mes (Cuotas mensuales).75

10.3. DE LA COBRANZA COACTIVA

10.3.1.	Formato 25	: Check List de Ejecución Coactiva.....76
10.3.2.	Formato 26	: Resolución de Ejecución Coactiva.....78
10.3.3.	Formato 27	: Cédula de Notificación de la Resolución de Ejecución coactiva.79
10.3.4.	Formato 28	: Liquidación de gastos.....80
10.3.5.	Formato 29	: Resolución de embargo en forma de intervención en recaudación 81
10.3.6.	Formato 30	: Cédula de notificación del embargo en forma de intervención en recaudación.....82
10.3.7.	Formato 31	: Resolución de embargo en forma de intervención en información83
10.3.8.	Formato 32	: Cédula de notificación del embargo en forma de intervención en información.....84
10.3.9.	Formato 33	: Resolución de embargo en forma de inscripción (inmueble)...85
10.3.10.	Formato 34	: Cédula de notificación del embargo en forma de inscripción (inmueble)..... 86
10.3.11.	Formato 35	: Oficio remitido al registrador para el embargo en forma de inscripción (inmueble).87
10.3.12.	Formato 36	: Resolución de embargo en forma de inscripción (mueble)... 88
10.3.13.	Formato 37	: Cédula de notificación del embargo en forma de inscripción (mueble).89

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

10.3.14.	Formato 38	: Oficio remitido al registrador para el embargo en forma de inscripción (mueble).	90
10.3.15.	Formato 39	: Resolución de embargo en forma de retención bancaria.....	91
10.3.16.	Formato 40	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención bancaria.....	92
10.3.17.	Formato 41	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a entidades bancarias.	93
10.3.18.	Formato 42	: Resolución de embargo en forma de retención a terceros (OSCE).	94
10.3.19.	Formato 43	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).....	95
10.3.20.	Formato 44	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (OSCE).	96
10.3.21.	Formato 45	: Resolución de embargo en forma de retención a terceros (MasterCard).	97
10.3.22.	Formato 46	: Resolución de embargo en forma de retención a terceros (SUNAT).	98
10.3.23.	Formato 47	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).	99
10.3.24.	Formato 48	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (SUNAT).	100
10.3.25.	Formato 49	: Resolución de embargo en forma de retención a terceros (ESSALUD).....	102
10.3.26.	Formato 50	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).	104
10.3.27.	Formato 51	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (ESSALUD).	105
10.3.28.	Formato 52	: Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).	107
10.3.29.	Formato 53	: Resolución de embargo en forma de secuestro conservativo con extracción.	109
10.3.30.	Formato 54	: Cédula de notificación del embargo en forma de secuestro conservativo con extracción.	110
10.3.31.	Formato 55	: Oficio requiriendo el apoyo policial para el embargo en forma de secuestro conservativo.....	111
10.3.32.	Formato 56	: Acta de embargo en forma de secuestro conservativo con extracción.....	112
10.3.33.	Formato 57	:Constancia de entrega al depositario de los bienes embargados.....	113
10.3.34.	Formato 58	: Resolución de embargo en forma de secuestro conservativo (vehicular).	114
10.3.35.	Formato 59	: Cédula de notificación del embargo en forma de secuestro conservativo (vehicular).	115
10.3.36.	Formato 60	: Oficio remitido al registrador para el embargo en forma de secuestro conservativo (vehicular).	116
10.3.37.	Formato 61	: Declaración jurada para acceder al compromiso de pago....	117
10.3.38.	Formato 62	: Compromiso de pago.....	118
10.3.39.	Formato 63	: Reporte de la recaudación de la cobranza coactiva.	120
10.3.40.	Formato 64	: Reporte de expedientes coactivos suspendidos.....	121

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

10.3.41. Formato 65	: Cuadro resumen de la clasificación de las multas en EC.....122
	ANEXO I : Clasificación de las multas ejecutables en ejecutoría coactiva por expediente sancionador..... 123
	ANEXO II: Clasificación de las multas no gestionables y/o no ejecutables en ejecución coactiva..... 124
	ANEXO III: Relación de multas no iniciadas (edictos pendientes de notificación y otros). 125
	ANEXO IV: Clasificación de los procesos coactivos suspendidos y archivados en ejecución coactiva. 126
	ANEXO V: Detalle de expedientes coactivos archivados..... 127
10.4. FLUJOGRAMAS.	
10.4.1.	Flujograma del sub proceso de ejecución de multa administrativa mediante la cobranza ordinaria.128
10.4.2.	Flujograma del sub proceso de ejecución de la sanción de multa administrativa mediante el pago con fraccionamiento.129
10.4.3.	Flujograma de Ejecución Coactiva130

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de ejecución de multas administrativas impuestas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el marco de sus competencias, mediante la cobranza ordinaria, cobranza coactiva y el fraccionamiento.

II. BASE LEGAL

La presente Directiva General tiene su base legal en la siguiente normativa:

N°	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Ley N° 29981	Crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL. y establece sus competencias.
2	Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2019 (Incorpora el artículo 51 en la Ley N° 28806 – Ejecutoriedad de las resoluciones de la Autoridad de Inspección del Trabajo).	Establece las infracciones administrativas laborales. Establece que la sola presentación de una demanda contencioso administrativa, de amparo u otra, no interrumpe ni suspende el procedimiento de ejecución coactiva de las resoluciones de primera o segunda instancia administrativa o aquellas emitidas por el Tribunal de Fiscalización laboral referidas a la imposición de sanciones administrativas emitidas por el Sistema de Inspección del Trabajo, salvo resolución judicial que disponga lo contrario.
3	Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.
4	Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.	Reglamento que norma la naturaleza, finalidad, funciones, requisitos y el procedimiento de ejecución coactiva que ejercen entidades de la Administración Pública Nacional, en virtud de las facultades otorgadas por leyes específicas, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
5	Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N°10-93-JUS.	Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N°10-93-JUS. El cual se aplica supletoriamente en todo lo no previsto en las leyes referidas al Procedimiento de Ejecución coactiva y al Procedimiento Administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el Principio del Debido Procedimiento, contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	---

6	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Establece las disposiciones generales aplicables a los procedimientos administrativos.
7	Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo.	Establece las disposiciones aplicables al proceso contencioso administrativo. Modifica el Numeral 16.2., del artículo 16 de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979.
8	Decreto Supremo N° 019-2006-TR y modificatoria, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	Regula, entre otros, las infracciones administrativas los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, en materia sociolaboral.
9	Decreto Supremo N° 003-2020-TR, aprueba el uso obligatorio de la casilla Electrónica para efectos de notificación de los Procedimientos Administrativos y Actuaciones de la SUNAFIL	Crea el “Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral” mediante el cual se asigna de manera automática una casilla electrónica a cada entidad empleadora, la cual se constituirá como domicilio digital obligatorio para la notificación de actos administrativos y/o actuaciones emitidas en el marco de procedimientos en curso ante la Entidad.
10	Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL.	Precisa las funciones de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SUNAFIL.

III. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación obligatoria por todos los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la SUNAFIL que participan en los procedimientos regulados por la misma.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva General, se entiende por:

- 4.1. Auxiliar coactivo:** Es el funcionario de la SUNAFIL que colabora con el Ejecutor Coactivo en las tareas a su cargo, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 4.2. Especialista administrativo de cobranza:** Servidor público encargado de la centralización, custodia, intangibilidad y actualización de la información que el aplicativo de gestión de cobranza contiene; efectúa la validación de la información sobre la cobranza ordinaria y la generación de los reportes correspondientes.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 4.3. Analista en gestión administrativa de cobranza:** Servidor público encargado de realizar el registro de la información contenida en el EEM, digitalización de los expedientes remitidos, seguimiento y control de la cantidad de EEM entregados a cada especialista legal en cobranza ordinaria o quien haga sus veces, dando cuenta al responsable de la gestión de multas.
- 4.4. Analista legal de cobranza coactiva:** Servidor público encargado de la revisión, verificación y validación de los valores derivados por la SIAD para el inicio del proyecto de la resolución de ejecución coactiva correspondiente.
- 4.5. Asistente legal en fraccionamiento:** Servidor público a cargo del trámite de ejecución del cobro de las multas por fraccionamiento y el seguimiento al cumplimiento del mismo.
- 4.6. Código de pago:** Es la numeración de 10 dígitos que se genera en el SIIT y AGC a cada una de las resoluciones multas, cuota inicial para acogimiento de fraccionamiento y cuotas mensuales de fraccionamiento respectivamente, para efectos de pago e identificación del mismo.
- 4.7. Casilla electrónica:** Buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio.
- 4.8. Costas y gastos:** Comprende los gastos del procedimiento coactivo en los que incurre la SUNAFIL, que son cobrados a cada obligado / ejecutado. La liquidación resultante pasa a forma parte de la deuda tramitada en la vía coactiva. Financia la recuperación de la deuda establecida en una multa exigible; se regula de acuerdo al arancel aprobado para tal efecto, mediante Resolución de Superintendencia.
- 4.9. Cobranza coactiva:** Es el mecanismo de ejecución forzosa regulado por ley, a través del cual la SUNAFIL puede exigir el pago de la sanción impuesta, costas y gastos, hasta su total cancelación.
- 4.10. Deuda fraccionable:** Es la liquidación del importe de la multa a cobrar actualizado a la fecha en que se solicita.
- 4.11. Deuda materia de fraccionamiento:** Está constituida por el monto insoluto más los intereses moratorios calculados a la fecha de aprobación del fraccionamiento pendiente de pago, descontándose la cuota inicial cancelada.
- 4.12. Ejecutor coactivo:** Es el funcionario de la SUNAFIL, titular del procedimiento de ejecución coactiva, cuya atribución y/o función se encuentra establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 4.13. Especialista administrativo de cobranza coactiva:** Servidor público encargado de custodiar, controlar, registrar, analizar y consolidar la base de datos y recaudación de ejecución coactiva, así como efectuar la verificación de liquidación de deuda.
- 4.14. Especialista en cobranza ordinaria:** Servidor público a cargo de gestionar y efectuar el cobro ordinario de las multas impuestas (verifica los documentos del EEM, emite los requerimientos de pago, efectúa el seguimiento de los mismos y realiza diligencias externas, a fin de conseguir el pago de la multa).
- 4.15. Especialista legal en cobranza coactiva:** Servidor público a cargo de gestionar y efectuar el cobro de las multas impuestas; en el procedimiento de ejecución coactiva (verifica los documentos del expediente, realiza búsqueda en SUNARP, RENIEC y otros; a fin de elaborar los proyectos de las medidas cautelares a trabar, efectúa el seguimiento de los mismos y realiza diligencias externas, a fin de conseguir el pago de la multa).
- 4.16. Expediente de ejecución de multa administrativa:** Es el conjunto de documentos (en original o copias fedateadas o certificadas) remitidos por la SIRE, o SIAD o quien haga sus veces, conformados por:
- Copia fedateada o certificada del acta de infracción y su correspondiente cargo de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica.
 - Copia fedateada o certificada de la resolución administrativa de primera instancia, que impone la sanción de multa, firme o consentida.
 - Copia fedateada o certificada del cargo de la cédula de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica de la resolución administrativa de primera instancia, que impone la sanción de multa.
 - Copia fedateada o certificada de la resolución administrativa de primera instancia, que resuelve el recurso de reconsideración (en los casos que correspondan).
 - Copia fedateada o certificada del cargo de la cédula de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica de la resolución administrativa de primera instancia, que resuelve el recurso de reconsideración.
 - Copia fedateada o certificada de la resolución administrativa de segunda instancia, que resuelve el recurso de apelación y agota la vía administrativa (en los casos que correspondan) y confirma (total o parcialmente) la resolución que impuso la sanción de multa.
 - Copia fedateada o certificada del cargo de la cédula de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica de la resolución administrativa de segunda instancia.
 - Copia fedateada o certificada de la resolución administrativa emitida por el Tribunal de Fiscalización Laboral de SUNAFIL (en los casos que correspondan), que agota la vía administrativa y confirma (total o parcialmente) la resolución que impuso la sanción de multa.
 - Copia fedateada o certificada del cargo de la cédula de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica de la resolución administrativa emitida por el Tribunal de Fiscalización Laboral de SUNAFIL.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- j. Original de la constancia de exigibilidad, emitido por la SIRE que declara que la resolución administrativa que impone la sanción de multa tiene la calidad de firme o consentida.
- k. Copia de los documentos y/o informes de sustento relevantes del procedimiento administrativo sancionador, copia del escrito de los recursos impugnatorios donde conste el domicilio del obligado (ejemplo: variación de domicilio procesal, cambio de denominación social, resoluciones de corrección, entre otros); de corresponder.
- l. Otros documentos en copia simples que conforman el expediente (impresiones de búsquedas de datos en SUNARP, RENIEC, SUNAT, INDECOPI, etc., cargos de notificación, documentos de derivación interna del expediente, etc.).

- 4.17. Gestión de cobranza ordinaria:** Es el conjunto de acciones que debe desarrollarse para lograr el pago de la multa. Se inicia con la recepción del EEM, que derivan las SIRES y culmina con la cancelación total de la deuda.
- 4.18. Interés moratorio:** Es la tasa que se aplica desde el día siguiente de haber quedado firme o consentida la resolución que contiene la sanción pecuniaria.
- 4.19. Interés de fraccionamiento:** Es el interés incluido en cada cuota de amortización del fraccionamiento.
- 4.20. Liquidación del importe a cobrar:** Documento que contiene el importe de la multa ejecutable y los intereses generados a la fecha de dicha liquidación.
- 4.21. Liquidación del importe de la multa a pagar por fraccionamiento:** Documento que contiene el importe de la multa ejecutable, esto es, el monto insoluto más los intereses moratorios calculados a la fecha del fraccionamiento pendiente de pago, descontándose el pago de la primera cuota cancelada.
- 4.22. Medida cautelar:** Es un embargo ordenado por el Ejecutor Coactivo dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en sus distintas modalidades lo cual se encuentran regulado el artículo N° 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 4.23. Monto insoluto:** Constituido por la deuda pendiente de pago sin la aplicación del interés.
- 4.24. Multa administrativa firme o consentida:** La sanción de carácter pecuniario contenida en una resolución administrativa impuesta por incumplimiento a las disposiciones legales de orden socio laboral, seguridad social, seguridad salud en el trabajo, trabajo forzoso y labor inspectiva; la misma que no ha sido impugnada dentro del plazo de ley o que habiéndose interpuesto recurso impugnatorio (recurso de reconsideración, de apelación o de revisión), se ha confirmado la imposición de la sanción, aun cuando la misma hubiese disminuido.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 4.25. Multa administrativa ejecutable:** Es el importe establecido en una resolución administrativa emitida dentro de un procedimiento administrativo sancionador que ha quedado firme o consentida.
- 4.26. Obligado:** Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, inscrito o no de acuerdo a la ley de la materia, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, otras formas de patrimonio autónomo sobre la que recae una sanción de multa ejecutable o de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa.
- 4.27. Obligación exigible coactivamente:** Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que SUNAFIL hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.
- 4.28. Procedimiento de ejecución coactiva:** Es aquel por el cual, la SUNAFIL a través del Ejecutor Coactivo, en ejercicio de la facultad coercitiva, realiza las acciones de cobranza para la recuperación de la deuda.
- 4.29. Reporte de devolución:** Documento que contiene la relación de las multas que no pueden ser ejecutadas mediante la cobranza ordinaria. Se genera del AGC.
- 4.30. Reporte de multas ejecutables:** Documento elaborado por la SIRE que contiene la relación de las multas ejecutables, que se remite al responsable de la gestión de multas, al cual se adjunta los EEM correspondientes.
- 4.31. Requerimiento de pago:** Es el documento que se remite al obligado requiriendo el pago de la multa, el cual señala el importe de la multa actualizada a la fecha de emisión del mismo, que responde a la gestión de cobranza ordinaria que agota el especialista legal o administrativo de cobranza. El cual tiene carácter informativo, no constituyendo un acto impugnabile.
- 4.32. Resolución de ejecución coactiva:** Es la resolución emitida por el Ejecutor Coactivo que da inicio al procedimiento de ejecución coactiva, otorgando un plazo de siete (07) días hábiles de notificada la resolución para el pago de la multa. Caso contrario, se procede con disponer las medidas cautelares establecidas en la ley, que permitan hacer efectiva la cobranza.
- 4.33. Responsables de la gestión de multas:** Son los Sub Intendentes Administrativos (Titulares o encargados de la SIAD), de los órganos desconcentrados (ILM e IRES), funcionarios o servidores público designados, que tienen dentro de sus funciones la gestión de la cobranza ordinaria y coactiva, de multas derivadas de las sanciones impuestas.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	---

- 4.34. Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral:** Sistema web que permite la transmisión y almacenamiento de la información de notificaciones vía casilla electrónica, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la notificación diligenciada electrónicamente
- 4.35. Solicitud de fraccionamiento:** Documento que presenta el obligado, mediante el cual manifiesta su voluntad expresa de efectuar el pago de la deuda mediante el pago con fraccionamiento, adjuntando los requisitos establecidos.

V. ABREVIATURAS

En adelante y para efectos de la Directiva General, se entenderá por:

- **AGC** : Aplicativo de Gestión de Cobranzas.
- **AGCC** : Aplicativo de Gestión de Cobranza Coactiva.
- **DCA** : Demanda contenciosa administrativa.
- **DNI** : Documento Nacional de Identidad.
- **EEC** : Expediente de Ejecución Coactiva.
- **EEM** : Expedientes de ejecución de multas.
- **INDECOPI** : Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- **ILM** : Intendencia de Lima Metropolitana.
- **IRE** : Intendencia Regional.
- **LGIT** : Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- **LPAG** : Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- **LPEC** : Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, TUO, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
- **LPCA** : Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.
- **OGA** : Oficina General de Administración.
- **PEC** : Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- **PNP** : Policía Nacional del Perú.
- **REC** : Resolución de Ejecución Coactiva.
- **RENIEC** : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- **RLPEC** : Reglamento de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2003-EF.
- **RMC** : Resolución de Medida Cautelar.
- **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR.
- **RUC** : Registro Único de Contribuyentes.
- **SBS** : Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- **SIAD** : Sub Intendencia Administrativa.
- **SIAI** : Sub Intendencia de Actuación Inspectiva.
- **STD** : Sistema de Trámite Documentario
- **SIIT** : Sistema Informático de Inspección del Trabajo.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- **SIRE** : Sub Intendencia de Resolución.
- **SUNAT** : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- **SUNAFIL** : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- **SUNARP** : Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- **TIM** : Tasa de Interés Moratorio.
- **TUO** : Texto Único Ordenado.
- **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De La Cobranza Ordinaria

- 6.1.1.** La identificación y registro de los EEM se realiza en función del número del expediente administrativo sancionador que es único, no se puede generar un nuevo número de identificación.
- 6.1.2.** La SIRE debe de remitir los EEM a la SIAD en un plazo máximo de tres meses de haber quedado consentida o causado estado la resolución que sanciona con multa al obligado.
- 6.1.3.** Para remitir los EEM a la SIAD, la SIRE debe cumplir la disposición legal regulada en el numeral 1¹ del artículo N° 252 del TUO de la LPAG referido a la prescripción de la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas.
- 6.1.4.** La SIRE en los casos que corresponda, debe tener en cuenta que los cargos de notificación de las resoluciones administrativas contenidas en el EEM deben ser efectuadas siguiendo el orden de prelación establecidos en el numeral 20.1² del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) debiendo efectuarse la notificación por edicto, cuando previamente se haya agotado las modalidades de notificación ahí reguladas. Considerando además que las notificaciones no deben contener enmendaduras, ni borradores, ni aclaraciones, toda vez que invalidaría el acto de notificación respecto a los actos administrativos emitidos. En relación a las notificaciones de las resoluciones administrativas efectuadas a través de la

¹ Artículo 252.- Prescripción

252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

² Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

casilla electrónica; los EEM deberán contener la respectiva constancia de notificación vía casilla electrónica.

- 6.1.5.** La SIRE efectúa de acuerdo a sus funciones, un adecuado registro e identificación con fechas, en el Sistema Informático de Inspección del Trabajo – SIIT que retroalimenta el Aplicativo de Gestión de Cobranzas - AGC, de la siguiente información:
- ✓ Expedientes sancionadores, Informes, descargos, actas, resoluciones, cédulas de notificación y/o constancia de notificación vía casilla electrónica, recursos impugnativos, proveídos, y toda actuación surgida en la tramitación respectiva, así como información que resulte relevante y que sirva para optimizar la gestión de cobranza ordinaria y coactiva.
- 6.1.6.** La SIRE utiliza la Lista de Chequeo para la verificación de los documentos que se remite al responsable de la gestión de multas, según el **Formato No. 2: Anexo I** de la presente Directiva General.
- 6.1.7.** Los órganos o autoridades resolutoras envían el primer día hábil de cada semana a la Sub Intendencia Administrativa SIAD, el reporte de multas ejecutables, según el **Formato No. 1**; adjuntando cada uno de los EEM que se detallen en la relación.
- 6.1.8.** En los EEM en los cuales se identifiquen pagos efectuados; se procederá a la verificación de la existencia de saldos por pagar, a fin de proseguir con la asignación para la ejecución de las acciones de cobranza para el recupero del mismo y/o de constatarse la cancelación de la multa el archivo respectivo del EEM.
- 6.1.9.** Los expedientes de EEM cuyos obligados se encuentren, en procedimiento concursal y los que no sean de competencia territorial del responsable de la gestión de multas previa gestión de cobranza, se derivan el primer día hábil de cada semana a la OGA, según los **Formatos Nos. 9, 10**, respectivamente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; salvo que con motivo del vencimiento de los plazos establecidos en dichas disposiciones legales, la derivación deba efectuarse de forma inmediata.
- 6.1.10.** Si se determinara que el obligado de la deuda, se encontrará fallecido el Responsable de la gestión de multas, comunicara a la OGA mediante memorándum la situación del obligado; para lo cual deberá adjuntar la consulta realizada a la RENIEC que evidencie el estado y fecha de fallecimiento, a fin de que la deuda sea provisionada y consecuentemente, castigada. De acuerdo a la directiva correspondiente³.
- 6.1.11.** Si se determinara que el obligado de la deuda, se encontrara en liquidación y/o en quiebra; el Responsable de la gestión de multas comunicara a la OGA mediante memorándum la situación del obligado; para lo cual deberá adjuntar

³ Directiva N° 004-2017-SUNAFIL/OGA versión 2 “Normas para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

la consulta efectuada en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y/o otras consultas que evidencien la situación antes descrita, a fin de que la deuda sea provisionada y consecuentemente, castigada. De acuerdo a la directiva correspondiente.

- 6.1.12.** El analista en gestión administrativa de cobranza o el que haga sus veces, asigna los expedientes a los especialistas legales en cobranza ordinaria o el que haga sus veces, y éstos, a su vez, informan al responsable de la gestión de cobranza, sobre los resultados que hayan obtenido en la cobranza o en la verificación de los expedientes para su derivación a los órganos, unidades orgánicas u otros responsables, sea por devolución o por la continuación de la acción de cobranza en la etapa coactiva.
- 6.1.13.** El responsable de la gestión de multas deriva dos veces por semana los EEM que no han tenido un resultado de pago a cobranza coactiva, según el **Formato No. 06.** utilizando la Lista de Chequeo para la verificación de los EEM que serán remitidos, según el **Formato No. 2: Anexo II** de la presente Directiva General.
- 6.1.14.** El AGC, debe contener el registro de los expedientes señalados en el reporte de multas ejecutables, en el reporte de solicitudes de pago con fraccionamiento, en el reporte de multas que se encuentran en cobranza coactiva, la devolución de los expedientes de ejecución de multa que contengan observaciones así como la denegatoria de solicitudes de fraccionamiento actualizando el estado correspondiente de la multa, la asignación de los expedientes al especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, la constancia de notificación de los requerimientos de pago, los pagos realizados, y demás acciones de cobranza efectuadas sobre los EEM. Asimismo deberá contener en archivo digital: las resoluciones, cargos de cédulas de notificación y/o constancia de notificación vía casilla electrónica, proveídos de consentimiento y de haber quedado firme el acto administrativo de ejecución y/o constancias de exigibilidad, memorándum de envío.
- 6.1.15.** En el caso de las IRES, las funciones del responsable de la gestión de multas, el analista en gestión administrativa de cobranza, el analista en gestión administrativa de cobranza y el especialista en cobranza ordinaria, pueden recaer en una misma persona, quien es designado por la SIAD y/o el Intendente Regional.
- 6.1.16.** El pago de la multa se efectúa con el código de pago en:
- ✓ El Banco de La Nación: En efectivo o con cheque de gerencia y transferencia bancaria e interbancaria o haciendo uso de los canales virtuales de pagos disponibles.
 - ✓ Entidades Financieras supervisadas por la SBS: En efectivo, cheque, cheque de gerencia o haciendo uso de los canales virtuales de pagos disponibles.
- 6.1.17.** La imputación del pago realizado se efectúa primero al pago de los intereses moratorios y, luego, al saldo insoluto de la multa ejecutable.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

6.1.18. La multa ejecutable devenga un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que aplica la SUNAT.

6.1.19. La tasa del interés moratorio (TIM) será aplicable desde el día siguiente calendario de quedar consentida la resolución mediante la cual se impone la sanción multa; por lo cual, para efectos del cálculo de intereses la resolución multa se entenderá como consentida:

- ✓ Si el obligado no interpone recurso de reconsideración y/o apelación; la resolución multa quedara consentida al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha que fue notificada.
- ✓ Si el obligado interpone recurso de reconsideración; la resolución multa quedara consentida al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha que fue notificada la resolución que resuelve el recurso de reconsideración; sin que el obligado haya interpuesto recurso de apelación sobre la misma.
- ✓ Si el obligado interpone recurso de apelación; la resolución multa quedara consentida al día siguiente de notificada la resolución que resuelve el recurso de apelación (para los casos que no correspondan interponer recurso de revisión).
- ✓ En los casos que correspondan interponer recurso de revisión sin que el obligado no lo realice; la resolución multa quedara consentida al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha que fue notificada la resolución que resuelve el recurso de apelación;
- ✓ Si el obligado interpone recurso de revisión (en los casos que correspondan) la resolución multa quedara consentida al día siguiente de notificada la resolución que resuelve el recurso de revisión.

En caso de deudas anteriores al 28 de junio de 2015, el cálculo del interés se realiza en dos tramos:

A. Interés tramo 1:

Interés de la deuda al 27 de junio de 2015 = Saldo insoluto * ((factor SBS 27.06.15/Factor SBS del día de inicio del interés moratorio) – 1).

B. Interés tramo 2:

Interés de la deuda a partir del 28 de junio de 2015 = Saldo insoluto * n * TIM diario.

6.1.20. La aplicación de la TIM no se suspende durante el plazo para recurrir a la vía judicial, a través del Proceso Contencioso Administrativo, e incluso encontrándose con demanda interpuesta, admitida y/ o con medida cautelar a favor del obligado.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 6.1.21.** El procedimiento de cobranza ordinaria establecido en la Directiva General no está sujeto a los recursos impugnatorios establecidos en el TUO de la LPAG, y su gestión tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, pudiendo ser menor al plazo máximo establecido según la evaluación del especialista legal de cobranza ordinaria. Este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la recepción de los EEM hasta el día en que se remita la documentación para el inicio de la cobranza coactiva.
- 6.1.22.** Las multas derivadas para el inicio de la cobranza coactiva, se realiza a través del **Formato No.11**; debiéndose tener en cuenta lo siguiente:
- a. De comprobarse la existencia de la interposición de Demanda Contenciosa Administrativa (DCA) por parte del obligado, los órganos desconcentrados suspenderán la gestión de cobranza ordinaria y el pase a Cobranza Coactiva, de aquellas demandas interpuestas antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 009-2020TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 044-2019, que dispuso la incorporación del artículo 51⁴ en la Ley General de Inspección del Trabajo. Por tanto, el EEM permanecerá en poder de la Sub Intendencia Administrativa, en archivo periférico hasta que resuelva el Poder Judicial, confirmando el fallo administrativo o no, a fin de: **i)** Reiniciar las acciones de cobranza ordinaria y de corresponder derivar el expediente para el Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, o **ii)** archivar el expediente en forma definitiva; lo cual deberá ser comunicado por El Procurador Publico de SUNAFIL.
 - b. Para aquellas demandas que fueron interpuestas posterior a la entrada vigencia del Decreto Supremo N° 009-2020-TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 044-2019; el EEM deberá ser derivado para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, sólo se suspenderá el envío si el obligado cumple con acreditar la existencia de una resolución judicial que disponga la suspensión de la cobranza de la multa.
 - c. En caso de los EEM que contengan Resoluciones multas que se encuentren dentro del plazo para interponer DCA⁵, la derivación para el Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva se efectuara vencido dicho plazo. En caso de tomar conocimiento de la interposición de una DCA durante el mencionado plazo deberá ser derivado para el Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva inmediatamente de haber tomado conocimiento, sólo se suspenderá el envío si el obligado cumple con acreditar la existencia de una resolución judicial que disponga suspensión de la cobranza de la multa.

⁴ **Artículo 51.- Ejecutoriedad de las Resoluciones de la Autoridad de Inspección del Trabajo**

La sola presentación de una demanda contencioso administrativa, de amparo u otra, no interrumpe ni suspende el procedimiento de ejecución coactiva de las resoluciones de primera o segunda instancia administrativa o aquellas emitidas por el Tribunal de Fiscalización Laboral referidas a la imposición de sanciones administrativas emitidas por el Sistema de Inspección del Trabajo, salvo resolución judicial que disponga lo contrario.

⁵ **TUO DE LA LEY N° 27584, LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Artículo 18.- Plazos: La demanda deberá ser interpuesta dentro de los siguientes plazos: 1. Cuando el objeto de la impugnación sean las actuaciones a que se refieren los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento o notificación de la actuación impugnada, lo que ocurra primero.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

6.2.23. Se ingresará a la base de datos de la Central de Riesgo contratada de manera mensual, a todos los obligados que provienen del sector privado excluyendo a las entidades públicas que conforman los tres niveles de gobierno, cuyas deudas impagas se encuentren en etapa ordinaria y coactiva de las IRES o ILM. Para ello, los especialistas en cobranza ordinaria o quienes hagan sus veces y la Ejecutoría Coactiva entregará al Equipo de Supervisión de Cobranza de la OGA vía correo institucional, la información correspondiente en un formato excel requerido por la Central de Riesgo contratada.

6.2.24. Verificado el cumplimiento de pago total o fraccionamiento realizado por parte del obligado, los especialistas legales en cobranza ordinaria o quienes hagan sus veces o la Ejecutoría Coactiva, comunicarán al Equipo de Supervisión de Cobranza de la OGA, a través de correo institucional la liquidación actualizada de la deuda extraída del AGC, a fin de que se levante el registro de la Central de Riesgo.

6.3. Del Fraccionamiento de Deudas

6.3.1. De manifestarse voluntad de pago a través de fraccionamiento por parte del obligado en la gestión de cobranza que efectúa el especialista en cobranza ordinaria o quien haga sus veces, el analista en gestión administrativa o quien haga sus veces, deriva el EEM al analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces para su gestión respectiva.

6.3.2. En caso que los obligados soliciten fraccionamiento de las multas impuestas y la documentación no se encuentre con el responsable de gestión de multas, el analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces procederá a solicitar vía correo electrónico a la SIRE la documentación respectiva.

6.3.3. La segunda cuota del fraccionamiento, tendrá como fecha de vencimiento el último día hábil del mes si el fraccionamiento se aprueba antes del día 15 de dicho mes, y será el último día hábil del mes siguiente si el fraccionamiento se aprueba a partir del día 15 de dicho mes.

6.3.4. El obligado a quien se le concede el pago con fraccionamiento está obligado a pagar el íntegro de las cuotas aprobadas en el cronograma contenido en la resolución de aprobación. Los pagos anticipados a la fecha del vencimiento de las cuotas que realice no generan el recalcule de las mismas.

6.3.5. Si el obligado, desea efectuar el pago total del saldo de la deuda de la multa de manera anticipada con respecto a las fechas del vencimiento de las cuotas otorgadas en el fraccionamiento; se generará el recalcule de los intereses a la fecha del pago con la aplicación de la TIM al 100% al saldo deudor.

6.3.6. Si el obligado realiza el pago de alguna de las cuotas posteriormente a la fecha indicada en el cronograma contenido en la Resolución de aprobación que se le otorga el fraccionamiento, el obligado efectuara el pago de los Intereses moratorios correspondientes a los días de atraso.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

6.3.7. El obligado deberá presentar su solicitud de fraccionamiento como máximo al día hábil siguiente de haber realizado el pago de la primera cuota del cronograma de pago propuesto por el analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces. De constatarse que no cumplió con el trámite, será requerido vía correo electrónico, otorgándole un plazo improrrogable de **dos (02) días hábiles**, bajo apercibimiento de considerarse el pago realizado como amortización de la deuda, al haber incumplimiento.

6.3.8. Si se determinara que el obligado de la deuda fraccionada, se encontrará fallecido el responsable de la gestión de multas, comunicara a la OGA mediante memorándum la situación del obligado con fraccionamiento; para lo cual deberá adjuntar la consulta realizada a la RENIEC que evidencie el estado y fecha de fallecimiento, a fin de que la deuda sea provisionada y consecuentemente, castigada. De acuerdo a la directiva correspondiente⁶.

6.3.9. En el caso de las IRES, el analista legal de fraccionamiento, el responsable de la gestión de multas, el analista en gestión administrativa de cobranza y/o el especialista en cobranza ordinaria, pueden recaer en una misma persona; quien es designado por la SIAD y/o el Intendente Regional.

6.4. De la Cobranza Coactiva

6.4.1. La identificación y registro de los EEC se realiza en función del número del expediente administrativo sancionador que es único. Sin perjuicio de la asignación que se le otorgue dentro del procedimiento de ejecución coactiva conforme lo establece la LPEC.

6.4.2. La SIAD o el responsable de la gestión de multas deriva dos veces por semana los EEM que contienen multas administrativas ejecutables que han agotado la gestión de cobro en la etapa de cobranza ordinaria para que continúe con la cobranza coactiva, utilizando la lista de chequeo de EC para la verificación de los EEM que son remitidos, según el **Formato No. 25**.

6.4.3. En caso de devolución de los EEM, el responsable de la gestión de cobranza coactiva deriva dos veces por semana a la SIAD, el documento de devolución mediante el memorándum correspondiente.

6.4.4. En la cobranza coactiva, la imputación de pago se efectúa: primero al pago de las costas y gastos, intereses moratorios y luego al saldo insoluto de la multa ejecutable.

6.4.5. La liquidación de costas y gastos se realiza de acuerdo con el arancel aprobado por la SUNAFIL según Resolución de Superintendencia. La liquidación de las costas y gastos se realizará conforme se vayan produciendo y los montos totales deben ser incluidos en las resoluciones que se emitan dentro del PEC. Siendo el

⁶ Directiva N° 004-2017-SUNAFIL/OGA versión 2 "Normas para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL"

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

responsable el especialista administrativo y/o asistente administrativo encargado de ingresar dicha información al AGCC o base de datos.

- 6.4.6.** Los gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos coactivos serán sufragados por la SUNAFIL por cada expediente coactivo y/o por resolución del obligado, los mismos que serán reembolsados por aquellos, previo proceso de liquidación de gastos a cargo de la Oficina General de Administración, quién deberá comunicar de manera formal y oportunamente según el **Formato No. 28**, por cada expediente coactivo y/o resolución del obligado a la Ejecutoría Coactiva, debidamente sustentado con los comprobantes de pago válidamente emitidos de acuerdo con lo que establece la SUNAT en la norma sobre la materia.
- 6.4.7.** Alcance de la notificación por casilla electrónica en los procedimientos de cobranza coactiva; el literal g) del numeral 15.1 del artículo 15 del TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala que 15.1 “La resolución de ejecución coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad, los siguientes requisitos: g) La suscripción del Ejecutor y el Auxiliar respectivo. No se aceptará como válida la incorporación de la firma mecanizada, a excepción del caso de cobro de multas impuestas por concepto de infracciones de tránsito y/o normas vinculadas al transporte urbano”. Por lo que se desprende; que salvo en la notificación de la Resolución de Inicio del Procedimiento Coactivo, la misma que requiere firma manuscrita tanto del Ejecutor Coactivo como del Auxiliar Coactivo, es posible la notificación vía casilla electrónica en los procedimientos de ejecución coactiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA COBRANZA ORDINARIA

7.1.1. Del procedimiento de ejecución de la sanción de multa

- 7.1.1.1** Las SIREs remiten mediante documento, el reporte de multas ejecutables según el **Formato No. 1** al responsable de gestión de multas, anexando los EEM.
- 7.1.1.2.** El analista en gestión administrativa de cobranza o quien haga sus veces recepciona el documento con el que se remite el reporte de multas ejecutables en el Sistema de Trámite Documentario y lo deriva al especialista administrativo de cobranza.
- 7.1.1.3.** El analista en gestión administrativa de cobranza o quien haga sus veces, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la derivación, realiza la verificación y el registro de los EEM en el AGC, asigna y entrega los expedientes de ejecución de multa al especialista en cobranza ordinaria o quien haga sus veces.
- 7.1.1.4.** Si el analista en gestión administrativa de cobranza o quien haga sus veces al momento de efectuar la revisión a los EEM para el registro en el AGC detecta observaciones de forma, separa los EEM observados y los deriva al responsable de gestión de multas o quien haga sus veces, para la emisión del documento de devolución por cada EEM vistos y firma para su remisión a la SIRE. Se entrega una

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

copia del cargo de devolución al especialista administrativo de cobranza para su registro en el AGC.

- 7.1.1.5.** El especialista en cobranza ordinaria o quien haga sus veces, recibe los expedientes y dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes, realiza la búsqueda de información en los registros de SUNARP, SUNAT, RENIEC, INDECOPI, etc., sobre el obligado, imprime los reportes que obtengan en dichas consultas y los inserta al EEM; y procede a la calificación de los mismo de la siguiente manera:
- ✓ Expedientes sancionadores cuyo obligado se encuentre en procedimiento concursal.
 - ✓ Expedientes sancionadores que no son de competencia territorial del Responsable de la gestión de multas.
 - ✓ Expedientes sancionadores para cobranza ordinaria.
- 7.1.1.6.** Si el especialista en cobranza ordinaria o quien haga sus veces, al efectuar la revisión a los EEM para el inicio de las acciones de gestión de cobranza detecta observaciones de fondo, separa los EEM observados y los deriva al responsable de gestión de multas o quien haga sus veces, para la emisión del documento de devolución vistos y firma para su remisión a la SIRE. Se entrega una copia del cargo de devolución al Analista de la información de cobranza para su registro en el AGC.
- 7.1.1.7.** Realizada la clasificación, dentro del mismo plazo señalado en el numeral 7.1.1.5, el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, genera el requerimiento de pago para los EEM clasificados para cobranza ordinaria que se encuentren pendientes de pago desde el AGC, según el **Formato No. 3**.
- 7.1.1.8.** El especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, deriva los requerimientos de pago a través del AGC al responsable de la gestión de multa para su firma digital y notificación vía casilla electrónica del obligado.
- 7.1.1.9.** El especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, imprime desde el AGC los requerimientos de pago remitidos y constancia de notificación vía casilla electrónica para su correspondiente archivo en el EEM.
- 7.1.1.10.** Para dar inicio a las acciones de cobranza el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, efectuara la búsqueda de información de contacto del obligado, a través de internet, base de datos, entre otros documentos que brinden dicha información; el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, deberá efectuar el registro de la información de los datos de contacto que haya obtenido en la búsqueda en el AGC.
- 7.1.1.11.** Durante el plazo otorgado al obligado para el pago de la multa, el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, deberá realizar acciones de gestión de cobranza adicionales como gestión telefónica, gestión vía correo electrónico o visitas⁷;

⁷ De las que deja constancia según el Formato 5, que en anexo forma parte integrante del presente procedimiento.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 7.1.1.12.** En las gestiones efectuadas con el obligado para el pago de la multa; el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, emitirá a través del AGC la liquidación que contiene la actualización de la deuda según el **Formato No. 4**.
- 7.1.1.13.** Si producto de las acciones de cobranza efectuadas el obligado presenta escritos; el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, deberá efectuar la revisión y análisis a los mismos a fin de proyectar el documento a través del cual el responsable de gestión de multas brinde respuesta al obligado.
- 7.1.1.14.** De transcurrir el plazo otorgado al obligado en el requerimiento remitido sin que el deudor manifieste voluntad de pago y/o de no obtener resultados en las gestiones adicionales de cobranzas efectuadas, el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, procede a emitir el documento de derivación a cobranza coactiva según el **Formato No. 6**, para la firma del responsable de la gestión de multas, numeración y derivación a través del STD.
- 7.1.1.15.** El especialista administrativo de cobranza o quien haga sus veces genera desde el AGC la planilla según el **Formato No. 11** la cual contiene el detalle de los EEM, para ser derivado a cobranza coactiva conjuntamente con el documento según el **Formato No. 6** por cada EEM; recepcionado el documento escaneara el cargo para su ingreso en el AGC, a fin de que se efectuó el cambio de estado de la deuda.
- 7.1.1.16.** Los EEM que se remitan para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, deberán encontrarse debidamente saneados; por lo cual el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces; deberá verificar: la no existencia de trámites pendientes de respuesta al obligado, así como la documentación a remitirse según el **Formato No. 2: Anexo II**
- 7.1.1.17.** En relación de los EEM no calificados como cobranza ordinaria cuyo obligados se encuentra dentro de un procedimiento concursal y/o expedientes sancionadores que no son de competencia territorial del responsable de la gestión de multas el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, emite el documento según formato N° 09 y/o 10 respectivamente y remite al responsable de la gestión de multas para su firma, numeración y derivación a través del STD a la OGA a fin de que efectuó las acciones que correspondan.
- 7.1.1.18.** Si producto de las gestiones de cobranza realizadas se obtiene como resultado el pago de la totalidad de la liquidación del importe a cobrar o el acogimiento al fraccionamiento; el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, informa al especialista administrativo de cobranza o el que haga sus veces, para su respectiva validación en AGC.
- 7.1.1.19.** Efectuada la validación de la cancelación de la deuda; a solicitud del obligado el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces, emitirá el proveído de cancelación a través del AGC según el **Formato No. 7** y asimismo emitirá proveído de archivo según el **Formato No. 8** a fin de remitir los actuados al archivo de la Intendencia correspondiente; con lo cual se da por concluida la gestión de cobranza ordinaria.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 7.1.1.20.** Si el obligado sancionado se allana al pago de la multa impuesta por la Resolución de Sub Intendencia (RSI), sin que ésta, haya sido declarada consentida o firme, se configura el reconocimiento de la infracción cometida; procediéndose con la validación del pago por parte del especialista administrativo de cobranza o quien haga sus veces a fin de que el especialista en cobranza ordinaria o quien haga sus veces comunique a la SIRE para la derivación del EEM por encontrarse cancelado.

7.1.2. Del procedimiento de comunicación de la ejecución de la sanción de multa

- 7.1.2.1.** El especialista administrativo de cobranza o quien haga sus veces, elabora el reporte de recaudación de cobranza ordinaria con pagos totales y parciales, el segundo día hábil del mes siguiente según el **Formato No. 12**

- 7.1.2.2.** El especialista administrativo de cobranza o quien haga sus veces, deriva los reportes emitidos a través del SGC; al responsable de la gestión de multas, conjuntamente con el documento de derivación, para su firma, numeración y remisión a la OGA. Se remite el reporte de recaudación de cobranza ordinaria con pagos totales y parciales según el **Formato No. 12** y el reporte de multas remitidas al responsable de la gestión de multas por las SIREs, según el **Formato No. 13**.

- 7.1.2.3.** La remisión a la OGA de los **Formatos No. 12 y 13**, debe realizarse dentro de los cinco 05 primeros días hábiles del siguiente mes, a fin de que sea registrado en el módulo SIAF – SP, para procesar el cierre contable de los estados financieros.

7.2. DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

7.2.1. De la solicitud de fraccionamiento

- 7.2.1.1.** Solo pueden solicitar el pago con fraccionamiento:

- a) Los obligados cuyo importe a cobrar es igual o mayor al 30% de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Los obligados que han sido notificados con resolución de sanción de multa como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador.
- c) Los obligados que se encuentren dentro del plazo para iniciar una DCA, siempre que en la solicitud se comprometan expresamente a no iniciar dicho proceso, según el **Formato No. 14**.
- d) Los obligados que han sido notificados con un requerimiento de pago.
- e) Los obligados cuya ejecución de la sanción de multa se encuentre en cobranza coactiva siempre que:
 - No se haya trabado medidas cautelares según lo establecido en el artículo 33 de la LPEC.
 - Si habiéndose trabado medida cautelar en forma de retención y transcurriera más de un mes sin que las entidades (Bancarias,

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

financieras, públicas y otras) hayan reportado el importe total del embargo.

- En caso de haber sido reportado en forma parcial y luego de imputar el monto retenido, este no cubre al menos el 20% del importe total del embargo; en ningún caso el monto retenido podrá cubrir una o más cuotas de amortización del fraccionamiento.
- Si habiéndose trabado medida cautelar en forma de inscripción sobre un bien mueble o inmueble, el mismo no se haya inscrito en primer, segundo o tercer orden a favor de la SUNAFIL.

f) Los obligados que cuenten con la aprobación del desistimiento de del proceso de DCA, acciones de amparo, revisiones judiciales u otros procesos seguidos ante los órganos jurisdiccionales y otros procedimientos administrativos seguidos ante órganos administrativos distintos a la SUNAFIL, con relación a la deuda incluida en la solicitud de fraccionamiento, para lo cual, el obligado deberá adjuntar a la solicitud de fraccionamiento copia del cargo de la solicitud de trámite o copia de la resolución que aprueba el desistimiento, emitida por la autoridad judicial competente. Previa verificación de la Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial.

7.2.1.2. La solicitud de pago con fraccionamiento la presenta el obligado o su representante legal con facultades expresas para tal efecto.

7.2.1.3. Con la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

Vencido el plazo señalado, la unidad orgánica competente verifica:

a) Regulariza y Presenta la Solicitud

Procede a la evaluación de la solicitud de fraccionamiento y resuelve la procedencia o improcedencia.

b) No regulariza / No presenta

Se imputa el pago realizado como amortización de la deuda materia de cobranza, en el orden de prelación siguiente: costas y gastos; intereses moratorios y valor de multa.

Se deriva el EEM al Ejecutor Coactivo, a fin de que inicie el Procedimiento de Ejecución Coactiva, por el saldo de la deuda.

7.2.1.4. La solicitud de pago con fraccionamiento se presenta según el **Formato No. 15** al cual se adjunta la siguiente documentación, para su verificación:

- Solicitud de fraccionamiento.
- Copia del DNI del obligado o del representante legal.
- Vigencia de Poder actualizada (máximo tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud)
- Copia de la ficha RUC del obligado, en caso de ser una persona jurídica.
- Copia del recibo de pago del importe correspondiente a la primera cuota del cronograma de pago y el pago de costas y gastos de corresponder.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

f) Declaración Jurada según el **Formato No. 14.**

7.2.1.5. La solicitud de pago con fraccionamiento de la sanción de multa es presentada por el obligado al Responsable de la gestión de multas o a la SIAD, según corresponda, según el **Formato No. 16.** mediante mesa de partes presencial y/o mesa partes virtual de la SUNAFIL.

7.2.1.6. Se podrá aprobar más de un fraccionamiento cuando se compruebe que existe cumplimiento en el pago de cuotas del fraccionamiento que tiene vigente. Será denegado si concurriera lo señalado en el literal b) y siguientes del Numeral 7.2.2.6.

7.2.2. Del procedimiento para el fraccionamiento

7.2.2.1. Para determinar el número de cuotas a otorgarse en el fraccionamiento de pago, según el **Formato No. 17**, el obligado notificado con un requerimiento de pago y/o con voluntad de pago, solicita vía correo electrónico indicado por el especialista de cobranza ordinaria o quien haga sus veces acogerse al pago con fraccionamiento. Seguidamente el analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces efectúa la verificación del EEM materia de fraccionamiento y de corresponder efectúa la actualización de la deuda; la cual contiene el cronograma pago propuesto. Dicha actualización será remitida dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes a la fecha que el analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces tome conocimiento; al correo electrónico del obligado. Siendo responsabilidad del obligado verificar la recepción de la liquidación remitida.

7.2.2.2. Aceptado el cronograma de pago propuesto, por parte del obligado. El analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces remite vía correo electrónico la liquidación de la deuda con el código de pago de la primera cuota, formatos y requisitos a presentar por parte del obligado.

7.2.2.3. El obligado deberá presentar su solicitud con los requisitos y formatos por mesa de partes presencial y/o virtual de la SUNAFIL al día siguiente hábil de haber pagado la primera cuota del cronograma de pagos.

7.2.2.4. Recibida la solicitud de pago con fraccionamiento, el responsable de la gestión de multas la deriva al analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2.1.1.

7.2.2.5. En caso de contener alguna omisión u observación el analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces comunicará al obligado vía correo electrónico para su subsanación, quien deberá absolver la omisión u observación en el plazo de **dos (02) días hábiles** de comunicado; efectuada la subsanación el analista legal de fraccionamiento se encargara de archivar todos los actuados al EEM. De no subsanar en el plazo indicado se da por denegada la solicitud de fraccionamiento según el **Formato No. 18** y se notifica al obligado.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

El pago de la primera cuota será considerada como un pago a cuenta, para la iniciación de la cobranza coactiva.

7.2.2.6. Asimismo, se denegará el pago con fraccionamiento al obligado en los siguientes casos:

- a) Registra otro pago con fraccionamiento aprobado y con deuda pendiente de pago, según cronograma.
- b) Registra una pérdida de pago con fraccionamiento por la deuda que solicita fraccionar.
- c) En caso la ejecución de la sanción de multa se encuentre en ejecución coactiva, el obligado no haya cumplido con pagar las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

7.2.2.7. Si realizada la verificación, el analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces, determina que el obligado cumple con lo dispuesto en la presente Directiva General comunica al especialista administrativo de cobranza el pago de la primera cuota otorgado para su verificación y registro en al AGC seguidamente procede a emitir la resolución que aprueba el fraccionamiento a través del AGC dentro de los **cuatro (04) días hábiles** de recibida la solicitud por el analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces y la deriva al responsable de gestión de multas para su firma y notificación vía casilla electrónica del obligado, la cual contiene lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del obligado.
- b) Nombre del representante legal.
- c) Número de RUC o DNI del sancionado y o representante, en su caso.
- d) Domicilio del obligado.
- e) Importe por cobrar consignado en la solicitud de pago con fraccionamiento.
- f) Importe del pago con fraccionamiento aprobado, el mismo que es actualizado con el interés correspondiente hasta la fecha de emisión de la resolución que lo aprueba.
- g) Número de cuotas aprobadas y su monto.
- h) Cronograma del pago con fraccionamiento aprobado.
- i) Causales para la pérdida del pago con fraccionamiento.

7.2.2.8. Notificada la resolución de aprobación del fraccionamiento conjuntamente con el cronograma con las cuotas pendientes de pago según el **Formato No. 19** y el **Formato No. 20** al obligado. El analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces imprime del AGC la constancia de notificación de la misma

7.2.2.9. El analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces, deberá efectuar el seguimiento y gestión de cobranza a los fraccionamientos aprobados de manera periódica a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas u otros medios de gestión de cobranza.

7.2.2.10. El analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces, dentro de los **diez (10) días hábiles** de verificado una o algunas de las causales de pérdida del pago con fraccionamiento señalado en el punto 7.2.4. de la presente Directiva

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

General, genera a través de AGC la resolución de pérdida de fraccionamiento y la resolución la deriva al responsable de la gestión de multas para su firma y notificación vía casilla electrónica.

7.2.2.11. Notificada la resolución de pérdida del fraccionamiento, según el **Formato No. 21**, y liquidación de pérdida del fraccionamiento según el **Formato No. 22**, y transcurrido el plazo impugnatorio sin que el obligado haya presentado recurso o haya quedado consentida la resolución que impone la sanción en caso el obligado haya interpuesto recurso impugnatorio⁸; genera a través del AGC la constancia de exigibilidad. El analista legal de fraccionamiento o el que haga sus veces, deriva el EEM al responsable de la gestión de multas para que se remita a la Ejecutoría Coactiva de la ILM o a la OGA en el caso de las IRES

7.2.2.12. Sobre los EEM que fueron derivados al Ejecutor Coactivo para el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC), se deberá considerar lo siguiente:

El analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces, efectuara la consulta vía correo electrónico a la OGA, tratándose de Intendencias Regionales o, ante la Ejecutoría Coactiva de la ILM, tratándose de Lima Metropolitana, a fin de verificar el estado del procedimiento:

- Oportunidad** : Inmediata a la comunicación con el obligado.
- Plazos** : **Analista legal de fraccionamiento:** 01 día hábil para realizar la consulta.
Ejecutor Coactivo: 01 día hábil para otorgar la respuesta.
- No Iniciado el PEC** : El obligado efectúa el pago de la primera cuota del cronograma otorgado y presenta la solicitud de fraccionamiento; por lo que el analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces verifica los requisitos presentados por el obligado y de encontrarse todo conforme, el Sub Intendente Administrativo, solicita mediante memorándum la devolución del EEM, para proceder a aprobar la solicitud de fraccionamiento.

De haberse emitido la REC y esta se encuentre en proceso de notificación, el obligado efectúa el pago de la primera cuota del cronograma otorgado más los gastos y costas que se hayan generado por dicha emisión y presenta la solicitud de fraccionamiento; por lo que el

⁸ Artículo 218. Del TUO de la LPA
218.1 Los recursos administrativos son:
a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces verifica los requisitos presentados por el obligado y de encontrarse todo conforme; el Sub Intendente Administrativo; solicita mediante memorándum la eliminación del registro del expediente asignado a dicha REC y devolución del EEM; para proceder a aprobar la solicitud de fraccionamiento.

- Iniciado el PEC** :
- El obligado efectúa el pago de primera cuota del cronograma otorgado y presenta la solicitud de fraccionamiento, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la REC; por lo que el analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces verifica los requisitos presentados por el obligado y de encontrarse todo conforme, el Sub Intendente Administrativo, aprueba la solicitud de fraccionamiento e inmediatamente solicita mediante memorándum la suspensión del PEC al Ejecutor Coactivo, adjuntando para tal efecto la resolución de aprobación.
- Vencido el plazo de cinco (05) días hábiles antes señalado, sin que el obligado haya efectuado el pago de la primera cuota y/o presentado la solicitud de fraccionamiento, no puede acceder al pago con fraccionamiento.
- Si el obligado sólo cumple con el pago de la primera cuota del cronograma otorgado y no presenta la solicitud de fraccionamiento, el Ejecutor Coactivo imputará el pago que realizó el obligado, como amortización de la deuda materia de cobranza en el orden de prelación siguiente: Costas y gastos, intereses y valor de la multa, seguidamente el Ejecutor Coactivo ordenará trabar embargo por el saldo deudor actualizado.
- Con medida cautelar** :
- Trascurrido el plazo de 31 días de haber trabado la medida cautelar y considerando las regulaciones establecidas en el numeral 7.2.2.1 ítem e), el obligado efectúa el pago de la primera cuota del cronograma otorgado y presenta la solicitud de fraccionamiento, por lo que le analista legal de fraccionamiento o quien haga sus veces verifica los requisitos presentados por el obligado y de encontrarse

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

todo conforme, el Sub Intendente Administrativo, aprueba la solicitud de fraccionamiento e inmediatamente solicita mediante memorándum la suspensión del PEC al Ejecutor Coactivo, adjuntando para tal efecto la resolución de aprobación.

7.2.3. De la determinación de las cuotas e Importe del fraccionamiento

El pago con fraccionamiento puede efectuarse:

- a) Hasta en **veinticuatro (24) cuotas mensuales**, si la deuda fraccionable actualizada es **menor o igual a diez (10) UIT**; o,
- b) Hasta en **treinta y seis (36) cuotas mensuales** si la deuda fraccionable actualizada es **mayor a diez (10) UIT**.

7.2.3.1. Es facultad de la Sub Intendencia Administrativa o del responsable de gestión de multas, determinar los plazos de fraccionamiento teniendo en cuenta los límites establecidos anteriormente.

7.2.3.2. Las cuotas de fraccionamiento son mensuales y se componen por el importe de la amortización más el interés de fraccionamiento.

7.2.3.3. El cálculo de las cuotas del fraccionamiento se realiza dividiendo el importe total de la multa (insoluto más intereses a la fecha de la aprobación), entre el número de cuotas solicitado por el obligado, éste será el importe de la amortización correspondiente al mes de pago; a partir de este cálculo se generará un cronograma de pago mensual.

7.2.3.4. En ningún caso el valor de cada cuota mensual del fraccionamiento será inferior al 5% de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud.

7.2.3.5. La tasa aplicable para el cálculo del interés contenido en el cronograma de pagos; será el 80% de la TIM vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de fraccionamiento.

7.2.3.6. La cuota pagada fuera del plazo establecido en el cronograma de pago, genera por cada día de atraso, un interés del 100% de la TIM diaria.

7.2.4. De las causales para la pérdida del fraccionamiento

7.2.4.1. El obligado pierde el fraccionamiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento del pago de **dos (02) cuotas** sucesivas o alternadas, indistintamente del año fiscal⁹.
- b) No pago de la última cuota, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la fecha de su vencimiento.

⁹ Considerado de enero a diciembre.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

7.2.4.2. La pérdida del fraccionamiento produce los siguientes efectos:

- a) Se da por vencidas todas las cuotas impagas y los plazos en que debían ser pagadas, se procede a la imputación del monto por las cuotas pagadas en caso las mismas no hayan sido imputadas antes de la emisión de la resolución de pérdida, procediendo a recalcular el saldo de la deuda, la cual se efectuará aplicando la tasa de interés moratorio del 100% desde la fecha en que se dejó de pagar la primera cuota impaga.
- b) Se derivan los EEM al Ejecutor Coactivo¹⁰ para el cobro coactivo.

7.2.5. De la comunicación del pago con fraccionamiento

7.2.5.1. El especialista administrativo de cobranza o el que haga sus veces, el primer día hábil del mes siguiente, elabora la relación de EEM con pago con fraccionamiento aprobado en el mes anterior, según el **Formato No. 23** contenidos en la presente Directiva General.

7.2.5.2. El especialista administrativo de cobranza o el que haga sus veces deriva los reportes de pago por fraccionamiento al responsable de la gestión de multas según el **Formato No. 24**, conjuntamente con el documento de derivación, para su firma, numeración y remisión a la OGA dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, para su registro correspondiente en los estados financieros.

7.3. DE LA COBRANZA COACTIVA

7.3.1. De las acciones previas para el Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva

7.3.1.1. La SIAD de la ILM e IRES correspondiente disponen mediante memorándum el mandato de inicio de cobranza coactiva.

7.3.1.2. Los EEM que contengan obligaciones con montos menores a S/199.99 tendrán la condición de cobranza onerosa, en concordancia con lo regulado en numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2017-SUNAFIL/OGA versión 2 “Normas para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”; por tanto, los EEM con montos menores al señalado no serán materia de cobranza coactiva

7.3.1.3. Para emitir el mandato de inicio de cobranza coactiva la SIAD de la ILM e IRES deberán tener en cuenta la disposición legal regulada en el numeral 1¹¹ del

¹⁰ O a la Oficina General de Administración, en su caso.

¹¹ *Artículo 253.- Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas*

1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

artículo N° 253 del TUO de la LPAG referido a la prescripción de la exigibilidad de las multas administrativas a ser ejecutadas.

7.3.1.4. Al memorando debe adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Informe de remisión de documento para inicio de cobranza coactiva emitido por el Sistema de Gestión de Cobranza (aplica solo en caso de las IRES).
- b) Hoja de liquidación de la multa indicando los intereses, amortizaciones y pagos a cuenta de ser el caso, actualizada a la fecha de la emisión y emitida por la SIAD, la misma que debe estar visada por el servidor que el generó.
- c) Copia fedateada o certificada del acta de infracción y su correspondiente cargo de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica.
- d) Copia fedateada o certificada de la resolución de primera instancia en caso no haya sido impugnada mediante recurso de reconsideración y/o apelación dentro del plazo establecido por ley y su correspondiente cargo de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica.
- e) Copia fedateada o certificada de la resolución de primera instancia que resuelve el recurso de reconsideración y su correspondiente cargo de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica (en los casos que correspondan).
- f) Copia fedateada o certificada de la resolución de segunda instancia que resuelve el recurso de apelación y su correspondiente cargo de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica (en los casos que correspondan).
- g) Copia fedateada o certificada de la resolución de emitida por el Tribunal de Fiscalización Laboral que resuelve el recurso de revisión y su correspondiente cargo de notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica (en los casos que correspondan).
- h) La constancia emitida por la SIRE en original indicando que la multa ha quedado consentida o firme.
- i) Copia de los documentos y/o informes de sustento relevantes del procedimiento administrativo sancionador, escritos de los recursos impugnatorios donde conste el domicilio del obligado (ejemplo: variación de domicilio procesal, cambio de denominación social, resoluciones de corrección, entre otros); de corresponder.
- j) Copia de todos los documentos gestionados en la cobranza ordinaria.

7.3.1.5. En caso de pérdida del fraccionamiento, se deberá adjuntar:

- a) Memorándum y/o Informe de remisión de documento para inicio de cobranza coactiva emitido por el AGC.
- b) Copia fedateada o certificada de la resolución que declara la pérdida del fraccionamiento.
- c) Copia fedateada o certificada del cargo de la notificación y/o constancia de notificación emitida por la casilla electrónica de la resolución que declara la pérdida del fraccionamiento.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- d) En caso de haber interpuesto recursos impugnatorios debe remitirse las resoluciones que resuelven los recursos, en copia fedateada o certificada, adjuntando los cargos de notificación respectivo y/o constancias de notificación vía casilla electrónica.
- e) Hoja de liquidación indicando los intereses, amortizaciones o pagos a cuenta de la deuda de ser el caso, actualizada a la fecha de la emisión y emitida por la SIAD o quien haga sus veces, la misma que debe estar visada por el servidor que la emitió.
- f) Constancia emitida por la SIAD, indicando que la resolución de pérdida de fraccionamiento ha quedado consentida o firme, vencido el plazo para la presentación de los recursos impugnatorios correspondientes.
- g) Copia de los documentos de sustento relevantes respecto al domicilio del obligado correspondiente al fraccionamiento; de corresponder.

7.3.1.6. En mérito a la resolución de pérdida del fraccionamiento debidamente notificada, el Ejecutor Coactivo da inicio al PEC con la emisión de la REC.

7.3.1.7. En caso que la SUNAFIL tenga convenios o contratos para el encargo de la cobranza coactiva, se debe cumplir con los mismos requisitos establecidos en los numerales anteriores, remitiendo los expedientes a la OGA.

7.3.1.8. Luego de recibido los actuados, el Ejecutor Coactivo tiene un plazo de **veinte (20) días hábiles** para iniciar el PEC.

7.3.1.9. El auxiliar administrativo recibe la documentación y realiza la verificación de los documentos remitidos por la SIAD que se encuentre completa, y de acuerdo al check list de ejecución coactiva según el **Formato No. 25**, de estar conforme se registra en el STD, de encontrar alguna observación se devuelve el expediente a la SIAD para la subsanación correspondiente.

7.3.1.10. De determinarse que la multa administrativa por la cual se haya iniciado el procedimiento de ejecución coactiva fue pagada total o parcialmente en etapa ordinaria, la ejecutoría coactiva suspenderá la cobranza de oficio previo memorándum remitido por la SIAD solicitando la suspensión del PEC así como la eliminación de intereses moratorios, costas y gastos. La ejecutoría coactiva dará cumplimiento a lo dispuesto por la SIAD, informando a través de memorándum correspondiente.

En caso se advierta el doble cobro de la obligación será la SIAD quien informe a la OGA con la finalidad que se lleve a cabo el procedimiento de devolución correspondiente.

7.3.2. Del procedimiento de emisión de la resolución de ejecución coactiva

7.3.2.1. El auxiliar administrativo deriva la documentación a través del STD al auxiliar coactivo, especialista legal y/o analista legal para la revisión de los EEM, quienes verifican el cumplimiento de los requisitos de exigibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 26979.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

7.3.2.2. Si los EEM cumplen con los requisitos de ley, se genera la REC según el **Formato N° 26 y 27** a través del AGCC y se deriva al especialista administrativo de cobranza coactiva y/o asistente administrativo quien a su vez revisa y visa la liquidación de la deuda emitida a través del AGCC con intereses, costas y gastos, luego lo devuelve al auxiliar coactivo, especialista legal y/o analista legal para su tramitación conforme a Ley.

7.3.2.3. La REC, bajo sanción de nulidad, debe contener:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se expide.
- b) El número de orden que le corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide.
- c) El nombre y domicilio del obligado.
- d) La identificación de la resolución o acto administrativo generador de la obligación, debidamente notificado, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el plazo de siete (07) días hábiles.
- e) El monto total de la deuda objeto de la cobranza, indicando detalladamente la cuantía de la multa administrativa, así como los intereses o, en su caso, la especificación de la obligación de dar, hacer o no hacer objeto del Procedimiento.
- f) La base legal en que se sustenta.
- g) La suscripción del Ejecutor y el Auxiliar Coactivo.

La REC irá acompañada del acto administrativo que sirve de título para la ejecución a la que se refiere el literal d) del presente numeral.

7.3.2.4. El auxiliar coactivo, especialista legal y/o analista legal revisa el proyecto de REC, da el visto bueno a la resolución, sella y firma de corresponder, y a su vez lo deriva al Ejecutor Coactivo para la firma y sello correspondiente, quien a su vez lo devuelve al auxiliar coactivo, especialista legal y/o analista legal según correspondan para el trámite de notificación correspondiente.

7.3.2.5. La notificación de la REC debe ser diligenciada observando las formalidades establecidas en el Capítulo III, del Título I del TUO de la LPAG.

7.3.2.6. Notificada la REC, el obligado tiene un plazo de siete (07) días hábiles para poder cancelar la deuda o cumplir la obligación, vencido el plazo el Ejecutor Coactivo, de conformidad con el TUO de la Ley N° 26979, traba y/o ejecuta las medidas cautelares que considere pertinentes para asegurar el pago de la multa o el cumplimiento de la obligación.

7.3.2.7. El auxiliar coactivo, especialista legal y/o analista legal arma el expediente coactivo y antes y durante los siete (07) días hábiles de notificada la REC, hace el seguimiento del pago efectuado a través del AGCC, el correo electrónico de cobranza coactiva, de las llamadas telefónicas efectuadas por el obligado comunicando el pago, así como también de la confirmación de pago enviada a través de la mesa de partes presencial y/ o virtual de la SUNAFIL.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

7.3.2.8. En caso se verifique el pago total de la deuda, el Ejecutor Coactivo emite la resolución de suspensión por cancelación y se notifica de conformidad con lo dispuesto del TUO de la LPAG en cuanto corresponda.

7.3.2.9. En caso se verifique el pago parcial de la deuda, el Ejecutor Coactivo emite la resolución de imputación de pagos y evalúa la medida cautelar a trabar de acuerdo con el artículo 33° del TUO de la Ley N° 26979.

7.3.3. Del procedimiento de la suspensión de la cobranza coactiva

7.3.3.1. Las solicitudes de suspensión son dirigidas al Ejecutor Coactivo, quien es el funcionario responsable de atender dichas solicitudes, las mismas que deben ser presentadas a través de mesa de partes presencial y/o virtual de la SUNAFIL, adjuntando el sustento correspondiente.

7.3.3.2. El Ejecutor Coactivo debe pronunciarse expresamente sobre lo solicitado, dentro de los **ocho (08) días hábiles** siguientes de recibida la solicitud.

7.3.3.3. En relación a la causal de suspensión del PEC por mandato de la Entidad (numeral 16.6 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 26979), y una vez suspendido el PEC por el Ejecutor Coactivo, este comunica a la SIAD, para que se subsanen los vicios advertidos y se inicie un nuevo procedimiento de corresponder.

7.3.3.4. En caso no se haya contestado alguna solicitud de suspensión del PEC en el plazo establecido, el Ejecutor Coactivo estará obligado a suspender el PEC, bastando que el obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de la solicitud. La suspensión del PEC conlleva al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado.

7.3.3.5. Las causales de suspensión del PEC:

- a) La deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida.
- b) La deuda u obligación esté prescrita.
- c) La acción se siga contra persona distinta al Obligado.
- d) Se haya omitido la notificación al Obligado, del acto administrativo que sirve de título para la ejecución.
- e) Se encuentre en trámite o pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del recurso administrativo de reconsideración, apelación, revisión o demanda contencioso-administrativa presentada dentro del plazo establecido por ley contra el acto administrativo que sirve de título para la ejecución, o contra el acto administrativo que determine la responsabilidad solidaria en el supuesto contemplado en el artículo 18°, numeral 18.3, del TUO de la Ley N° 26979.
- f) Exista convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores, de conformidad con las normas legales pertinentes o cuando el Obligado haya sido declarado en quiebra.
- g) Exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.
- h) Cuando se trate de empresas en proceso de reestructuración patrimonial al amparo de lo establecido en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

Concursal, o norma que la sustituya o reemplace, o se encuentren comprendidas dentro de los alcances del Decreto Ley N° 25604.

- i) Adicionalmente, el procedimiento de ejecución coactiva deberá suspenderse, bajo responsabilidad, cuando exista mandato emitido por el Poder Judicial en el curso de un proceso de amparo o contencioso administrativo, o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo. En tales casos, la suspensión del procedimiento deberá producirse dentro del día hábil siguiente a la notificación del mandato judicial y/o medida cautelar o de la puesta en conocimiento de la misma por el ejecutado o por tercero encargado de la retención, en este último caso, mediante escrito adjuntando copia del mandato o medida cautelar y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23° del TUO de la Ley N° 26979, en lo referido a la demanda de revisión judicial.
- j) Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, el Ejecutor Coactivo está sometido a la decisión de la SUNAFIL y de la cual es mandatario, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de suspender el procedimiento coactivo, mediante acto administrativo expreso.

Se deberá considerar que la sola presentación de una demanda contencioso administrativa, de amparo u otra, no interrumpe ni suspende el procedimiento de ejecución coactiva de las resoluciones de primera o segunda instancia administrativa o aquellas emitidas por el Tribunal de Fiscalización Laboral referidas a la imposición de sanciones administrativas emitidas por el Sistema de Inspección del Trabajo, salvo resolución judicial que disponga lo contrario¹².

7.3.4. De las medidas cautelares

- 7.3.4.1.** El Ejecutor Coactivo evalúa la medida cautelar a aplicar, la misma que deberá responder al criterio de minimizar el costo de la recuperación.
- 7.3.4.2.** El especialista legal y/o administrativo o el que haga sus veces, elabora el oficio a remitir a la PNP y SUNARP, y otras instituciones (según sea el caso) de acuerdo a la medida cautelar seleccionada, quien lo deriva al Ejecutor Coactivo para la firma y notificación correspondiente.
- 7.3.4.3.** En caso el obligado manifieste su voluntad de pagar la deuda, se emite la liquidación de deuda actualizada considerando las costas y gastos.

El pago de la multa se efectúa con el código de pago en:

- ✓ El Banco de La Nación: En efectivo o con cheque de gerencia y transferencia bancaria e interbancaria o haciendo uso de los canales virtuales de pagos disponibles.

¹² Artículo 51 incorporado a la Ley N° 28806 por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2019

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- ✓ Entidades Financieras supervisadas por la SBS: En efectivo, cheque, cheque de gerencia o haciendo uso de los canales virtuales de pagos disponibles.

7.3.4.4. El especialista legal y/o administrativo o quien haga sus veces, luego de verificar que el pago es correcto, proyecta la resolución de suspensión del PEC y levantamiento de medida cautelar y oficio a remitir a la PNP, SUNARP y otras instituciones (según sea el caso) derivándolo al Auxiliar Coactivo para su revisión y visto bueno, y al Ejecutor Coactivo para la firma y posterior notificación.

7.3.4.5. Medidas cautelares previas

7.3.4.5.1. La SUNAFIL, previa notificación del acto administrativo que sirve de título para el cumplimiento de la obligación y aunque se encuentre en trámite recurso impugnatorio interpuesto por el obligado, en forma excepcional y cuando existan razones que permitan objetivamente presumir que la cobranza coactiva puede devenir en infructuosa, podrá disponer que el Ejecutor Coactivo trabaje como medida cautelar previa, cualquiera de las establecidas en el artículo 33° del TUO de la Ley N° 26979, por la suma que satisfaga la deuda en cobranza.

7.3.4.5.2. El plazo de las medidas cautelares previas no podrá exceder de **treinta (30) días hábiles**. Vencido dicho plazo la medida caduca. Salvo que se interponga un recurso, en cuyo caso se podrá prorrogar por un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**, vencido caduca en forma definitiva.

7.3.4.5.3. Transcurridas las **cuarenta y ocho (48) horas** de producida la caducidad en uno u otro caso. Deberá procederse de manera inmediata y de Oficio o dejar sin efecto la medida cautelar.

7.3.4.5.4. Las medidas cautelares previas trabadas, no podrán ser ejecutadas, en tanto no se conviertan en definitivas, luego de iniciado dicho procedimiento y vencido el plazo de los **siete (07) días hábiles**.

7.3.4.5.5. La medida cautelar previa será levantada si se trata de obligaciones de pago de la multa y el obligado otorgue una carta fianza o póliza de caución emitida por una entidad financiera supervisada por la SBS, por el mismo monto retenido.

7.3.4.6. Medidas cautelares definitivas

7.3.4.6.1. La medida cautelar definitiva se aplica una vez vencido el plazo de los **siete (07) días hábiles** concedido en la REC, sin que el obligado haya cumplido con el mandato. El Ejecutor Coactivo manda a ejecutar forzosamente la obligación de dar hacer o no hacer.

7.3.4.6.2. Las medidas cautelares pueden consistir en las siguientes formas de embargo:

- a) **Embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes**, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio según los **Formatos Nos. 29,30, 31 y 32**.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

b) **Embargo en forma de inscripción** debiendo anotarse en registros públicos u otro registro según corresponda. Se afecta a bienes muebles o inmuebles registrados inscribiéndose la medida cautelar por el monto total o parcial adeudado en los registros respectivos, siempre que sea compatible con el título de la propiedad ya inscrito según los **Formatos Nos. 33, 34, 35, 36, 37 y 38** debiendo observar lo siguiente:

1. La Resolución de embargo señalará la información registral correspondiente, consignando entre otros datos, la partida registral donde se encuentre inscrito el bien, y de ser necesario, la información adicional que permita su identificación.
2. El embargo será notificado al obligado después de haber sido inscrito en el registro pertinente.
3. El importe de las tasas registrales u otros derechos deberán ser cancelados por la SUNAFIL con el producto del remate, o por el interesado con ocasión del levantamiento de la medida.

c) **Embargo en forma de retención**, que recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular y que se encuentren en poder de terceros según los **Formatos Nos. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52**. Una vez notificada esta medida al tercero, este tiene plazo de **cinco (05) días hábiles**, contando desde la notificación, para poner en conocimiento al Ejecutor Coactivo la retención.

Cuando el embargo en forma de retención sea trabado en una entidad del sistema financiero respecto de valores o fondos que se encuentren en depósito, custodia o bajo cualquier otra modalidad de operación propia del sistema financiero, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Efectuada la notificación de la medida cautelar, el tercero se encuentra obligado a poner en conocimiento al Ejecutor Coactivo la retención o la imposibilidad de esta, en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** de notificada. Si la entidad del sistema financiero niega la existencia de créditos y/o bienes aun cuando estos existan estarán obligados a pagar el monto que debió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que hubiera lugar. Asimismo, si incumple con la orden de retener y pagar al obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar a la SUNAFIL el monto que debió retener.
2. Si la entidad comunica la existencia de fondos retenidos, el Ejecutor Coactivo le ordena la emisión del cheque respectivo a nombre de la SUNAFIL, la cual será en moneda nacional.
3. La medida cautelar subsistirá hasta su levantamiento expreso por el Ejecutor Coactivo, teniendo la entidad obligación de comunicar al mismo en un plazo de **cinco (05) días hábiles**, cuando existan fondos.
4. Cuando se trabó embargo en forma de retención a terceros a una Entidad Pública o privada se seguirá el mismo procedimiento antes descrito.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- d) **Embargo en forma de depósito o secuestro conservativo**, el que se ejecuta sobre los bienes que se encuentren en cualquier establecimiento para lo cual el Ejecutor Coactivo podrá designar como depositario de los bienes al obligado, a un tercero o a la SUNAFIL. Por excepción, cuando se trate de bienes conformantes de una unidad de producción o comercio de una empresa, solo se podrá trabar el embargo en forma de depósito con extracción de bienes aisladamente, en tanto no se afecte el proceso de producción o comercio del obligado, según los **Formatos Nos. 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60**.

Quando se trate de bienes inmuebles no inscritos en Registros Públicos, el Ejecutor podrá trabar embargo en forma de depósito respecto de los citados bienes, debiendo nombrar al Obligado como depositario.

7.3.4.7. Tercería de Propiedad

- 7.3.4.7.1.** Si los bienes afectados con las medidas cautelares son de propiedad de terceros, podrían interponer tercería de propiedad ante el Ejecutor Coactivo, en cualquier momento antes de que se inicie el remate del bien por la SUNAFIL.
- 7.3.4.7.2.** Solo será admitida a trámite si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente su propiedad sobre los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.
- 7.3.4.7.3.** Admitida a trámite la tercería de propiedad, el Ejecutor Coactivo suspenderá el remate de los bienes objeto de la medida cautelar y correrá traslado de la tercería al obligado para que lo absuelva en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación. Vencido el plazo, con la contestación del obligado o sin ella, el Ejecutor Coactivo resolverá la tercería dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes.
- 7.3.4.7.4.** La resolución emitida por el Ejecutor Coactivo agota la vía administrativa, pudiendo las partes contradecir dicha resolución ante el Poder Judicial.

7.3.4.8. Tasación y Remate

- 7.3.4.8.1.** La tasación y remate de los bienes embargados se efectuará de acuerdo a las normas previstas en el Código Procesal Civil. El producto del remate será aplicado al monto de la deuda debidamente actualizada, considerando las costas y gastos respectivos.
- 7.3.4.8.2.** Las acciones conducentes al remate público están a cargo del Ejecutor Coactivo, a excepción del acto de remate en sí que está a cargo del martillero público, conforme a ley.
- 7.3.4.8.3.** La OGA debe acreditar que se haya cumplido con efectuar las publicaciones del aviso del remate, así como las demás gestiones administrativas solicitadas por

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

el Ejecutor Coactivo para llevar a cabo el remate público (contratación del martillero público, peritos tasadores, confección de carteles, entre otros).

7.3.5. De la revisión judicial del Procedimiento de Ejecución Coactiva

7.3.5.1. En relación a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva por interposición de demanda de revisión judicial por parte del obligado La Ejecutoria Coactiva aplicara lo regulado en el **Art. 51° incorporado a la Ley N° 28806, por el Art. 3° del D.U. N° 044-2019** que establece que : La sola presentación de una demanda contencioso administrativa, de amparo u otra, no interrumpe ni suspende el procedimiento de ejecución coactiva de las resoluciones de primera o segunda instancia administrativa o aquellas emitidas por el Tribunal de Fiscalización Laboral referidas a la imposición de sanciones administrativas emitidas por el Sistema de Inspección del Trabajo, salvo resolución judicial que disponga lo contrario.

7.3.5.2. Si por resolución judicial se dispone la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva; el Ejecutor Coactivo suspenderá el procedimiento por el plazo de los sesenta (60) días hábiles computados desde la fecha de presentación de la demanda; si transcurrido el plazo sin que haya sido resuelta la demanda en el plazo de sesenta (60) días hábiles el obligado deberá presentar póliza de caución, carta fianza irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata, emitida por una entidad financiera supervisada por la SBS a nombre de la SUNAFIL por el importe de la obligación renovable cada seis (06) meses; o no ha efectuado la consignación del monto exigido ante el Banco de la Nación a nombre de la Corte Superior de Justicia, el Ejecutor podrá continuar de manera automática con el PEC.

7.3.5.3. Cuando el PEC es seguido contra una entidad del Estado, es el poder judicial el que autorizará el reinicio de dicho procedimiento.

7.3.5.4. En caso se emita resolución judicial favorable por parte del órgano jurisdiccional sobre la legalidad del PEC a favor de la SUNAFIL, el Ejecutor Coactivo reinicia el procedimiento actualizando la deuda.

7.3.5.5. En caso se emita resolución judicial favorable por parte del órgano jurisdiccional sobre la demanda de impugnación del acto administrativo a favor de la SUNAFIL, la Procuraduría Pública de la entidad comunica a la SIAD o quien haga sus veces dicha situación, la misma que solicitará a la SIRE la remisión de los documentos para el inicio de la cobranza con la constancia actualizada, posteriormente la SIAD remitirá el mandato de cobro correspondiente al Ejecutor Coactivo, adjuntando la documentación señalada en el punto 7.3.1.4.

7.3.6. De la conclusión del Procedimiento de Ejecución Coactiva

7.3.6.1. El procedimiento concluye:

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- a) Cuando la multa haya sido cancelada por: pago total, producto de remate público o por ejecución de medida cautelar, habiéndose emitido la resolución de suspensión del PEC correspondiente.
- b) Cuando haya sido objeto de suspensión definitiva.
- c) Al haberse declarado judicialmente al obligado en quiebra.
- d) Cuando exista una resolución de la OGA que considere la deuda materia de cobranza como una de recuperación onerosa y/o dudosa.
- e) Cuando se declare que ha operado el plazo prescripción de la deuda puesta a cobro.
- f) Cuando se haya extinguido la obligación por fallecimiento del obligado.

7.3.6.2. Cuando la multa haya sido cancelada por: pago total, producto de remate público o por ejecución de medida cautelar, se adjunta para ser remitida a la OGA, mediante la Intendencia correspondiente:

- a) La resolución de suspensión y archivamiento del PEC.
- b) Copia de los comprobantes de pago (en efectivo, cheque de gerencia o transferencia interbancaria) de corresponder.

7.3.6.3. Cuando se haya extinguido la obligación por fallecimiento del obligado, se adjunta para ser remitida a la OGA, la siguiente documentación; a fin de que la deuda sea provisionada y consecuentemente, castigada. De acuerdo a la directiva correspondiente

- a) Búsqueda en el RENIEC del DNI del Obligado.
- b) Copia autenticada de la resolución de suspensión y
- c) archivamiento del PEC.

7.3.6.4. En todo lo no previsto por la presente Directiva General, se aplicará el TUO de la Ley N° 26979, su reglamento y demás normas pertinentes.

7.3.7. Del otorgamiento de compromiso de pago deuda en cobranza coactiva

7.3.7.1. Si el obligado no cumple con los requisitos para acceder al fraccionamiento de pago regulado en la presente Directiva General, el Ejecutor Coactivo puede otorgar al obligado como medio alternativo de pago un compromiso de pago.

7.3.7.2. El compromiso de pago es aquel acuerdo formalizado entre la administración y el obligado, donde este último se compromete al pago de sus obligaciones en la fecha, monto y número de cuotas señaladas por el Ejecutor Coactivo.

7.3.7.3. El compromiso de pago será otorgado en merito a la evaluación que efectúa el ejecutor coactivo respecto al obligado atendiendo las condiciones particulares de cada obligado y la deuda materia del compromiso.

7.3.7.4. De los Requisitos:

- a) La obligación materia de compromiso deberá encontrarse en estado de cobranza coactiva.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- b) Pago previo de una cuota inicial: La cuota inicial y el número de cuotas a otorgarse será calculada en merito a criterios objetivos que se ajusten a la capacidad económica, patrimonio, condiciones de salud y otros, debidamente acreditado.
- c) La cuota inicial no podrá ser menor al 15% del total de la obligación materia de compromiso actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

7.3.7.5. De la solicitud:

- a) La solicitud debe ser dirigida al Ejecutor Coactivo y presentada por mesa de partes de partes presencial y/o virtual a la cual deberá adjuntar la siguiente documentación.
 - ✓ Declaración Jurada según el **Formato No 61**
 - ✓ Vigencia de poder y/o carta poder simple que acredite la representación.
 - ✓ Constancia que acredite el pago de la cuota inicial.

7.3.7.6. De la evaluación y calificación:

El ejecutor coactivo procede a efectuar la evaluación de solicitud presentada por el obligado considerando lo regulado en el numeral 7.3.7.3 con la finalidad de comunicar vía correo electrónico al obligado el plan de pago preliminar el cual señala el monto de la cuota inicial que debe pagar para el otorgamiento del compromiso y cantidad de cuotas en la que cancelara la deuda.

7.3.7.7. Del otorgamiento del compromiso:

- a) El compromiso de pago es aprobado por el Ejecutor Coactivo.
- b) El compromiso puede ser otorgado hasta por un plazo máximo de 12 meses
- c) El compromiso suspende las acciones de cobranza coactiva, siempre que se cumpla con el pago puntual de cada cuota en la fecha y monto acordado.
- d) La deuda materia de compromiso continuara generando intereses¹³ hasta su pago total.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y con la calificación favorable del Ejecutor Coactivo; se genera el respectivo compromiso de pago según el **Formato No 62** el cual será remitido vía correo electrónico al obligado para su suscripción o la de su representante debidamente acreditado y autorizado para tal efecto; para seguidamente ser anexado al expediente coactivo.

El ejecutor coactivo emitirá de oficio la resolución de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva en cumplimiento a lo señalado en el literal c) del numeral 7.3.7.7.

¹³ Equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que aplica la SUNAT

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

La calificación desfavorable no produce la devolución del monto pagado por la cuota inicial, entendiéndose para tal efecto como un pago a cuenta de la deuda.

7.3.7.8. Ante el incumplimiento de por lo menos una de las cuotas del compromiso de pago sucesivo o alternado; queda automáticamente sin efecto el compromiso de pago procediéndose a recalcular la deuda que se encontrara pendiente de pago.

7.3.7.9. El Ejecutor Coactivo procede con la emisión de la resolución que dispone el reinicio del PEC; con la finalidad de proseguir con las acciones de cobranza coactiva en el estado que fue suspendido.

7.3.8. Del procedimiento de comunicación de la ejecución de la cobranza coactiva

El especialista administrativo de cobranza coactiva y/o asistente administrativo, elabora los reportes de cobranza coactiva según los **Formatos Nos. 63, 64 y 65 (anexos I,II,III,IV Y V)** el cual es reportado con memorando a la SIAD los **tres (03) primeros días hábiles** de cada mes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Los EEM que se encuentren en trámite a la entrada de vigencia de la presente Directiva General serán verificados por el especialista en cobranza ordinaria o quien haga sus veces y en caso determine que existe observaciones los deriva al responsable de gestión de multas o quien haga sus veces, para la emisión del documento de devolución por cada EEM, vistos y firma para su remisión a la SIRE.

8.2. Las solicitudes de fraccionamiento presentadas por los obligados que cuenten con el pago de la cuota inicial antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva General, serán tramitadas conforme las regulaciones establecidas en la Directiva N° 006-2017- SUNFAIL-OGA.

8.3. Los fraccionamientos aprobados bajo las regulaciones de la Directiva N° 006-2017- SUNFAIL-OGA, seguirán dicho procedimiento hasta su cancelación y/ o pérdida de fraccionamiento.

IX. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la Directiva General los funcionarios y demás servidores civiles de la SUNAFIL vinculados a los procedimientos normados en su contenido.

X. ANEXOS

10.1. DE LA COBRANZA ORDINARIA

10.1.1. Formato 1 : Reporte de multas ejecutables de las SIRES.

10.1.2. Formato 2 : Lista de Chequeo.

ANEXO I: Check list elaborado por las SIRES.

ANEXO II: Check list elaborado por Responsable de la Gestión de Multas Ordinarias.

- 10.1.3.** Formato 3 : Requerimiento de pago.
- 10.1.4.** Formato 4 : Actualización de la deuda.
- 10.1.5.** Formato 5 : Constancia de visita de cobranza ordinaria.
- 10.1.6.** Formato 6 : Mandato de inicio a ejecución de cobranza coactiva o a quien haga sus veces.
- 10.1.7.** Formato 7 : Proveído de cancelación.
- 10.1.8.** Formato 8 : Proveído de archivo
- 10.1.9.** Formato 9 : Derivación a Gerencia General – expedientes sancionadores con proceso concursal.
- 10.1.10.** Formato 10 : Derivación a la OGA - expedientes sancionadores fuera de competencia territorial.
- 10.1.11.** Formato 11 : Planilla de EEM derivados a cobranza coactiva.
- 10.1.12.** Formato 12 : Reporte de recaudación de cobranza ordinaria con pagos totales y parciales
- 10.1.13.** Formato 13 : Reporte de multas remitidas a los Responsables de la Gestión de multas por las SIRES para informar la OGA.

10.2. DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

- 10.2.1.** Formato 14 : Declaración Jurada de no interponer o no haber interpuesto recurso impugnatorio ante la vía administrativa y judicial.
- 10.2.2.** Formato 15 : Requisitos para acceder al fraccionamiento
- 10.2.3.** Formato 16 : Formato de solicitud de fraccionamiento.
- 10.2.4.** Formato 17 : Actualización de deuda con fraccionamiento y cronograma de pago.
- 10.2.5.** Formato 18 : Resolución que deniega el fraccionamiento.
- 10.2.6.** Formato 19 : Liquidación de aprobación del fraccionamiento.
- 10.2.7.** Formato 20 : Resolución que aprueba el fraccionamiento.
- 10.2.8.** Formato 21 : Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento.
- 10.2.9.** Formato 22 : Liquidación de pérdida del fraccionamiento.
- 10.2.10.** Formato 23 : Reporte de expedientes de ejecución de multas remitidas a fraccionamiento.
- 10.2.11.** Formato 24 : Reporte de recaudación de pagos de fraccionamiento en el mes.

10.3. DE LA COBRANZA COACTIVA

- 10.3.1.** Formato 25 : Check List de Ejecución coactiva.
- 10.3.2.** Formato 26 : Resolución de Ejecución coactiva.
- 10.3.3.** Formato 27 : Cédula de notificación de la resolución de ejecución coactiva
- 10.3.4.** Formato 28 : Liquidación de gastos
- 10.3.5.** Formato 29 : Resolución de embargo en forma de intervención en recaudación.
- 10.3.6.** Formato 30 : Cédula de notificación del embargo en forma de intervención en recaudación.
- 10.3.7.** Formato 31 : Resolución de embargo en forma de intervención en información.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 10.3.8.** Formato 32 : Cédula de notificación del embargo en forma de intervención en información.
- 10.3.9.** Formato 33 : Resolución de embargo en forma de inscripción (inmueble).
- 10.3.10.** Formato 34 : Cédula de notificación del embargo en forma de inscripción (inmueble).
- 10.3.11.** Formato 35 : Oficio remitido al registrador para el embargo en forma de inscripción (inmueble).
- 10.3.12.** Formato 36 : Resolución de embargo en forma de inscripción (mueble).
- 10.3.13.** Formato 37 : Cédula de notificación del embargo en forma de inscripción (mueble).
- 10.3.14.** Formato 38 : Oficio remitido al registrador para el embargo en forma de inscripción (mueble).
- 10.3.15.** Formato 39 : Resolución de embargo en forma de retención bancaria
- 10.3.16.** Formato 40 : Cédula de notificación del embargo en forma de Retención bancaria.
- 10.3.17.** Formato 41 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a entidades bancarias.
- 10.3.18.** Formato 42 : Resolución de embargo en forma de retención a terceros (OSCE).
- 10.3.19.** Formato 43 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).
- 10.3.20.** Formato 43 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (OSCE).
- 10.3.21.** Formato 45 : Resolución de embargo en forma de retención a terceros (MasterCard).
- 10.3.22.** Formato 46 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).
- 10.3.23.** Formato 47 : Resolución de embargo en forma de retención a terceros (SUNAT).
- 10.3.24.** Formato 48 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).
- 10.3.25.** Formato 49 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (SUNAT).
- 10.3.26.** Formato 50 : Resolución de embargo en forma de retención a terceros (ESSALUD).
- 10.3.27.** Formato 51 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (obligado).
- 10.3.28.** Formato 52 : Cédula de notificación del embargo en forma de retención a terceros (ESSALUD).
- 10.3.29.** Formato 53 : Resolución de embargo en forma de secuestro conservativo con extracción.
- 10.3.30.** Formato 54 : Cédula de notificación del embargo en forma de secuestro conservativo con extracción.
- 10.3.31.** Formato 55 : Oficio requiriendo el apoyo policial para el embargo en forma de secuestro conservativo.
- 10.3.32.** Formato 56 : Acta de embargo en forma de secuestro conservativo con extracción.
- 10.3.33.** Formato 57 : Constancia de entrega al depositario de los bienes embargados.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

- 10.3.34.** Formato 58 : Resolución de embargo en forma de secuestro conservativo (vehicular).
- 10.3.35.** Formato 59 : Cédula de notificación del embargo en forma de secuestro conservativo (vehicular).
- 10.3.36.** Formato 60 : Oficio remitido al registrador para el embargo en forma de secuestro conservativo (vehicular).
- 10.3.37.** Formato 61 : Declaración jurada para acceder al compromiso de pago.
- 10.3.38.** Formato 62 : Compromiso de pago
- 10.3.39.** Formato 63 : Reporte de la recaudación de la cobranza coactiva.
- 10.3.40.** Formato 64 : Reporte de expedientes coactivos suspendidos.
- 10.3.41.** Formato 65 : Cuadro resumen de la clasificación de las multas en EC.
- ANEXO I : Clasificación de las multas ejecutables en ejecutoría coactiva por expediente sancionador.
- ANEXO II: Clasificación de las multas no gestionables y/o no ejecutables en ejecución coactiva.
- ANEXO III: Relación de multas no iniciadas (edictos pendientes de notificación y otros).
- ANEXO IV: Clasificación de los procesos coactivos suspendidos y archivados en ejecución coactiva.
- ANEXO V : Detalle de expedientes coactivos archivados.

10.4. FLUJOGRAMAS

- 10.4.1.** Flujograma del sub proceso de ejecución de multa administrativa mediante la cobranza ordinaria.
- 10.4.2.** Flujograma del sub proceso de ejecución de la sanción de multa administrativa mediante el pago con fraccionamiento.
- 10.4.3.** Flujograma de Ejecución Coactiva

 SUNAFIL Estamos trabajando	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
--	---	--

FORMATO N° 01: REPORTE DE MULTAS EJECUTABLES DE LAS SIRES

RESOLUCIONES DE MULTAS EJECUTABLES POR LA SIRE _____ DEL MES DE _____ 20__

ITEM	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL EMPLEADOR	RUC/DNI	N° RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA 1RA INSTANCIA	FECHA EMISIÓN RESOLUCIÓN SUB INTENDENCIA	N° RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA 2DA INSTANCIA	FECHA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN INTENDENCIA	N° DE RESOLUCIÓN REDUCCIÓN Y/O AUTOS	FECHA DE EMISIÓN RES. REDUCCIÓN Y/O AUTOS	ESTADO (*)	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA (**)	FECHA EN LA CUAL SE NOTIFICO LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN	FECHA EN LA CUAL QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	IMPORTE FINAL DE LA MULTA CONSENTIDA Y/O CAUSADO DE ESTADO EN S/

TOTAL	
-------	--

(*) Consentido

(**) Primera instancia, Segunda instancia

(***) OGA, SG, DCA

 SUNAFIL Estamos trabajando	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
--	---	--

FORMATO 2: LISTA DE CHEQUEO

ANEXO I: CHECK LIST ELABORADO POR LAS SIRES.

EXPEDIENTE SANCIONADOR: _____

OBLIGADO: _____

N°		ACCIÓN	Check	Responsable	Fecha
1.	MEMORÁNDM PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA (EN ORIGINAL)				
2.	SUSTENTO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO (COPIA SIMPLE)				
3.	RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA				
	Respecto a la Resolución de Sub Intendencia:				
	Aviso de pre notificación				
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado) y/o constancia de notificación.				
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)				
	Proveído de vuélvase a notificar				
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)				
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)				
4.	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN				
	Respecto a la Resolución corrección:				
	Aviso de pre notificación				
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)) y/o constancia de notificación.				
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)				
	Proveído de vuélvase a notificar				
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)				
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)				
5.	AUTO DE DENEGATORIA DE APELACIÓN				
	Respecto al auto de denegatoria de apelación				
	Aviso de pre notificación				
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)				
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)				
	Proveído de vuélvase a notificar				
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)				
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)				
6.	PROVEÍDO DE REQUERIMIENTO DE APELACIÓN				
	Respecto al Proveído de Requerimiento de Apelación				
	Aviso de pre notificación				
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)				
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)				
	Proveído de vuélvase a notificar				
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)				
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)				

 Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.		Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021	
7.	AUTO DE INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN		
	Respecto al auto de inadmisibilidad del recurso de apelación		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		
8	AUTO / QUEJA POR DENEGATORIA DE APELACIÓN		
	Respecto al auto de queja por denegatoria de apelación		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		
9.	AUTO DE LA ILM QUE RESUELVE LA QUEJA		
	Respecto al auto de la ILM que se resuelve la queja		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		
10.	SUSTENTO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO (COPIA SIMPLE)		
11.	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA		
	Respecto a la resolución de Intendencia		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado) y/o constancia de notificación.		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		
12.	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN		
	Respecto a la Resolución de corrección		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado) y/o constancia de notificación.		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		

 Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.		Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021	
13.	ACTA DE INFRACCIÓN		
	Respecto al acta de infracción		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		
14.	Sustento de variación de domicilio (copia simple)		
15.	AUTO/RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN		
	Respecto al auto/resolución de reducción		
	Aviso de pre notificación		
	Cédula (s) de notificación (Sujeto obligado)		
	Cédula (s) de notificación (Procuraduría Pública)		
	Proveído de vuélvase a notificar		
	Publicación de edicto (Diario Oficial El Peruano)		
	Publicación de edicto (Otro diario de circulación nacional)		
16.	CONSTANCIA DE CONSENTIDA Y/O CONFIRMADA (EN ORIGINAL)		
17.	ESCRITO QUE COMNICA DCA (EN ORIGINAL)		
18.	DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (COPIA SIMPLE)		
19.	COMPROBANTE DE PAGO (EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE)		
20.	ESCRITO QUE COMUNICA COMPROBANTE DE PAGO (EN ORIGINAL)		
21.	CONSULTA A SUNAT (COPIA SIMPLE)		
22.	CONSULTA A RENIEC (COPIA SIMPLE)		

VERIFICACIÓN DE DATOS CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES ¹	
- Sujeto inspeccionado (Nombres y apellidos, DNI, Razón social, RUC) - Monto de la multa (sumilla, considerados, parte resolutive)	
VERIFICACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES (SEGÚN EL TUO DE LA LEY N° 27444)	
- Dentro del ámbito territorial de Lima - Domicilio del obligado (persona natural) - Domicilio fiscal del obligado (persona jurídica) - Domicilio legal del obligado (persona natural) - Domicilio legal del obligado (persona jurídica) - Centro inspeccionado	
VERIFICAR LA CONDICIÓN Y ESTADO DEL OBLIGADO ²	
- Habido / No Habido - Activo / de Baja - No hallado / Suspendido temporal	
REINGRESO	
Memorándum que subsana la observación (referencia el Memorándum de devolución de la SIAD) Constancia de consentida actualizada (aspecto a la fecha de emisión) Documentación del numeral 1, información del numeral 2, 3 y 4	

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.		Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
Especialista Legal encargado V°B°	Asistente y/o Administrativo V°B°	Sub Intendencia Resolutiva V°B°	

FORMATO 2: LISTA DE CHEQUEO

ANEXO II. CHECK LIST ELABORADO POR EL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE MULTAS ORDINARIAS

EXPEDIENTE SANCIONADOR: _____

OBLIGADO: _____

II. CHECK LIST DE FONDO DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SIAD		Check	Responsable	Fecha
1.	Respecto al expediente sancionador: El expediente sancionador coincide con el que se consigne en la Hoja de Liquidación.			
2.	Respecto a la Resolución de Sub Intendencia: La fecha de emisión y el número de la Resolución de la Sub Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, con la constancia y con el memorándum de la SIAD. Verificar el monto de la multa (número y letras).			
3.	Respecto a la Resolución de Intendencia: la fecha de emisión y el número de la Resolución de Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, la constancia y con el memorándum del SIAD. Verificar el monto de la multa (números y letras).			
4.	Respecto a la Resolución del Tribunal de Fiscalización Laboral: la fecha de emisión y el número de la Resolución de Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, la constancia y con el memorándum del SIAD. Verificar el monto de la multa (números y letras).			
5.	Respecto al Cargo de notificación de la Resolución de Sub Intendencia: La fecha del Cargo de Notificación respecto de la Resolución de Sub Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, la Constancia, y el Memorándum del SIAD. Verificar que la diligencia de notificación se haya efectuado de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley 27444 y/o constancia de notificación vía casilla electrónica.			
6.	Respecto al Cargo de notificación de la Resolución de Intendencia de ser el caso: La fecha del Cargo de Notificación de la Resolución de Intendencia coincide con la fecha de la Hoja de Liquidación, la Constancia y el Memorándum del SIAD. Verificar que la diligencia de notificación se haya efectuado de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley 27444 y/o constancia de notificación vía casilla electrónica.			
7.	Respecto al Cargo de notificación de la Resolución del Tribunal de Fiscalización Laboral, ser el caso: La fecha del Cargo de Notificación de la Resolución de Intendencia coincide con la fecha de la Hoja de Liquidación, la Constancia y el Memorándum del SIAD. Verificar que la diligencia de notificación se haya efectuado de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley 27444 y/o constancia de notificación vía casilla electrónica.			
8.	Respecto a la Constancia de Exigibilidad: Los datos contenidos en la Constancia deben coincidir con los datos contenidos en el Memorándum SIAD.			
9.	Respecto a la Consulta RUC: la razón social y el número de Ruc del obligado contenido en la Constancia de Exigibilidad, la hoja de liquidación y el Memorándum SIAD coincide con la consulta RUC de la SUANT. Verificar que la condición del obligado sea HABIDO.			
10.	Respecto al Memorándum SIAD: Deberá contener el mandato de cobro y a la vez remitirá en copias certificadas el acto administrativo que sirve de título para la ejecución, los respectivos cargos de notificación, la consulta RUC, los escritos de sustento que remiten las SIRES, la constancia de exigibilidad de la deuda, la liquidación de la deuda.			
11. ..	Respecto a la Hoja de Liquidación: El monto de la multa así como todos los datos contenidos en la hoja de liquidación de deuda coinciden con la Resolución de Sub-Intendencia y/o de ser el caso con la Resolución de Intendencia.			

 SUNAFIL Estamos trabajando	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
--	---	--

(*) En adición a ello verificar si el expediente contiene:

Documentos		Tiene	No tiene	Responsable	Fecha
1.	Consulta de Indecopi				
2.	Respecto al Proceso Contencioso a) Si el Obligado informa que tiene la intención de presentar dentro del plazo de Ley (3 meses) la demanda contenciosa administrativa respectiva. b) Si el obligado adjunta la demanda contenciosa administrativa. c) Si el obligado adjunta el auto admisorio de la demanda del proceso contencioso administrativo iniciado.				
3.	Respecto a las empresas en Liquidación - Copia de la carta de SIAD al Obligado a fin de verificar si la liquidación de la empresa se da en virtud de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 o en virtud de la Ley General del Sistema Concursal – Ley N° 27809. - Copia del cargo de notificación al obligado - Copia de la carta de respuesta del obligado de corresponder.				
Especialista Legal y/o Administrativo de Cobranza Responsable V°B°		Asistente Administrativo Responsable V°B°		Sub Intendencia Administrativa o quien haga sus veces Firma y sello	

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 3: REQUERIMIENTO DE PAGO

REQUERIMIENTO DE PAGO

Lima, ___ de ___ de ___

REQUERIMIENTO DE PAGO N.º ----- SUNAFIL/___/SIAD

NOMBRE Y/O RAZÓN :

RUC :

DIRECCIÓN :

Me dirijo a Ud., a fin de requerirle el pago de la multa como consecuencia de la culminación del procedimiento administrativo sancionador, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento:

N.º Exp. Sancionador	N.º Resolución de Sub Intendencia	Fecha de Notificación	N.º de Resolución de Intendencia	Fecha de Notificación	Importe de la Multa (S/)*
SUNAFIL/___/___	SUNAFIL/___/___	__/__/____	___-___-SUNAFIL/___	__/__/____	0,000.00

* Importe incluye intereses generados a la fecha de emisión

Le informamos que la deuda se encuentra expedita para ser ejecutada **COACTIVAMENTE** y que, de no realizar el pago en el plazo otorgado, se reportará negativamente a través de las **CENTRALES DE RIESGO**, lo que le impedirá realizar con éxito sus transacciones comerciales,

Le exhortamos cumplir con la cancelación de su deuda, evitando un **REPORTE NEGATIVO** en las centrales de riesgo, así como el inicio de acciones coactivas como la **traba de embargos a través de secuestro de bienes (captura de vehículos de su propiedad), retenciones bancarias, embargos en forma de inscripción a través de Registro Públicos**, incrementando así; la deuda exigible producto de la aplicación de gastos y costas procesales.

Para la actualización del importe de la multa, hasta la fecha de pago inclusive; deberá acercarse a la intendencia que suscribe o en su caso; comuníquese al teléfono (01) 390-2800 anexo ----- o al correo electrónico @sunafil.gob.pe.

El presente documento tiene carácter informativo. **No constituye un acto impugnabile.**

Si a la fecha de recepción del presente requerimiento de pago, usted ya canceló la deuda, le agradecemos cumpla con informarlo.

El pago lo puede efectuar en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK, con el código de pago _____ a nivel nacional.

Si prefiere pagar en el BANCO DE LA NACION, anteponer el número de transacción: **3710**

Interés Moratorio calculado en base a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.2% mensual hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.0% mensual vigente desde el 1 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2021 (Resolución de Superintendencia No 066 -2020/SUNAT) y a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 0.9% mensual vigente desde el primero de abril del 2021 (Resolución de Superintendencia No 044-2021/SUNAT).

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	---

FORMATO 4: LIQUIDACIÓN QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA

Liquidación de Deuda

N° Liquidación :

Fecha de actualización :

Datos del Obligado:

Razón Social :

DNI/RUC :

Datos de la multa:

Expediente Sancionador

Resolución de Subintendencia :

Fecha de notificación :

Resolución de Intendencia :

Fecha de notificación :

Auto de Reducción / Corrección :

Fecha de notificación :

Resolución de Pérdida de Fraccionamiento :

Fecha de emisión :

Fecha de notificación :

	Fecha de	Multa Consentida	N° de	Interés Legal	Interés	Total	*
Estado actual de la Multa	Amortización y/o Actualización	y/o Saldo deudor (S/)	días	(S/) ^{1/}	Moratorio (S/) ^{2/}	Interés (S/) ^{3/}	Monto Actualizado(S/)
DEUDA ACTUALIZADA AL ____/____/____							

(*) Recuerde que el monto actualizado varía diariamente, si necesita una nueva actualización, comunicarse al teléfono (01) 390-2800 anexo ____ - ____ - ____.

El pago lo puede efectuar en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK, con el código de pago _____ a nivel nacional.

Si prefiere pagar en el BANCO DE LA NACION, anteponer el número de transacción: **3710**

1/ Interés calculado en base a factores SBS para expedientes con fecha de notificación hasta el 28/06/2015.

2/ Interés Moratorio: cálculo realizado en base a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.2% mensual hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa de interés moratorio (TIM- SUNAT) de 1.0% mensual vigente desde el 1 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2021 (Resolución de Superintendencia No 066 -2020/SUNAT) y a la tasa de interés moratorio (TIM- SUNAT) de 0.9% mensual vigente desde el primero de abril del 2021(Resolución de Superintendencia No 044-2021/SUNAT).

3/ Cálculo realizado según: la Tasa de Interés Legal Efectivo (Publicado en la SBS) y la Tasa de Interés Moratorio (TIM-SUNAT).

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
--	---	--

FORMATO 5: CONSTANCIA DE VISITA
Cobranza Ordinaria – (siglas de la IRE seguidas del responsable de la gestión de multas)

Sancionado:

Exp. Sancionador:

Siendo las _____ horas del día _____ 20 me apersoné al domicilio del sancionado, sito _____, a fin de gestionar el pago de la deuda por concepto de la(s) multa(s) administrativa(s) impuestas en el expediente sancionador referido; por el importe de **S/** _____, el cual incluye los intereses correspondientes a la fecha; siendo que me entrevisté con el funcionario o representante del sancionado _____, cargo _____, con DNI _____, quien firma la presente, levantando las siguientes anotaciones:

En este estado, se hace la precisión que se encuentra PROHIBIDO efectuar el pago de la deuda, sea total o parcial, a quien realice la diligencia de visita.

Una vez realizada la cancelación, deberá comunicarse al teléfono _____

Siendo las _____ del mismo día, se da por concluida la visita de cobranza ordinaria, consignando el e-mail y el número de teléfono de contacto para las coordinaciones de pago que el sancionado desee realizar; informando al sancionado que el presente documento tiene carácter informativo no siendo un acto impugnabile.

Gestor de Cobranza

Firma del funcionario o representante del Sancionado

El pago lo puede efectuar en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK, con el código de pago **1938000768** a nivel nacional.

Si prefiere pagar en el BANCO DE LA NACION, anteponer el número de transacción: **3710**

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 6: MANDATO DE INICIO A EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA

MEMORANDUM N° -202_-SUNAFIL/ (siglas de la ILM o Intendencia Regionalseguidas del Responsable de la Gestión de Multas)

A :
(Ejecutor Coactivo de la ILM u Oficina General de Administración)

ASUNTO : Remisión de documentos para inicio de cobranza coactiva

REFERENCIA : Expediente Sancionador N°

FECHA : (Ciudad, dd/mm/aa)

Me dirijo a usted, en relación al expediente de la referencia respecto a la sanción impuesta al obligado _____ identificado con R.U.C. N° _____, multa que ha quedado consentida o causado estado mediante constancia o proveído N° _____ de fecha ____ de _____ de 202_.

A su vez; en el siguiente cuadro, se informa la documentación a remitir y las acciones realizadas en la etapa de Cobranza Ordinaria.

DOCUMENTOS REMITIDOS A COBRANZA COACTIVA	
Memorándum N° _____	____ de ____ de 202_
Resolución de Subintendencia N° _____	____ de ____ de 202_
Cédula de notificación	
Constancia de consentimiento	
ACCIONES REALIZADAS	
Consulta SUNAT	
Consulta SUNARP	
Consulta RENIEC	
Contacto Telefónico	
Consulta INDECOPI	
Requerimiento de Pago	
Envío de correo electrónico	
Visita de cobranza	

Siendo que; a la fecha el obligado no ha cumplido con efectuar el pago total de la multa impuesta, se adjunta la referida documentación señalada en el cuadro, conjuntamente con la liquidación de deuda correspondiente, para el inicio de la cobranza coactiva, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por decreto supremo N° 018-2008-JUS y demás normas pertinentes aplicables al presente procedimiento.

Atentamente,

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 7: PROVEIDO DE CANCELACIÓN

EXPEDIENTE SANCIONADOR N° _____

OBLIGADO : _____

RUC : _____

Lima, _____.

Estando al escrito con registro N° _____, presentado por _____, en relación a la Resolución de Intendencia N° _____, que CONFIRMA la Resolución de Sub Intendencia N° _____ que multa con S/ _____ (_____0/100 Nuevos Soles), adjuntan la constancia de _____, a fin de cumplir con el pago de la multa impuesta, el mismo que incluye los intereses generados; al respecto: Téngase presente en virtud a la Resolución de Gerencia General N° _____, de fecha _____ que aprueba _____ la Directiva _____ N° _____ SUNAFIL/OGA, _____; que señala en su numeral 7.1.1.18 *“Si producto de las gestiones de cobranza se obtiene como resultado el pago de la totalidad de la liquidación del importe a cobrar o el acogimiento al fraccionamiento, el Especialista de cobranza ordinaria o el que haga sus veces, informa al especialista administrativo de cobranza o el que haga sus veces para su respectiva validación en AGC.”*; confirmando que **EL PAGO CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LA DEUDA. Hágase saber.-**

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 8: PROVEIDO DE ARCHIVO

“

EXPEDIENTE SANCIONADOR N° :__ OBLIGADO

:

RUC

:

Lima, _____

Estando con la liquidación de Deuda relacionada a la resolución multa N° _____, la misma que ha quedado cancelada; en consecuencia, se da por concluida la gestión de cobranza ordinaria recaída en el expediente sancionador N° _____; procediéndose a su archivo conforme lo dispuesto en el numeral 7.1.1.19 de la Directiva General de Cobranzas que regula el proceso de cobranzas de multas impuestas por la SUNAFIL; debiendo remitirse los actuados al Archivo de la INTENDENCIA DE _____ para su custodia con un total de _____ (____) folios.

FORMATO 9: DERIVACIÓN A LA OGA – EXPEDIENTES SANCIONADORES CON PROCESO CONCURSAL

MEMORÁNDUM No. -20 -SUNAFIL/(Siglas de la Intendencia Regional seguidas del Responsable de la Gestión de Multas)

A :

Jefe de la Oficina General de Administración.

ASUNTO : Remisión de expedientes en proceso concursal

REFERENCIA : Expediente Sancionador No. _____

FECHA : (Lima, dd/mm/aa)

Me dirijo a usted, a fin de remitir el expediente de la referencia respecto a la sanción impuesta al obligado _____ identificado con R.U.C. N° _____, cuya multa ha quedado consentida o causado estado mediante constancia N° _____ de fecha ____ de _____ de __, y solicitarle se sirva elevarlos actuados a la Oficina General de Administración, según lo dispuesto en el numeral _____ del artículo _____ de la Resolución de Superintendencia Nro. _____ SUNAFIL, para que la Oficina General de Administración realice la representación de la SUNAFIL ante (...), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (...).

Asimismo, se adjunta la Liquidación del importe a cobrar actualizado a la fecha; ya que el mismo no podrá ser materia de cobranza coactiva debido que se encuentra bajo el alcance de la Ley General del Sistema Concursal – Ley 27809 y sus modificatorias.

Atentamente;

____(Siglas del remitente)

Exp. Sancionador No. _____

H.R. _____

FORMATO 10: DERIVACIÓN DE LA OGA – EXP. SANCIONADORES FUERA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

Memorandum No. -202 -SUNAFIL/(Siglas de la Intendencia Regional seguidas del Responsable de la Gestión de Multas)

A :
Jefe de la Oficina General de Administración.

ASUNTO : Remisión de expedientes de ejecución de multa

REFERENCIA : Expediente Sancionador Nro.- XXXX-20XX-SUNAFIL/ILM/SIRE

FECHA : (Ciudad, dd/mm/aa)

Me dirijo a usted, en relación al expediente de la referencia respecto a la sanción impuesta a _____ identificado con .R.U.C. N° _____ y con domicilio procesal y fiscal en la Provincia Constitucional del Callao y cuya multa ha quedado consentida o causado estado mediante constancia N° _____ de fecha ____ de ____ de ____.

Al respecto, de la revisión efectuada se advierte que tanto el domicilio procesal y fiscal del obligado se encuentran en _____ (precisar el lugar), el cual no es de competencia de la intendencia a su cargo; por lo que corresponde que dichos expedientes sean derivados a la Oficina General de Administración para las acciones de cobranza respectivas.

Atentamente;

____ (Siglas del remitente)

Exp. Sancionador Nro. _____ (____ folios)

H.R. Nro. _____

FORMATO N° 11: PLANILLA DE EEM DERIVADOS A COBRANZA COACTIVA

ITEM	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL EMPLEADOR	RUC/DNI	N° RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA 1RA INSTANCIA	FECHA EMISIÓN RESOLUCIÓN SUB INTENDENCIA	N° RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA 2DA INSTANCIA	FECHA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN INTENDENCIA	N° DE RESOLUCIÓN REDUCCIÓN Y/O AUTOS	FECHA DE EMISIÓN RES. REDUCCIÓN Y/O AUTOS	ESTADO (*)	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA (**)	FECHA EN LA CUAL SE NOTIFICO LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN	FECHA EN LA CUAL QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	IMPORTE FINAL DE LA MULTA CONSENTIDA Y/O CAUSADO DE ESTADO EN S/	UBICACIÓN DE LA MULTA (***)	DOCUMENTO DE TRAMITE

TOTAL	
--------------	--

(*) Consentido

(**) Primera instancia, Segunda instancia

(***) OGA, SG, DCA

FORMATO N° 12: REPORTE DE RECAUDACIÓN DE COBRANZA ORDINARIA CON PAGOS TOTALES Y PARCIALES.

EN EL MES DE _____ DE 20_____

ITEM	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUC	RESOLUCION SUBINTENDENCIA	FECHA EMISION DE RESOLUCION SUBINTENDENCIA	RESOLUCION DE INTENDENCIA	FECHA DE EMISION DE RESOLUCION DE INTENDENCIA	RESOLUCION DE REDUCCION	FECHA DE EMISION RES. REDUCCION	ESTADO (*)	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	IMPORTE FINAL DE LA MULTA CONSENTIDA Y/O CAUSADO DE ESTADO EN S/	FECHA DE INGRESO AL SIAD	FECHA DE PAGO	N° OPERACION	AMORTIZACION DEL INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS (MULTAS ORDINARIAS) (S/)	COSTAS Y GASTOS (S/)	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO (S/)	INTERESES MORATORIOS DE FRACCIONAMIENTO (S/)	IMPORTE TOTAL POR MULTAS Y SANCIONES (S/)	SALDO A FAVOR (S/)	IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL OBLIGADO (S/)	TIPO DE COBRANZA (**)	OTROS DATOS (***)

TOTAL																												
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(*) Consentido

(**) Primera instancia, Segunda instancia

FORMATO 13: REPORTE TOTAL DE MULTAS REMITIDAS A LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE MULTAS POR LAS SIRES PARA INFORMAR A LA OGA

RESOLUCIONES DE MULTAS DEL MES DE _____ DE 20 _____

ITEM	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL EMPLEADOR	RUC/DNI	N° RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA 1RA INSTANCIA	FECHA EMISIÓN RESOLUCIÓN SUB INTENDENCIA	N° RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA 2DA INSTANCIA	FECHA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN INTENDENCIA	N° DE RESOLUCIÓN REDUCCIÓN Y/O AUTOS	FECHA DE EMISIÓN RES. REDUCCIÓN Y/O AUTOS	ESTADO (*)	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA (**)	FECHA EN LA CUAL SE NOTIFICO LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN	FECHA EN LA CUAL QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	IMPORTE FINAL DE LA MULTA CONSENTIDA Y/O CAUSADO DE ESTADO EN S/	DEPENDENCIA INGRESO

TOTAL	
--------------	--

(*) Consentido

**FORMATO 14: DECLARACIÓN JURADA DE NO INTERPONER O NO HABER
INTERPUESTO RECURSO IMPUGNATORIO ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y/O
JUDICIAL**

Yo, _____ con DNI N° _____ domiciliado en _____

(DEUDOR SOLICITANTE DE FRACCIONAMIENTO – REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

_____, en calidad de Representante Legal o Apoderado de

(DOMICILIO DEL DEUDOR SOLICITANTE DEL FRACCIONAMIENTO)

_____, con RUC N° _____, declaro bajo juramento

(RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO U OBLIGADO)

(Marcar con X según corresponda):

☐

Que, encontrándome dentro del plazo para iniciar una Demanda Contenciosa Administrativa, me comprometo expresamente a no iniciar dicho proceso judicial.

☐

Que, no he presentado recurso impugnatorio administrativo, judicial, u otro recurso, sobre la deuda de fraccionamiento o que habiéndolo hecho me he desistido de aquella pretensión.

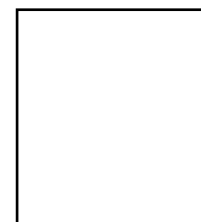
Asimismo, declaro conocer que dicha información será revisada por la administración, bajo los alcances de la fiscalización posterior, pudiendo quedar sin efecto el beneficio de fraccionamiento que se hubiera otorgado.

Asumo plena responsabilidad de verdad de los datos consignados, según el marco legal vigente, por lo cual me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo me presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del deudor solicitante, representante legal o Apoderado

Nombre y apellidos :

DNI :



Huella del Obligado

FORMATO 15: REQUISITOS PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

Lista de Chequeo

Expediente Sancionador: _____

Obligado: _____

N°	ACCIÓN	Check	Responsable	Fecha
1	Formato de solicitud firmado por el obligado o su representante legal en caso de persona jurídica con sello			
2	Correo electrónico válido y vigente para la notificación			
3	Copia de recibo de pago del importe correspondiente a la primera cuota			
4	Carta poder simple (en caso que el representante sea distinto al obligado)			
5	Número del DNI del obligado o del Representante Legal			
6	Número de la Ficha Registral y el nombre del Registro Público en que encuentra inscrito el sancionado y el poder o las facultades del representante legal			
7	Número de RUC del sancionado, en caso de ser una persona jurídica			
8	Número de Resolución de Sub Intendencia			
9	Número de Resolución de Intendencia, de ser el caso			
10	Copia de la solicitud del trámite y/o copia de Resolución Judicial que acredite la aprobación del desistimiento de la pretensión de la DCA interpuesto contra la resolución de sanción de multa, de ser el caso			
11	Declaración jurada de no haber interpuesto recurso impugnatorio ante la vía administrativa ni judicial, firmado por el obligado o su representante legal en caso de persona jurídica con sello			

 SUNAFIL Estamos trabajando	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	--	--

FORMATO 16: FORMATO DE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Señores

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social			
Domicilio			
Documento de Identidad (DNI/RUC)		Teléfono(s)	
Correo Electrónico ¹⁾			

1) En calidad de representante legal autorizo se me notifique al correo electrónico antes señalado cualquier comunicación o acto administrativo generado de la presente solicitud y me comprometo a verificar permanentemente las notificaciones a dicho correo, mantenerlo vigente o comunicar el cambio de referido correo.

II. DATOS DE LA DEUDA A FRACCIONAR

N°	Número de Resolución de Multa	Fecha de Notificación	Monto de la Multa Insoluta (S/.)	¿Presento Recurso impugnatorio u otro recurso? (SI/NO)
1	R.S.I. N°			
2	R.I. N°			
Numero de cuotas propuestas				

Los datos consignados en la presente solicitud serán considerados como Declaración Jurada para la actualización de datos del deudor, en virtud a la Directiva General de Cobranzas – SUNAFIL, aprobado por Resolución de Gerencia N°

Firma y sello del deudor, apoderado o Representante Legal Apellidos y Nombres: Fecha de solicitud:/...../.....	Sello de Recepción
--	--------------------------------

III. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS (No rellenar, para uso interno de la Sunafil) ²⁾

N°	Documento	SI/NO/VA	V"B" conformidad (A la Recepción)
1	Consulta RENIEC-DNI del obligado o representante legal		
2	Poder simple vigente y suficiente (persona natural)		
3	Consulta RUC		
4	Vigencia de Poder del Representante Legal, quien suscribe la presente solicitud		
5	Copia del recibo de pago o reporte de la entidad bancaria, respecto al pago de la primera cuota		
6	Copia de la solicitud del trámite y/o copia de la resolución que aprueba desistimiento de la pretensión de demanda contenciosa administrativa, expedida por autoridad judicial competente		
7	Declaración Jurada de no interponer o no haber interpuesto recurso impugnatorio ante la vía administrativa y judicial		
8	Reporte de la entidad Bancaria de Costas y Gastos administrativos		

4	¿Canceló las costas y gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva?		V"B" SIAD y FECHA
5	¿Tiene REC ? De ser el caso especifique:.....		V"B" SIAD y FECHA
6	¿Tiene Medida Cautelar ? De ser el caso especifique:.....		V"B" SIAD y FECHA

N°	Documento	SI/NO	V"B" conformidad (A la Recepción)
1	¿Tiene fraccionamiento con cuota impaga?		V"B" SIAD y FECHA
2	¿Registra pérdida de beneficio de fraccionamiento?		
3	¿Deuda a fraccionar es mayor a 30% de la UIT vigente?		

FORMATO 17: ACTUALIZACIÓN DE DEUDA EN FRACCIONAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

N° Liquidación
Exp. Sancionador
Beneficiario
DNI/RUC
Fecha de actualización
I: Detalle de la deuda a incluir en el fraccionamiento

N° de Resolución que genera la deuda	Multa Consentida (S/)	Saldo Deudor (S/) 1/	Fecha de cálculo de Intereses	Interés (S/) 2/	Monto Actualizado (S/)
	0.0	0,000.00	__/__/__	000.00	0,000.00
Total					0,000.00

II: Cálculo de la Primera Cuota y Monto a cancelar para admisión de solicitud de fraccionamiento:

Monto Actualizado(S/) al <fecha> 0,000.00

Cuotas Solicitadas:<N° de cuotas>

Primera Cuota

0,000.00



El pago lo puede efectuar en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK, con el código de pago _____ a nivel nacional.

Si prefiere pagar en el BANCO DE LA NACION, anteponer el número de transacción: **3710**

III: Simulación del Fraccionamiento: ^{3/}

N°	Saldo Capital (S/)	Amortización (S/)	Interés (S/)	Días	Fecha de Pago	Valor de Cuota (S/)
2						
3						
4						
5						
6						

 CRONOGRAMA
NO VALIDO
PARA EL PAGO DE
CUOTAS MENSUALES

“El presente documento será usado para el pago de la primera cuota y las costas correspondientes, no constituye constancia de aprobación del fraccionamiento”

Notas:

- Indicar el código de pago al momento de realizar el abono.
- Tiene plazo para cancelar la cuota inicial hasta la fecha indicada en la hoja de liquidación, caso contrario comunicarse al teléfono (01) 390-2800 anexo ____ o ____ o escribirnos al correo: ____@sunafil.gob.pe con la finalidad de brindarle la información actualizada.

1/ Saldo a la fecha de la última amortización.

2/ Interés: cálculo realizado en base a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.2% mensual hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.0% mensual vigente desde el 1 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2021 (Resolución de Superintendencia No 066-2020/SUNAT) y a la tasa de interés moratorio (TIMSUNAT) de 0.9% mensual vigente desde el primero de abril del 2021 (Resolución de Superintendencia No 044-2021/SUNAT).

3/ Cálculo realizado según la Tasa de Interés Legal Efectivo y la TIM.

4/ Las cuotas son referenciales, puede variar según la fecha de aprobación del fraccionamiento.

FORMATO 18: RESOLUCIÓN QUE DENIEGA EL FRACCIONAMIENTO**RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° _____ de _____ de 20**

VISTO: La solicitud de fraccionamiento N° ____-20 /ILM o IRE, de fecha ____/____/____ el deudor _____ con R.U.C. N° _____/DNI N° _____, con domicilio en _____ de conformidad con el numeral 7.2.1 de la Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 7.2.1 de la Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL, establece los requisitos que deberán observar los deudores a efectos de acogerse al beneficio de fraccionamiento por concepto de multas administrativas, así como establece las condiciones de dicho fraccionamiento, para que este resulte aprobado;

Que, de la revisión de la solicitud de vista, se advierte que el obligado no ha cumplido con presentar el documento señalado en el numeral ____ de la referida Directiva General; más aún, se le otorgo el plazo de tres (3) días hábiles a fin de que subsane la (s) omisión (es) advertida (s), verificándose el incumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidas en la Directiva General;

En ese sentido en virtud de lo expuesto el obligado ha incurrido en causal de denegatoria de fraccionamiento, al encontrarse incurso en inciso del numeral 7.2, 7.2.1 y/o 7.2.2.6 de la Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL, por lo tanto;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DENEGAR la solicitud de fraccionamiento N° ____ - 20 SFR ILM o IRE de fecha ____/____/____, presentada por el deudor _____ con R.U.C. N° / D.N.I. N° _____, por las razones expuestas en los considerandos precedentes de la presente resolución.

Artículo 2° Prosígase con la cobranza coactiva de la deuda, correspondiente al total de la multa más los intereses generados hasta la fecha de presentación de la solicitud de fraccionamiento, cuyo monto asciende a "MONTO EN LETRAS" y 00/100 SOLES (S/ "MONTO EN NÚMERO")

Artículo 4° Notificar la presente al obligado en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FORMATO 19: LIQUIDACIÓN DE APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N.º ____-____-SUNAFIL/____/SIAD-FR

Beneficiario: _____
DNI/RUC: _____
Exp. Sancionador: ____-____-SUNAFIL/____/____
Fecha de actualización: ____/____/____

I: Detalle de la deuda a incluir en el fraccionamiento

Nº de Resolución que genera la deuda	Multa Consentida (S/)	Saldo Deudor (S/) 1/	Fecha de cálculo de Intereses	Interés (S/) 2/	Monto Actualizado (S/)
	0,000.00	0,000.00	____/____/____	000.00	0,000.00

Total **0,000.00**

II. Actualización del monto a fraccionar

Monto Actualizado al ____/____/____(S/) 0,000.00
 Primera Cuota (S/) 000.00

 Saldo deudor 0,000.00

III. Cronograma de pago:

Cuotas Aprobadas _

Nº	Saldo Capital (S/)	Amortización (S/)	Interés (S/)	Días	Fecha de Pago	Valor de Cuota (S/)	Código de pago **
2							
3							
4							
5							
6							

(**) El pago lo puede efectuar en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK a nivel nacional, **indicando el código correspondiente a cada cuota.**

Si prefiere pagar en el BANCO DE LA NACION, anteponer el número de transacción: **3710**

1/ Saldo a la fecha de la última amortización.

2/ Interés: cálculo realizado en base a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.2% mensual hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.0% mensual vigente desde el 1 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2021 (Resolución de Superintendencia No 066-2020/SUNAT) y a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 0.9% mensual vigente desde el primero de abril del 2021(Resolución de Superintendencia No 044-2021/SUNAT).

3/ Monto actualizado a la fecha del pago de cuota inicial, según TILE (SBS) y TIM(SUNAT).

4/ Indicar el código de pago al momento de realizar el abono. (**)

FORMATO 20: RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO**RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA ADMINISTRATIVA**

N° ____-202_-SUNAFIL/____

____, ____ de ____ de 202_

Visto: el expediente sancionador N° ____-202_-SUNAFIL/____, correspondiente al obligado _____ con **R.U.C.** N° _____, con domicilio en: _____, sobre fraccionamiento de deuda por concepto de multa administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° ____-202_-SUNAFIL-GG, de fecha ____ de ____ del 202_, se aprueba la Directiva N° ____-202_-SUNAFIL/OGA Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.

Que, en el numeral 7.2 de la Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL, establece las disposiciones específicas que deberán observar los deudores a efectos de acogerse al beneficio de fraccionamiento por concepto de multas administrativas, así como establece los requisitos y las condiciones de dicho fraccionamiento, para que éste resulte aprobado.

Que, mediante Resolución de Subintendencia N° ____-202_-SUNAFIL/____ de fecha ____ de ____ de 20__, se multó al obligado _____, con la suma de S/ _____, por haber incurrido en infracciones en materia de relaciones laborales y labor Inspectiva.

Que, mediante solicitud de vista el obligado solicita el fraccionamiento del saldo de su cuenta originada por la multa impuesta a través de la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

Que, el solicitante deudor ha cumplido con la presentación de los requisitos formales, y se ha verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Directiva General a efectos de acogerse al fraccionamiento de su deuda actualizada.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6.3 y 7.2.2 de las Disposiciones Generales y Disposiciones específicas de la Directiva General que regula en el numeral 7.2 el procedimiento para el fraccionamiento en la ejecución de multas administrativas de la SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de fecha ____ de ____ de 20__, presentada por el obligado _____, en razón al pago de la multa recaída en la Resolución de Subintendencia N° ____-202_-SUNAFIL/____ de fecha ____ de ____ de 20__, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva General; respecto de la deuda materia de fraccionamiento, ascendente a S/ _____ (____ Soles), según detalle (Anexo).

Artículo 2°.- Otorgar fraccionamiento por (____) cuotas, de acuerdo al cronograma adjunto (anexo), desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el ____ de ____ de 20__, debiendo efectuar los pagos que incluyen la amortización y el interés establecidos en dicho cronograma, de conformidad con la Directiva General que regula el Procedimiento de Fraccionamiento en la Ejecución de Multas Administrativas de la SUNAFIL.

Artículo 3°.- La tasa aplicable para el cálculo del interés contenido en el cronograma de pagos; será el 80% de la TIM vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 202_-SUNAFIL/OGA, directiva que regula el numeral 7.2 el procedimiento de fraccionamiento en la ejecución de multas administrativas

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, será de aplicación lo dispuesto en el numeral 7.2.4 de la Directiva General que regula el procedimiento de fraccionamiento en la ejecución de multas administrativas de la SUNAFIL.

Artículo 5°.- Notificar la presente al solicitante beneficiado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FORMATO 21: RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA ADMINISTRATIVA**

N° ____- 202____-SUNAFIL/ILM o IRE – FR

_____, ____ de _____ de 202

VISTA:

La Resolución de Sub Intendencia Administrativa N° ____ -202____-SUNAFIL/ILM-SIAD-FR de fecha “DÍA” de “MES” de 202 , mediante la cual se otorgó al obligado _____. El beneficio de fraccionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Vista, se otorgó el fraccionamiento al obligado _____, bajo las condiciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la misma, por multa impuesta mediante Resolución de Sub Intendencia N° _- 20 – SUNAFIL/ILM o IRES/SIRE3 de fecha “DÍA” de “MES” de 202 .

Que, la Sub Intendencia Administrativa ha evaluado el expediente de Fraccionamiento N°_-202_-SUNAFIL/ILM o IRE, a fin de verificar el cumplimiento del pago de las cuotas señaladas en el cronograma (anexo 1) que forman parte integrante de la Resolución que le otorga fraccionamiento, y se constató que el obligado no realizó los pagos de las cuotas del cronograma establecido, encontrándose impagas dos cuotas (sucesivas o alternadas), siendo la _____ y _____ cuota de dicho cronograma ; por la cual, es procedente declarar la pérdida del fraccionamiento.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.4 sobre las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento así como el numeral 7.2.4.1 de la Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° -2021-SUNAFIL del _____ de ____ de 20__.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Declarar la pérdida de beneficio de fraccionamiento otorgada mediante Resolución de Sub Intendencia Administrativa N° ____-202 ____-SUNAFIL/ILM o IRE-FR, al obligado _____, con RUC N° _____ o / DNI N° _____, domiciliado en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, por la razón expuesta en el segundo considerando de la presente resolución.

Artículo 2° Dar por vencidos los plazos y recalculan la deuda pendiente de pago aplicando el interés moratorio al 100%, desde la fecha correspondiente a la primera cuota impaga, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2.4.2 de la Directiva General en mención.

Artículo 3° Prosígase con la cobranza de la deuda por el saldo pendiente a cobro, cuyo monto asciende a S/ _____ (LETRAS Y 00/100 SOLES), después de la imputación efectuada de la(s) cuota(s) pagada(s) del fraccionamiento otorgado, según Anexo 1 que se adjunta a la presente resolución, con el detalle de la deuda actualizada.

Artículo 4° Remítase la presente Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento al área de Cobranza Coactiva, a efectos que proceda conforme a Ley.

Artículo 5° Notificar la presente resolución al obligado en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FORMATO 22: LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO
N° Liquidación : ____ - ____

Fecha de actualización : ____ / ____ / ____

Datos del Obligado: Razón

Social :

DNI/RUC :

Datos de la multa: Expediente

Sancionador : ____ - ____ - SUNAFIL/ ____ / ____

Resolución de Subintendencia : ____ - ____ - SUNAFIL/ ____ / ____

Fecha de notificación : ____ / ____ / ____

Resolución de Intendencia : ____ - ____ - SUNAFIL/ ____

Fecha de notificación : ____ / ____ / ____

Auto de Reducción / Corrección :

Fecha de notificación :

Fecha de solicitud de Fraccionamiento : ____ / ____ / ____

Resolución de Fraccionamiento : ____ - ____ - SUNAFIL/ ____ / SIAD-FR

Fecha de notificación :

Resolución de Pérdida de Fraccionamiento : ____ - ____ - SUNAFIL/ ____ / SIAD

Fecha de emisión : ____ / ____ / ____

Fecha de notificación : ____ / ____ / ____

Estado actual de la Multa	Fecha de Amortización y/o Actualización	Deuda Fraccionable (S/) ^{1/}	N° de días	Interés Legal (S/)	Interés Moratorio (S/) ^{2/}	Total Interés (S/) ^{3/}	Monto Actualizado (S/) [*]
Actualización	____ / ____ / ____	0,000.00	0	0.00	0,000.00	0,000.00	0,000.00
Pagos de deuda o Amortización							0,000.00
Monto actualizado al ____ / ____ / ____							0,000.00

Forma de Cálculo

- Dos tramos, uno con TEL y otro con TIM
- El interés diario es pasando a Tasa efectiva diaria
 $TED = \text{TIM mensual} / 30$
- Actualización de la deuda

Para el

Interés= (Factor del día de inicio de cálculo de Intereses/ Factor del 27/06/2015)-1

Para el
 $AD = \text{Capital} * \text{TIM DIARIA} * n$
 $n = \text{Días entre la fecha de actualización y 27/06/2015 o fecha de inicio de interés si este es posterior al 27/06/2015}$

El pago lo puede efectuar en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK, con el código de pago _____ a nivel nacional.

 Si prefiere pagar en el BANCO DE LA NACION, anteponer el número de transacción: **3710**

* Para la actualización del importe arriba indicado, deberá acercarse a la Intendencia que suscribe o en su caso; comunicarse al teléfono (01) 390-2800 anexo 2021 o 2006 o al correo electrónico multas_ilm@sunafil.gob.pe

1/ Deuda Fraccionable: Es la Liquidación del importe de la multa a cobrar actualizado a la fecha en que se solicita. (Establecido en la directiva _____)

2/ Interés Moratorio: cálculo realizado en base a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.2% mensual hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.0% mensual vigente desde el 1 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2021 (Resolución de Superintendencia No 066 -2020/SUNAT) y a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 0.9% mensual vigente desde el primero de abril del 2021 (Resolución de Superintendencia No 044-2021/SUNAT).

3/ Cálculo realizado según: la Tasa de Interés Legal Efectivo (Publicado en la SBS) y la Tasa de Interés Moratorio (TIM-SUNAT).

4/ Forma de cálculo para casos de notificación anterior al 29/06/2015.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 23: REPORTE DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE MULTAS REMITIDAS A FRACCIONAMIENTO

EN EL MES DE _____ DE 20_____

ITEM	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEA DOR	RUC	RESOLUCION DE SUB INTENDENCI A	FECHA EMISION DE RESOLUCION SUB INTENDENCIA	RESOLUCION DE INTENDENCI A	FECHA EMISION DE RESOLUCION INTENDENCIA	RESOLUCION REDUCCIÓN	FECHA DE EMISION RES.REDUCCIO N	ESTADO	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	FECHA DE NOTIFICACIÓ N	FECHA QUE QUEDA CONSENTID A LA MULTA	IMPORTE FINAL DE LA MULTA CONSENTIDA Y/O CAUSADO DE ESTADO EN S/	MONTO FRACCIONAD O (MONTO INSOLUTO)	Nº DE CUOTAS APROBADAS

TOTALES		
----------------	--	--

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO N° 24: REPORTE DE RECAUDACIÓN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO EN EL MES (CUOTAS MENSUALES).

EN EL MES DE _____ DE 20_____

ITEM	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUC	RESOLUCION DE SUB INTENDENCIA	FECHA EMISION DE RESOLUCION SUB INTENDENCIA	RESOLUCION DE INTENDENCIA	FECHA EMISION DE RESOLUCION INTENDENCIA	RESOLUCION REDUCCIÓN	FECHA DE EMISION RES. REDUCCIÓN	ESTADO (*)	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	IMPORTE FINAL DE LA MULTA CONSENTIDA Y/O CAUSADO DE ESTADO EN S/	FECHA DE INGRESO AL SIAD	FECHA DE PAGO	N° DE OPERACIÓN	AMORTIZACIÓN DEL INSOLUTO	INTERESES MORATORIO (MULTAS ORDINARIAS) (S/)	COSTAS Y GASTOS (S/)	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO (S/)	INTERESES MORATORIO FRACCIONAMIENTO (S/)	IMPORTE TOTAL POR MULTAS Y SANCIONES	SALDO A FAVOR	IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL OBLIGADO	TIPO DE COBRANZA	N° CUOTA
TOTALES																											

FORMATO 25: CHECK LIST DE EJECUCION COACTIVA

EXPEDIENTE SANCIONADOR: _____

OBLIGADO: _____

II. CHECK LIST DE FONDO DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SIAD		Check	Responsable	Fecha
1.	Respecto al expediente sancionador: El expediente sancionador coincide con el que se consigne en la Hoja de Liquidación.			
2.	Respecto a la Resolución de Sub Intendencia: La fecha de emisión y el número de la Resolución de la Sub Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, con la constancia y con el memorándum de la SIAD, Verificar el monto de la multa (número y letras).			
3.	Respecto a la Resolución de Intendencia: la fecha de emisión y el número de la Resolución de Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, la constancia y con el memorándum del SIAD. Verificar el monto de la multa (números y letras).			
4.	Respecto a la Resolución del Tribunal de Fiscalización Laboral: la fecha de emisión y el número de la Resolución de Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, la constancia y con el memorándum del SIAD. Verificar el monto de la multa (números y letras).			
5.	Respecto al Cargo de notificación de la Resolución de Sub Intendencia: La fecha del Cargo de Notificación respecto de la Resolución de Sub Intendencia coincide con la Hoja de Liquidación, la Constancia, y el Memorándum del SIAD. Verificar que la diligencia de notificación se haya efectuado de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley 27444 y/o constancia de notificación vía casilla electrónica.			
6.	Respecto al Cargo de notificación de la Resolución de Intendencia de ser el caso: La fecha del Cargo de Notificación de la Resolución de Intendencia coincide con la fecha de la Hoja de Liquidación, la Constancia y el Memorándum del SIAD, Verificar que la diligencia de notificación se haya efectuado de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley 27444 y/o constancia de notificación vía casilla electrónica.			
7.	Respecto al Cargo de notificación de la Resolución del Tribunal de Fiscalización Laboral, ser el caso: La fecha del Cargo de Notificación de la Resolución de Intendencia coincide con la fecha de la Hoja de Liquidación, la Constancia y el Memorándum del SIAD, Verificar que la diligencia de notificación se haya efectuado de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley 27444 y/o constancia de notificación vía Casilla electrónica.			
8.	Respecto a la Constancia de Exigibilidad: Los datos contenidos en la Constancia deben coincidir con los datos contenidos en el Memorándum SIAD.			
9.	Respecto a la Consulta RUC: la razón social y el número de Ruc del obligado contenido en la Constancia de Exigibilidad, la hoja de liquidación y el Memorándum SIAD coincide con la consulta RUC de la SUANT. Verificar que la condición del obligado sea HABIDO.			
10	Respecto al Memorándum SIAD: Deberá contener el mandato de cobro y a la vez remitirá en copias certificadas el acto administrativo que sirve de título para la ejecución, los respectivos cargos de notificación, la consulta RUC, los escritos de sustento que remiten las SIRES, la constancia de exigibilidad de la deuda, la liquidación de la deuda.			
11 ..	Respecto a la Hoja de Liquidación: El monto de la multa así como todos los datos contenidos en la hoja de liquidación de deuda coinciden con la Resolución de Sub-Intendencia y/o de ser el caso con la Resolución de Intendencia.			

 SUNAFIL Estamos trabajando	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
--	---	--

(*) En adición a ello verificar si el expediente contiene:

Documentos		Tiene	No tiene	Responsable	Fecha
1.	Consulta de Indecopi				
2.	Respecto al Proceso Contencioso a) Si el Obligado informa que tiene la intención de presentar dentro del plazo de Ley (3 meses) la demanda contenciosa administrativa respectiva. b) Si el obligado adjunta la demanda contenciosa administrativa. c) Si el obligado adjunta el auto admisorio de la demanda del proceso contencioso administrativo iniciado.				
3.	Respecto a las empresas en Liquidación - Copia de la carta de SIAD al Obligado a fin de verificar si la liquidación de la empresa se da en virtud de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 o en virtud de la Ley General del Sistema Concursal – Ley N° 27809. - Copia del cargo de notificación al obligado - Copia de la carta de respuesta del obligado de corresponder.				
Especialista Legal y/o Administrativo de Cobranza Responsable V°B°		Asistente Administrativo Responsable V°B°		Sub Intendencia Administrativa o quien haga sus veces Firma y sello	

FORMATO 26: RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

EXPEDIENTE COACTIVO: «EXPEDIENTE_COACTIVO»

AUXILIAR COACTIVO: «AUXILIAR_COACTIVO»

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MULTA ADMINISTRATIVA N° «RESOLUCION_SUBINTENDENCIA»
OBLIGADO : «OBLIGADO»
DOMICILIO : «DIRECCION_» - «DISTRITO»
CÓDIGO DE PAGO : XXXXXXXX

RESOLUCIÓN N° UNO.-

(«EXPEDIENTE_COACTIVO»)

Lima, «INICIO_PEC»

VISTO: Que, La deuda por concepto de **MULTA ADMINISTRATIVA N° «RESOLUCION_SUBINTENDENCIA»** correspondiente al obligado «OBLIGADO» cuyo detalle es el siguiente:

RESOLUCIÓN(ES)	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO INSOLUTO (S/)	INTERESES (S/)	COSTAS (S/)	GASTOS (S/)	DEUDA TOTAL (S/)
«RESOLUCION_SUBINTENDENCIA» «RES_INTENDENCIA»	«FECHA_SUBINTENDENCIA» «FECHA_INTENDENCIA»	«NOTIFIC_SUBINTENDENCIA» «NOTIFIC_INTENDENCIA»	«DEUDA_INSOLUTA»	«INTERESES»	«COSTAS»	«GASTOS»	«DEUDA_TOTAL»

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que a la fecha, la presente multa administrativa se encuentra pendiente de pago y que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se resuelve; **PRIMERO: NOTIFIQUESE** al obligado «OBLIGADO» identificado con DNI/CE/RUC N° «RUC» con domicilio en «DIRECCION_» - «DISTRITO», a efectos de que en el plazo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** de notificada la presente **CUMPLA** con cancelar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL** la suma de S/ «DEUDA_TOTAL» **SOLES («DEUDA_EN_LETRAS» SOLES)** más los intereses generados así como las costas y gastos derivados del proceso de ejecución coactiva iniciado, devengados hasta la total cancelación de la deuda, de corresponder, **BAJO APERCIBIMIENTO** de dictarse alguna de las medidas cautelares previstas en la Ley o de iniciar la ejecución forzada de las que se hubieran dictado; **SEGUNDO: ADJÚNTESE** la copia del acto administrativo generador de la obligación, su constancia de notificación y la constancia en la cual se indica que el acto administrativo materia de ejecución, ha quedado consentido o causado estado. **TERCERO: Comisionese** al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución.

BASE LEGAL:

- Artículos 9°, 12°, 14°, 15°, 17° y 33° del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2003-EF.
- Artículo 6° de la Ley N° 29981 – Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y modificatorias.

La presente surte efectos desde el día de su notificación y contra ella no procede la interposición de recurso administrativo.

FORMATO 27: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

EXPEDIENTE COACTIVO: «EXPEDIENTE_COACTIVO»
AUXILIAR COACTIVO: «AUXILIAR_COACTIVO»

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MULTA ADMINISTRATIVA N° «RESOLUCION_SUBINTENDENCIA»
OBLIGADO : «OBLIGADO»
DOMICILIO : «DIRECCION_» - «DISTRITO»
CODIGO DE PAGO : XXXXXXXXXXXX

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Ejecutora Coactiva, Abog. _____, ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° UNO.- («EXPEDIENTE_COACTIVO»)
Lima, «INICIO_PEC»

VISTO: Que, La deuda por concepto de **MULTA ADMINISTRATIVA N° «RESOLUCION_SUBINTENDENCIA»** correspondiente al obligado «OBLIGADO» cuyo detalle es el siguiente:

RESOLUCIÓN(ES)	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO INSOLUTO (S/)	INTERESES (S/)	COSTAS (S/)	GASTOS (S/)	DEUDA TOTAL (S/)
«RESOLUCION_SUBINTENDENCIA»	«FECHA_SUBINTENDENCIA»	«NOTIFIC_SUBINTENDENCIA»	«DEUDA_INSOLUTA»	«INTERESES»	«COSTAS»	«GASTOS»	«DEUDA_TOTAL»
«RES_INTENDENCIA»	«FECHA_INTENDENCIA»	«NOTIFIC_INTENDENCIA»					

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que a la fecha, la presente multa administrativa se encuentra pendiente de pago y que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se resuelve; **PRIMERO: NOTIFIQUESE** al obligado «OBLIGADO» identificado con DNI/CE/RUC N° «RUC» con domicilio en «DIRECCION_» - «DISTRITO», a efectos de que en el plazo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** de notificada la presente **CUMPLA** con cancelar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL** la suma de **S/ «DEUDA_TOTAL» SOLES («DEUDA_EN_LETRAS» SOLES)** más los intereses generados así como las costas y gastos derivados del proceso de ejecución coactiva iniciado, devengados hasta la total cancelación de la deuda, de corresponder, **BAJO APERCIBIMIENTO** de dictarse alguna de las medidas cautelares previstas en la Ley o de iniciar la ejecución forzada de las que se hubieran dictado; **SEGUNDO: ADJÚNTESE** la copia del acto administrativo generador de la obligación, su constancia de notificación y la constancia en la cual se indica que el acto administrativo materia de ejecución, ha quedado consentido o causado estado. **TERCERO: Comisionese** al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución.

BASE LEGAL:

- Artículos 9°, 12°, 14°, 15°, 17° y 33° del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2003-EF.
- Artículo 6° de la Ley N° 29981 – Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y modificatorias. La presente surte efectos desde el día de su notificación y contra ella no procede la interposición de recurso administrativo.

(*) **Procedimiento de pago:** El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: **BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK** mediante el código de pago N° XXXXXXX, debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. **SOLO** de efectuarse el pago en el **Banco de la Nación** deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-0068337089-74, indicando como **referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana el pago mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.**

(**) **Intereses:** La multa ejecutable devenga en un interés equivalente a la TIM que aplica la SUNAT. Este interés moratorio se aplica diariamente desde el día calendario siguiente a la fecha de notificación, hasta la fecha en que se haga efectivo dicho pago inclusive, multiplicando el monto de la multa ejecutable impaga por la TIM diaria vigente. (...), según el punto 6.16. del capítulo VI Disposiciones Generales de la DIRECTIVA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA COBRANZA ORDINARIA de la SUNAFIL, aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nro. 061-2017-SUNAFIL-SG de fecha 20 de octubre de 2017.

(***) **Costas y Gastos:** se generan y liquidan por cada resolución, medida cautelar y acto que se realice durante el procedimiento de ejecución coactiva, según lo establecido en la Tabla de Costas y Gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la SUNAFIL, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 147-2015-SUNAFIL de fecha 23 de setiembre del 2015.

FORMATO 28: LIQUIDACIÓN DE GASTOS
GASTOS POR PUBLICACIÓN DE EDICTOS - EJECUCIÓN COACTIVA

N°	MES	NÚMERO DE EXPEDIENTE COACTIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB	OBLIGADO	NÚMERO DE DOCUMENTO (RUC / DNI)	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA	DETALLE DE COMPROBANTE DE PAGO			
									FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE FACTURADO (POR EXPEDIENTE COACTIVO)	DESCRIPCIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO

FORMATO 29: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**RESOLUCIÓN N°** _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** hadado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**; **Tercero.-** Que, el artículo 33° de la citada normativa, establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal a) del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: **"En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio"**; a fin de hacer efectivo el pago de la deuda puesta a cobro; en tal sentido: **SE RESUELVE:** **PRIMERO.-** TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles), sobre los ingresos que perciba directamente el obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) en su local _____ (indicar el lugar domicilio), procediéndose para tal efecto, en nombrar como interventor recaudador al señor _____ (nombre y apellidos del interventor), el mismo que se encargará de recabar los ingresos percibidos, aplicándose de manera supletoria lo establecido en los artículos 661°, 662°, 663°, 664° del Código Procesal Civil; **SEGUNDO.-** El Interventor deberá **INFORMAR** a esta Ejecutoría Coactiva dentro del tercer día de efectuada la diligencia las cantidades recaudadas, consignándola a la cuenta corriente en soles de la SUNAFIL N° 0068-337089 en el Banco de la Nación; asimismo, el Interventor está en la obligación de **INFORMAR** sobre aspectos que considere perjudiciales o inconvenientes que dificulten el cumplimiento de la medida cautelar ordenada, así como poner en conocimiento la falta de ingresos y la resistencia o intencional obstrucción que impida su normal actuación; **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

FORMATO 30: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN

EXPEDIENTE COACTIVO: _____ (indicar expediente)

AUXILIAR COACTIVO: _____ (indicar nombres y apellidos)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
MATERIA : INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN
OBLIGADO : _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)
DOMICILIO : _____

(Calle, Jirón, Avenida, pasaje, número, manzana, lote, distrito provincia y departamento)

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) que despacha ha dispuesto se transcriba y notifique la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**; **Tercero.-** Que, el artículo 33° de la citada normativa, establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal a) del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: **"En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio"**; a fin de hacer efectivo el pago de la deuda puesta a cobro; en tal sentido: **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN** hasta por la suma de **S/** _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) sobre los ingresos que perciba directamente el obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) en su local _____ (indicar el lugar o domicilio), procediéndose para tal efecto, en nombrar como interventor recaudador al señor _____ (nombre y apellidos del interventor), el mismo que se encargará de recabar los ingresos percibidos, aplicándose de manera supletoria lo establecido en los artículos 661°, 662°, 663°, 664° del Código Procesal Civil; **SEGUNDO.-** El Interventor deberá **INFORMAR** a esta Ejecutoría Coactiva dentro del tercer día de efectuada la diligencia las cantidades recaudadas, consignándola a la cuenta corriente en soles de la SUNAFIL N° 0068-337089 en el Banco de la Nación; asimismo, el Interventor está en la obligación de **INFORMAR** sobre aspectos que considere perjudiciales o inconvenientes que dificulten el cumplimiento de la medida cautelar ordenada, así como poner en conocimiento la falta de ingresos y la resistencia o intencional obstrucción que impida su normal actuación; **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.- Lo que notifico a usted, para su conocimiento conforme a Ley.

FORMATO 31: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**RESOLUCIÓN N°** _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**; **Tercero.-** Que, el artículo 33° de la citada normativa establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo, además, que en el literal a) del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: **“En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio”**, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda puesta a cobro; en tal sentido: **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN** contra el obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), a fin de recabar información sobre el movimiento económico del ejecutado, procediéndose para tal efecto, en nombrar al interventor informante _____ (indicar nombre y apellido del interventor), el mismo que deberá informar a esta Ejecutoría Coactiva en forma semanal y por escrito, lo relacionado a la verificación directa de la situación económica del negocio afectado, aplicándose de manera supletoria lo establecido en los artículos 665°, 666°, 667° y 668° del Código Procesal Civil; **SEGUNDO.-** El informador está obligado a: 1.- Informar por escrito a la Ejecutoría Coactiva, dentro de las fechas señaladas por el Ejecutor Coactivo, respecto de la comprobación del movimiento económico de la empresa intervenida, así como otros temas que interesen a la materia controvertida; 2.- Dar cuenta en forma inmediata de los hechos que se consideren perjudiciales para el cumplimiento de la medida cautelar o que obstaculicen el ejercicio de la intervención, a fin de adoptar las medidas correspondientes, siendo para tales efectos civil y/o penalmente responsable por el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución; **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

FORMATO 32: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
MATERIA : EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN
OBLIGADO : _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)
DOMICILIO : _____
(Calle, Jirón, Avenida, pasaje, número, manzana, lote, distrito provincia y departamento)

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) que despacha ha dispuesto se transcriba y notifique la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución).-
(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ -(año)- SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**; **Tercero.-** Que, el artículo 33° de la citada normativa establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo, además, que en el literal a) del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: **“En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio”**, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda puesta a cobro; en tal sentido: **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN** contra el obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), a fin de recabar información sobre el movimiento económico del ejecutado, procediéndose para tal efecto, en nombrar al interventor informante _____ (indicar nombre y apellido del interventor), el mismo que deberá informar a esta Ejecutoría Coactiva en forma semanal y por escrito, lo relacionado a la verificación directa de la situación económica del negocio afectado, aplicándose de manera supletoria lo establecido en los artículos 665°, 666°, 667° y 668° del Código Procesal Civil; **SEGUNDO.-** El informador está obligado a: 1.- Informar por escrito a la Ejecutoría Coactiva, dentro de las fechas señaladas por el Ejecutor Coactivo, respecto de las comprobación del movimiento económico de la empresa intervenida, así como otros temas que interesen a la materia controvertida; 2.- Dar cuenta en forma inmediata de los hechos que se consideren perjudiciales para el cumplimiento de la medida cautelar o que obstaculicen el ejercicio de la intervención, a fin de adoptar las medidas correspondientes, siendo para tales efectos civil y/o penalmente responsable por el incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución; **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

Lo que notifico a usted, para su conocimiento conforme a Ley.

FORMATO 33: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN (INMUEBLE)

EXPEDIENTE COACTIVO: (indicar expediente)

AUXILIAR COACTIVO: *(indicar nombres y apellidos)*

CÓDIGO DE PAGO N°: «CODIGO DE PAGO»

RESOLUCIÓN N° (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ - (año)- SUNAFIL/ILM/SIRE (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme al numeral 14.1 del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17º y los literales b) y c) del artículo 33º de la citada normativa; **SE RESUELVE:** **PRIMERO.-** **TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA INSCRIPCIÓN** sobre el (los) inmueble(s) inscrito(s) en la(s) partida(s) N° _____ (indicar número de la(s) partida(s) registral(es)) del Registro de Propiedad Inmueble de _____ (indicar zona, sede y oficina registral) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre del obligado), hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) (_____ con 00/100 soles); **SEGUNDO.-** **OFÍCIESE** al Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar sobre el (los) inmueble(s) inscrito(s) en la Partida N° _____ (indicar el(los) número(s) de partida(s) registral(es)) del Registro de Propiedad Inmueble de _____ (indicar zona, sede y oficina registral), propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado); **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

FORMATO 34: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN (INMUEBLE)**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar número de expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**EJECUTANTE:** **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL****OBLIGADO:** _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)**MATERIA:** **EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN DE INMUEBLE****DOMICILIO:** _____

(Calle, Jirón, Avenida, pasaje, número, manzana, lote, distrito provincia y departamento)

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) que despacha ha dispuesto se transcriba y notifique la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme al numeral 14.1 del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17º y los literales b) y c) del artículo 33º de la citada normativa; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA INSCRIPCIÓN** sobre el (los) inmueble(s) inscrito(s) en la(s) partida(s) N° _____ (indicar número de la(s) partida(s) registral(es)) del Registro de Propiedad Inmueble de (indicar zona, sede y oficina registral) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre del obligado), hasta por la suma de \$/ _____ (indicar el importe) (_____ con 00/100 soles); **SEGUNDO.- OFÍCIASE** al Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar sobre el (los) inmueble(s) inscrito(s) en la Partida N° _____ (indicar el(los) número(s) de partida(s) registral(es)) del Registro de Propiedad Inmueble de _____ (indicar zona, sede y oficina registral), propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado); **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución. Firmado por _____ (nombres y apellidos del (la) Ejecutor(a) Coactivo(a)) y por _____ (nombres y apellidos del Auxiliar Coactivo).- Lo que notifico a usted conforme a Ley.

(*) Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK mediante el código de pago N° «CODIGO_DE_PAGO», debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068- 000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

**FORMATO 35: OFICIO REMITIDO AL REGISTRADOR PARA EL EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN
(INMUEBLE)**

_____(Ciudad),_____(día) de_____(mes)_____(año)

OFICIO N° _____ - **(año)-SUNAFIL/** **(indicar siglas de intendencia regional)-EC****Zona Registral N°** _____ **(indicar zona registral)**— **Sede** **(indicar sede)****Registro de Propiedad Inmueble****SUNARP****Presente.-**

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle, respecto del Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL**, contra _____ **(indicar nombre del ejecutado u obligado)** signado con Expediente Coactivo N° _____ **(indicar expediente)** sobre pago de **MULTA ADMINISTRATIVA** contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ **-(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_** **(indicar la Sub Intendencia de Resolución)**, el (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____ **(nombres y apellidos del (la) Ejecutor(a) Coactivo(a))**, ha ordenado se cursen partes al Registro de Propiedad Inmueble de _____ **(indicar zona, sede y oficina registral)** a efectos de **ORDENAR LA ANOTACIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN** sobre el (los) inmueble(s) inscrito(s) en la(s) partida(s) N° _____ **(indicar el número de partida(s) registral(es))**, del Registro de Propiedad Inmueble de **(indicar zona registral)**, para lo cual cumplimos con adjuntar al presente oficio:

Copia Certificada de la Resolución N° **(indicar el número de resolución)** de fecha **(indicar fecha de emisión de resolución coactiva)**.

En ese sentido, sírvase proceder conforme a Ley.

Atentamente,

FORMATO 36: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN (MUEBLE)**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÓDIGO DE PAGO N°:** «CODIGO_DE_PAGO»**RESOLUCIÓN N°** _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ - (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 17° y los literales b) y c) del artículo 33° de la citada normativa;

SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE **INSCRIPCIÓN VEHICULAR** sobre el (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) hasta por la suma de **S/** _____ (indicar el importe) (_____ con 00/100 soles); **SEGUNDO.-** OFÍCIASE al Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos de _____ (indicar zona, sede y oficina registral) a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar sobre el (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado); **TERCERO.-** **COMISIONÉSE** al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

FORMATO 37: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN (MUEBLE)**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar número de expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**EJECUTANTE:** **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL****OBLIGADO:** _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)**MATERIA:** **EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR****DOMICILIO:** _____
(Calle, Jirón, Avenida, pasaje, número, manzana, lote, distrito provincia y departamento)

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) que despacha ha dispuesto se transcriba y notifique la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ - (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 17° y los literales b) y c) del artículo 33° de la citada normativa; **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR sobre el (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) hasta por la suma de **S/** _____ (indicar el importe) (_____ -indicar el importe en letras- con 00/100 soles);

SEGUNDO.- OFÍCIÉSE al Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar sobre el (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado);

TERCERO.- COMISIÓNESE al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución. Firmado por _____ (nombres y apellidos del (la) Ejecutor(a) Coactivo(a)) y por _____ (nombres y apellidos Auxiliar Coactivo), Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

(*) Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK mediante el código de pago N° «CODIGO_DE_PAGO», debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

FORMATO 38: OFICIO REMITIDO AL REGISTRADOR PARA EL EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN (MUEBLE)

_____(Ciudad),_____(día) de_____(mes)_____(año)

OFICIO N° _____ - (año)-SUNAFIL/ (indicar siglas de intendencia regional)-EC**Zona Registral N° _____(indicar zona registral)– Sede (indicar sede)****Registro de Propiedad Vehicular****SUNARP****Presente.-**

Es grato dirigirme a Usted para saludarla(o) cordialmente y a la vez informarle, respecto del Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL**, contra _____(indicar nombre, denominación o razón social del obligado) signado con Expediente Coactivo N° _____(indicar número de expediente) sobre pago de **MULTA ADMINISTRATIVA** contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____-(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_(indicar la Sub Intendencia de Resolución), el (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____(nombres y apellidos del (la) Ejecutor(a) Coactivo(a)), ha ordenado se cursen partes al Registro de Propiedad Vehicular de _____(indicar zona, sede y oficina registral) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a efectos de **ORDENAR LA ANOTACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR** sobre el(los) Vehículo(s) de placa de rodaje _____(indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____(Indicar nombre, denominación o razón social del obligado) para lo cual cumplimos con adjuntar al presente oficio:

- Copia Certificada de la Resolución N° _____(indicar el número de resolución) de fecha _____(indicar día, mes y año).

En ese sentido, sírvase proceder conforme a Ley.

Atentamente,

FORMATO 39: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÓDIGO DE PAGO N°:** «CODIGO_DE_PAGO»**RESOLUCIÓN N°** _____ (indicar el número de resolución). -

Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados; Y **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC); **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ - (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° de

T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.** - Que, es facultad de esta Ejecutoría Coactiva impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL-SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° y literal d) del artículo 33° de la citada Ley; **SE**

RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al obligado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera perteneciente al(la) ejecutado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC); **SEGUNDO.-**

TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE por el cursor, el contenido de la presente Resolución, **a los Representantes Legales de las diferentes Entidades del Sector Financiero y Bancario de la capital y Representantes Legales de los Terceros notificados**, a fin de que cumplan con poner a orden y disposición de esta Ejecutoría Coactiva las cantidades retenidas, subsistiendo la medida de embargo hasta que sea levantada por este Despacho en forma expresa, facultándose al Auxiliar Coactivo que da cuenta en los presentes, a efectuar la toma de dicho a los representantes legales de dichas Instituciones en el acto de la diligencia de notificación. **TERCERO.- ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD** de los terceros que resulten notificados, en caso de incurrir en las causales establecidas en los numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18° e inciso d) del segundo párrafo del artículo 33° del citado T.U.O.; **CUARTO.- AVÓQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) que suscribe y COMISIONESE al Auxiliar Coactivo _____

_____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

FORMATO 40: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL-SUNAFIL
MATERIA : EMBARGO EN FORMA DE RETENCION
OBLIGADO : «NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL»
DOMICILIO : «DIRECCION SEÑALANDO DISTRITO-PROVINCIA-DEPARTAMENTO»
CÓDIGO DE PAGO : «CODIGO_DE_PAGO» (¹)

El (la) Ejecutor(a) Coactivo(a), Abog.(Nombres y apellidos Ejecutor Coactivo), ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de Resolución).-(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados y **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC); **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ - (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE _____ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de esta Ejecutoría Coactiva impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL-SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° y literal d) del artículo 33° de la citada Ley; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRABESE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION** hasta por la suma de **S/** _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al obligado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera perteneciente al(la) ejecutado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC); **SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE** por el cursor, contenido de la presente Resolución, a los **Representantes Legales de las diferentes Entidades del Sector Financiero y Bancario de la capital y Representantes Legales de los Terceros notificados**, a fin de que cumplan con poner a orden y disposición de esta Ejecutoría Coactiva las cantidades retenidas, subsistiendo la medida de embargo hasta que sea levantada por este Despacho en forma expresa, facultándose al Auxiliar Coactivo que da cuenta en los presentes, a efectuar la toma de dicho a los representantes legales de dichas instituciones en el acto de la diligencia de notificación. **TERCERO. - ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD** de los terceros que resulten notificados, en caso de incurrir en las causales establecidas en los numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18° e inciso d) del segundo párrafo del artículo 33° del citado T.U.O.; **CUARTO.- AVOQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor (a) Coactivo (a) que suscribe y **COMISIONESE** al auxiliar Coactivo _____ (Nombre y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución. **Firmado por el (la) Abog.** _____ (Nombres y apellidos Ejecutor Coactivo), Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

FORMATO 41: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A ENTIDADES BANCARIAS

EXPEDIENTE COACTIVO: _____(indicar expediente)

AUXILIAR COACTIVO: _____(indicar nombres y apellidos)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
MATERIA : EMBARGO EN FORMA DE RETENCION
OBLIGADO : «OBLIGADO»
DOMICILIO : «DIRECCION SEÑALANDO DISTRITO-PROVINCIA-DEPARTAMENTO»
CÓDIGO DE PAGO : «CODIGO_DE_PAGO» (1)

SEÑORES : "NOMBRE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS"

El (la) Ejecutor(a) Coactivo(a), Abog. _____(Nombres y apellidos Ejecutor Coactivo), ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____(indicar el número de resolución).-
(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: los actuados y CONSIDERANDO: Primero.- Que, el (la) obligado (a) _____(indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____(indicar número de DNI o RUC); **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° _____(indicar número de resolución) notificada el _____ con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Segundo.- Que, es facultad de esta Ejecutoría Coactiva impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL-SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° y literal d) del artículo 33° de la citada Ley; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRABASE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION** hasta por la suma de S/ _____(indicar el importe) (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al obligado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera perteneciente al (la) ejecutado (a) _____(indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____(indicar número de DNI o RUC); **SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE** por el cursor, el contenido de la presente Resolución, a los **Representantes Legales de las diferentes Entidades del Sector Financiero y Bancario de la capital y Representantes Legales de los Terceros notificados**, a fin de que cumplan con poner a orden y disposición de esta Ejecutoría Coactiva las cantidades retenidas, subsistiendo la medida de embargo hasta que sea levantada por este Despacho en forma expresa facultándose al Auxiliar Coactivo que da cuenta en los presentes, a efectuar la toma de dicho a los representantes legales de dichas instituciones en el acto de la diligencia de notificación. **TERCERO.- ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD** de los terceros que resulten notificados, en caso de incurrir en las causales establecidas en los numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18° e inciso d) del segundo párrafo del artículo 33° del citado T.U.O.; **CUARTO.- AVOQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor (a) Coactivo (a) que suscribe y **COMISIONESE** al auxiliar Coactivo _____(Nombre y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución. Firmado por el (la) Abog. _____(Nombres y apellidos Ejecutor Coactivo), Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

FORMATO 42: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (OSCE)

EXPEDIENTE COACTIVO: _____ (indicar expediente)
AUXILIAR COACTIVO: _____ (indicar nombres y apellidos)
CODIGO DE PAGO: CODIGO_DE_PAGO

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución OSCE).-
(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** - Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ -(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE (indicar la Sub Intendencia de Resolución), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 12°, 14°, 15° y 17° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.**- Que, el artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para trabar, siendo que una de las formas de embargo previstas y que se encuentra establecido en el literal d) del artículo antes citado refiere que podrá ser “En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros”; estando a lo expuesto, la persona jurídica notificada representa al tercero señalado por la norma antes descrita pues mantiene en su poder derechos de crédito de los cuales el (la) obligado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC) es titular, conforme se aprecia de la revisión en el portal denominado Buscador de Proveedores del Estado del OSCE; **TERCERO.**- Que, tanto el Ejecutor Coactivo como Auxiliar Coactivo que suscriben la presente resolución, se encuentran debidamente acreditados conforme lo dispone el artículo 33-A de la norma antes acotada cumpliéndose así con el requisito previsto en ella; **CUARTO.**- Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, concordante con el artículo 18° del mismo cuerpo legal establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor, las cuales son entre otras las siguientes: a) “El tercero no podrá informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aún cuando éstos existan, **estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar**”, b) “Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquél, **estará obligado a pagar a la entidad el monto que debió retener**”, c) “La medida se mantendrá por el monto que el ejecutor ordenó retener al tercero y hasta su entrega al ejecutor”, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32°, 33° literal d) y 34° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE RESUELVE:** **PRIMERO.- TRABAR EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) sobre los derechos de crédito, las acreencias, los bienes, valores y fondos de los que sea titular el (la) obligado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC); y que se encuentren en poder del tercero _____ (Nombre entidad, tercero) identificado con RUC N° _____ (indicar número de RUC); **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al tercero _____ (Nombre entidad, tercero) en su domicilio fiscal ubicado en _____ (Domicilio entidad, tercero), para que cumpla con retener la suma antes señalada, **debiendo poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de determinarse la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.3 del referido cuerpo Legal;** **TERCERO.- AVÓQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____ (nombres y apellidos del Ejecutor) y comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar) la notificación de la presente resolución. Firmado Ejecutor(a) Coactivo(a), Auxiliar Coactivo. - **NOTIFÍQUESE.** -

FORMATO 43: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (OBLIGADO)**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS
OBLIGADO : _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)
DOMICILIO : _____ (Domicilio señalando distrito, provincia y departamento)

TERCERO : _____ (Nombre entidad, tercero)

El(La) Ejecutor(a) Coactivo(a) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Abog. _____
(Nombres y apellidos del Ejecutor) ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución OSCE).-
(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** - Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ -(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE (indicar la Sub Intendencia de Resolución), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 12°, 14°, 15 ° y 17° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.** - Que, el artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para trabar, siendo que una de las formas de embargo previstas y que se encuentra establecido en el literal d) del artículo antes citado refiere que podrá ser "En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros"; estando a lo expuesto, la persona jurídica notificada representa al tercero señalado por la norma antes descrita pues mantiene en su poder derechos de crédito de los cuales el (la) obligado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC) es titular, conforme se aprecia de la revisión en el portal denominado Buscador de Proveedores del Estado del OSCE; **TERCERO.** - Que, tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo que suscriben la presente resolución, se encuentran debidamente acreditados conforme lo dispone el artículo 33-A de la norma antes acotada cumpliéndose así con el requisito previsto en ella; **CUARTO.** - Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva concordante con el artículo 18° del mismo cuerpo legal establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor, las cuales son entre otras las siguientes: a) "El tercero no podrá informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aún cuando éstos existan, **estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar**", b) "Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquél, **estará obligado a pagar a la entidad el monto que debió retener**", c) "La medida semantendrá por el monto que el ejecutor ordenó retener al tercero y hasta su entrega al ejecutor", en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32°, 33° literal d) y 34° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE RESUELVE:** **PRIMERO.** - **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles), sobre los derechos de crédito, las acreencias, los bienes, valores y fondos de los que sea titular el (la) obligado (a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC) y que se encuentren en poder del tercero _____ (Nombre de la entidad, tercero), identificado con RUC N° _____ (indicar número de RUC del tercero); **SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** al tercero _____ (Nombre entidad, tercero), en su domicilio fiscal ubicado en _____ (Domicilio entidad, tercero), para que cumpla con retener la suma antes señalada, **debiendo poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de determinarse la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.3 del referido cuerpo Legal;** **TERCERO.** - **AVÓQUESE** en la fecha el (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____ (nombres y apellidos del Ejecutor) y comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar) la notificación de la presente resolución. Firmado Ejecutor(a) Coactivo(a), Auxiliar Coactivo. - **NOTIFÍQUESE.** -

(*) Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK mediante el código de pago N° «CODIGO_DE_PAGO», debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

FORMATO 44: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (OSCE)

EXPEDIENTE COACTIVO: _____(indicar expediente)

AUXILIAR COACTIVO: _____(indicar nombres y apellidos)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS
OBLIGADO : «NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL OBLIGADO»
TERCERO : «ENTIDAD_TERCERO»
DOMICILIO : «DOMICILIO SEÑALANDO DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO»

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Abog. (NOMBRES Y APELLIDOS), ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____(indicar el número de resolución OSCE).
-(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** - Que, el (la) obligado (a) _____(indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____(indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____(indicar número de resolución) notificada el _____(día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_(indicar la Sub Intendencia de Resolución), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 12°, 14°, 15° y 17° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.** - Que, el artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para trabar, siendo que una de las formas de embargo previstas y que se encuentra establecido en el literal d) del artículo antes citado refiere que podrá ser "En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros"; estando a lo expuesto, la persona jurídica notificada representa al tercero señalado por la norma antes descrita pues mantiene en su poder derechos de crédito de los cuales el (la) obligado (a) _____(indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____(indicar número de DNI o RUC) es titular, conforme se aprecia de la revisión en el portal denominado Buscador de Proveedores de Estado del OSCE; **TERCERO.** - Que, tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo que suscriben la presente resolución, se encuentran debidamente acreditados conforme lo dispone el artículo 33-A de la norma antes acotada cumpliéndose así con el requisito previsto en ella; **CUARTO.** - Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, concordante con el artículo 18° del mismo cuerpo legal establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor, las cuales son entre otras las siguientes: a) "El tercero no podrá informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando éstos existan, **estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar**", b) "Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquél, **estará obligado a pagar a la entidad el monto que debió retener**", c) "La medida semantendrá por el monto que el ejecutor ordenó retener al tercero y hasta su entrega al ejecutor", en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32°, 33° literal d) y 34° del T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE:** **PRIMERO.** - **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de **S/** _____(indicar el importe) _____(-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) sobre los derechos de crédito, las acreencias, los bienes, valores y fondos de los que sea titular el (la) obligado(a) _____(indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____(indicar número de DNI o RUC) y que se encuentren en poder de _____(Nombre de la entidad, tercero) identificado con RUC N° _____(Ruc de la entidad, tercero); **SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** al tercero _____(indicar nombre, denominación o razón social del tercero) en su domicilio fiscal ubicado en _____(indicar domicilio del tercero), para que cumpla con retener la suma antes señalada, **debiendo poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de determinarse la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.3 del referido cuerpo Legal;** **TERCERO.** - **AVÓQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____(nombres y apellidos del Ejecutor) y comisionese al Auxiliar Coactivo _____(nombres y apellidos del Auxiliar) la notificación de la presente resolución. Firmado Ejecutor(a) Coactivo(a), Auxiliar Coactivo. - **NOTIFÍQUESE.** -

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 45: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (MASTERCARD)

EXPEDIENTE COACTIVO: _____ SUNAFILMEC
AUXILIAR COACTIVO: (Nombre del Auxiliar)
CÓDIGO DE PAGO: (N°00000000)

RESOLUCIÓN NÚMERO N°

Jesús María, ____ de _____ de 2021

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que, el (la) ejecutado (a) (Nombres y Apellidos), NO ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° (XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01) correspondiente a la multa administrativa N° XXX-XXXX-SUNAFIL/ILM/SIRE5 y notificada el (fecha) _____, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. **SEGUNDO.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL. TERCERO.-** Que, el artículo 33° del T.U.O. de citada Ley establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal “d” del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: **“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea el titular, que se encuentren en poder de terceros”,** por lo que atendiendo a este dispositivo legal, el **TERCERO, de mantener montos a favor del obligado _____; deberá constituirse en este Tercero que la norma transcrita describe, debiendo por tanto proceder a retener los fondos de los que el obligado sea titular. CUARTO.-** Que, asimismo, el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 26979, establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION A TERCEROS** hasta por la suma de S/ (_____ **00/100 SOLES**) sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al ejecutado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales, bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera pertenecientes al (la) ejecutado (a) _____ Identificado (a) con RUC o DNI N° _____ y que se encuentren en poder del **TERCERO COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC** identificado con **RUC N° 20341198217. SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE AL TERCERO COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC** en su domicilio fiscal ubicado en **AV. JOSÉ PARDO N° 831 PISO 10, MIRAFLORES** para que cumpla con retener la suma antes señalada. Siendo obligaciones del retenedor conforme al art. 18 de la citada Ley: A) Poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente. B) Sin perjuicio a lo anterior, el Auxiliar Coactivo está facultado a efectuar la toma de dicho para constatar la existencia o inexistencia de fondos. C) Señalar en la comunicación el origen de la acreencia D) Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando estos existan o incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar. E) Mantener el embargo por el monto ordenado y retener hasta el momento de su entrega al Ejecutor Coactivo. En caso que no se cubra la totalidad del monto ordenado, la medida subsistirá y comprenderá nuevas acreencias o derechos sobre créditos u otras operaciones de propiedad del obligado. F) Del monto total de la acreencia, retener y poner a disposición de la **SUNAFIL**, el equivalente al 100%; del total de la deuda. G) **Entregar el monto retenido en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria a la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 0068- 337089, Código de Cuenta Interbancario N° 018-068-000068337089-74, a nombre de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL; TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Sub Intendencia Administrativa para los fines correspondientes; **CUARTO.- AVÓQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) y Comisionese al Auxiliar Coactivo la notificación de la presente resolución.

	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
---	---	--

FORMATO 46: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (OBLIGADO)

EXPEDIENTE COACTIVO: XXXXXX-SUNAFILMEC

AUXILIAR COACTIVO: _____

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
MATERIA : RETENCION A TERCEROS
OBLIGADO :
DOMICILIO :
TERCERO :

La Ejecutora Coactiva, Abog. _____, ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO

Jesús María, de _____ de 2021

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el (la) ejecutado (a) _____, NO ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° (XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01) correspondiente a la multa administrativa N° XXX-AÑO-SUNAFIL/ILM/SIRE5 y notificada el _____, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14º del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Sup remo N° 018- 2008-JUS.

SEGUNDO. - Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL. **TERCERO.-** Que, el artículo 33º del T.U.O. de citada Ley establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal “d” del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: *“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea el titular, que se encuentren en poder de terceros”,* por lo que atendiendo a este dispositivo legal, el TERCERO, de mantener montos a favor del obligado _____; deberá constituirse en este Tercero que la norma transcrita describe, debiendo por tanto proceder a retener los fondos de los que el obligado sea titular. **CUARTO.** - Que, asimismo, el Artículo 18º del T.U.O. de la Ley N° 26979, establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor; **SE RESUELVE: PRIMERO.** - TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION A TERCEROS hasta por la suma de S/. _____ (con 00/100 SOLES) sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648º del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al ejecutado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales, bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera pertenecientes al (la) ejecutado (a) _____ Identificado (a) con RUC o DNI N° XXXXXXXXXXXX y que se encuentren en poder del TERCERO COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC identificado con RUC N° 20341198217. **SEGUNDO.** - TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE AL TERCERO COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC en su domicilio fiscal ubicado en AV. JOSÉ PARDO N° 831 PISO 10, MIRAFLORES para que cumpla con retener la suma antes señalada. Siendo obligaciones del retenedor conforme al art. 18 de la citada Ley: A) Poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente. Sin perjuicio a lo anterior, el Auxiliar Coactivo está facultado a efectuar la toma de dicho para constatar la existencia o inexistencia de fondos. C) Señalar en la comunicación el origen de la acreencia D) Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando estos existan o incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar. E) Mantener el embargo por el monto ordenado y retener hasta el momento de su entrega al Ejecutor Coactivo. En caso que no se cubra la totalidad del monto ordenado, la medida subsistirá y comprenderá nuevas acreencias o derechos sobre créditos u otras operaciones de propiedad del obligado. F) Del monto total de la acreencia, retener y poner a disposición de la SUNAFIL, el equivalente al 100%; del total de la deuda. G) Entregar el monto retenido en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria a la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 0068-337089, Código de Cuenta Interbancario N° 018-068- 000068337089-74, a nombre de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL; **TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Sub Intendencia Administrativa para los fines correspondientes; **CUARTO.- AVÓQUESE** en la fecha al (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____ y Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ la notificación de la presente resolución.

Lo que notifico a usted, para su conocimiento conforme a Ley.

FORMATO 47: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (SUNAT)
EXPEDIENTE COACTIVO: XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01

AUXILIAR COACTIVO: _____

CÓDIGO DE PAGO: (N° _____)

RESOLUCIÓN N° .-

Lima, de de 20

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado _____, identificado con DNI/RUC N° XXXXXXXXXX no ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° notificada el _____, con relación a la multa administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° XXXX-AÑO- SUNAFIL/ILM/SIRE3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 12°, 14°, 15 ° y 17° del T.U.O de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.; **Segundo.-** Que, el artículo 33° del TUO de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para trabar, siendo que una de las formas de embargo previstas y que se encuentra establecido en el literal d) del artículo antes citado refiere que podrá ser *“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros”*; **Tercero.-** Que, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT** constituye un organismo técnico especializado encargado de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, salvo aquellos tributos que son recaudados por los Gobiernos Municipales, tal y como lo establecen los artículos 3° y 5° de la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; **Cuarto.-** Que, el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que *“Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva (...)”*; en ese sentido, estos conceptos materia de devolución que pueda tener el obligado _____ y que se encuentren en poder de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, constituyen derechos de crédito a favor del precitado obligado, por lo que son susceptibles de afectación con medida cautelar de embargo; **Quinto.-** Que, tanto el Ejecutor y el Auxiliar coactivo que suscriben la presente resolución, se encuentran debidamente acreditados conforme lo dispone el artículo 33° A de la norma antes acotada cumpliéndose así con el requisito previsto en ella; **Sexto.-** Que, el artículo 34° del TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva concordante con el artículo 18° del mismo cuerpo legal establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor, las cuales son entre otras las siguientes a) *“El tercero no podrá informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando éstos existan, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar”* b) *“Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquél, estará obligado a pagar a la entidad el monto que debió retener”* c) *“La medida se mantendrá por el monto que el ejecutor ordenó retener al tercero y hasta su entrega al ejecutor”* en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32°, 33° literal d) y 34° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRABAR EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de **S/ 00,000.00 (_____ 00/100 Soles)** sobre las **DEVOLUCIONES POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO** (derechos de crédito, las acreencias, los bienes, valores y fondos) de los que sea titular el obligado _____ identificado con DNI/RUC N° XXXXXXXXXX y que se encuentren en poder del tercero **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, titular del RUC N° 20131312955; **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al tercero **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** en su domicilio fiscal ubicado **AV. JUAN DE ARONA NRO. 887 – SAN ISIDRO**, para que cumpla con retener la suma antes señalada, **debiendo poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de determinarse la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.3 del referido cuerpo Legal; TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución.

Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: **BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK** mediante el código de pago N° _____, debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo

FORMATO 48: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (OBLIGADO)**EXPEDIENTE COACTIVO:** XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01**AUXILIAR COACTIVO:** _____**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS
OBLIGADO :
DOMICILIO :
TERCERO : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Abog. _____, ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° .-

Lima, de de _____

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado _____, identificado con DNI/RUC N° XXXXXXXXXXXX no ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° _____ notificada el _____, con relación a la multa administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° XXXX-AÑO- **SUNAFIL/ILM/SIRE3**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 12°, 14°, 15° y 17° del T.U.O de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.; **Segundo.-** Que, el artículo 33° del TUO de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para trabar, siendo que una de las formas de embargo previstas y que se encuentra establecido en el literal d) del artículo antes citado refiere que podrá ser *“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores, depósitos, custodia y otros, así como sobre los **derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros**”*; **Tercero.-** Que, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT** constituye un organismo técnico especializado encargado de administrar, aplicar, fiscalizar y **recaudar** los tributos internos del Gobierno Nacional, salvo aquellos tributos que son recaudados por los Gobiernos Municipales, tal y como lo establecen los artículos 3° y 5° de la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; **Cuarto.-** Que, el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que *“Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva(…)”*; en ese sentido, estos conceptos materia de devolución que pueda tener el obligado _____ y que se encuentren en poder de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, constituyen derechos de crédito a favor del precitado obligado, por lo que son susceptibles de afectación con medida cautelar de embargo; **Quinto.-** Que, tanto el Ejecutor y el Auxiliar coactivo que suscriben la presente resolución, se encuentran debidamente acreditados conforme lo dispone el artículo 33° A de la norma antes acotada cumpliéndose así con el requisito previsto en ella; **Sexto.-** Que, el artículo 34° del TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva concordante con el artículo 18° del mismo cuerpo legal establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor, las cuales son entre otras las siguientes a) *“El tercero no podrá informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando éstos existan, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar”* b) *“Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquél, estará obligado a pagar a la entidad el monto que debió retener”* c) *“La medida se mantendrá por el monto que el ejecutor ordenó*

retener al tercero y hasta su entrega al ejecutor” en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32º, 33º literal d) y 34º del TUO de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

SE RESUELVE: PRIMERO.- TRABAR EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de **S/00,000.00** (_____ **CON 00/100 Soles**) sobre las **DEVOLUCIONES POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO** (derechos de crédito, las acreencias, los bienes, valores y fondos) de los que sea titular el obligado _____ identificado con DNI/RUC N°----- y que se encuentren en poder del tercero **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, titular del RUC N° 20131312955; **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al tercero **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** en su domicilio fiscal ubicado **AV. JUAN DE ARONA NRO. 887 – SAN ISIDRO**, para que cumpla con retener la suma antes señalada, **debiendo poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de determinarse la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.3 del referido cuerpo Legal;** **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución. Firmado por la Abog. _____, Ejecutora Coactiva y por el Abog. _____, Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: **BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK** mediante el código de pago N° _____, debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

FORMATO 49: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (SUNAT)**EXPEDIENTE COACTIVO:** XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01
AUXILIAR COACTIVO: _____**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS
OBLIGADO :
TERCERO : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DOMICILIO : AV. JUAN DE ARONA NRO. 887 - SAN ISIDRO

La Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Abog. _____, ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° .-

Lima, de de 20

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado _____, identificado con DNI/RUC N° XXXXXXXXXXXX no ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° UNO notificada el _____, con relación a la multa administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM/SIRE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 12°, 14°, 15 ° y 17° del T.U.O de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.; **Segundo.-** Que, el artículo 33° del TUO de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para trabar, siendo que una de las formas de embargo previstas y que se encuentra establecido en el literal d)del artículo antes citado refiere que podrá ser *“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores, depósitos, custodia y otros, así como sobre los **derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros**”*; **Tercero.-** Que, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT** constituye un organismo técnico especializado encargado de administrar, aplicar, fiscalizar y **recaudar** los tributos internos del Gobierno Nacional, salvo aquellos tributos que son recaudados por los Gobiernos Municipales, tal y como lo establecen los artículos 3° y 5° de la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; **Cuarto.-** Que, el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que *“Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva(...)*”; en ese sentido, estos conceptos materia de devolución que pueda tener el obligado _____ y que se encuentren en poder de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, constituyen derechos de crédito a favor del precitado obligado, por lo que son susceptibles de afectación con medida cautelar de embargo; **Quinto.-** Que, tanto el Ejecutor y el Auxiliar coactivo que suscriben la presente resolución, se encuentran debidamente acreditados conforme lo dispone el artículo 33º A de la norma antes acotada cumpliéndose así con el requisito previsto en ella; **Sexto.-** Que, el artículo 34° del TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva concordante con el artículo 18° del mismo cuerpo legal establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor, las cuales son entre otras las siguientes a) *“El tercero no podrá informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando éstos existan, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera lugar”* b) *“Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquél, estará obligado a pagar a la entidad el monto que debió retener”* c) *“La medida se mantendrá por el monto que el ejecutor ordenó retener al tercero y hasta su entrega al ejecutor”* en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 32º, 33º literal d) y 34º del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: PRIMERO.** - **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION** hasta por la suma de **S/ 00,000.00 (** **CON 00/100 Soles)** sobre las **DEVOLUCIONES POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO** (derechos de crédito, las acreencias, los bienes, valores y fondos) de los que sea titular el obligado _____ identificado con DNI/RUC N° _____ y que se encuentren en poder del tercero **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, titular del RUC N° 20131312955; **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al tercero **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** en su domicilio fiscal ubicado **AV. JUAN DE ARONA NRO. 887 – SAN ISIDRO**, para que cumpla con retener la suma antes señalada, **debiendo poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de determinarse la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.3 del referido cuerpo Legal;** **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución. Firmado por la Abog. _____, Ejecutora Coactiva y por el Abog. _____, Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: **BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK** mediante el código de pago N° _____, debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

FORMATO 50: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (ESSALUD)
EXPEDIENTE COACTIVO: XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01

AUXILIAR COACTIVO: _____

CÓDIGO DE PAGO: (N° _____)

RESOLUCIÓN N° _____.-

Lima, de de 20_ ____

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO.** - Que, el (la) ejecutado (a) _____, NO ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° UNO correspondiente a la multa administrativa N° XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM/SIRE1 notificada el de de 2021, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.** - Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**; **TERCERO.** - Que, el artículo 33° del T.U.O. de citada Ley establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal "d" del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: *"En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea el titular, que se encuentren en poder de terceros"*, por lo que atendiendo a este dispositivo legal, el **TERCERO**, de mantener montosa favor del obligado _____; deberá constituirse en este Tercero que la norma transcrita describe, debiendo por tanto proceder a retener los fondos de los que el obligado sea titular; **CUARTO.** - Que, asimismo, el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 26979, establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor; en tal sentido, **SE RESUELVE: PRIMERO.-** TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION A TERCEROS hasta por la suma de 00,000.00 (_____ CON 00/100 Soles sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al ejecutado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales, bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera pertenecientes al (la) ejecutado (a) _____ identificado (a) con RUC o DNI N° XXXXXXXXXXy que se encuentren en poder del **SEGURO SOCIAL DE SALUD identificado con RUC N° 20131257750; SEGUNDO.-** TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE AL TERCERO SEGURO SOCIAL DE SALUD en su domicilio fiscal ubicado en **AV. DOMINGO CUETO N° 120 - JESUS MARIA**, para que cumpla con retener la suma antes señalada, siendo obligaciones del retenedor conforme al artículo 18° de la citada Ley: **A)** Poner en conocimiento de la Ejecutora Coactiva el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente; **B)** Señalar en la comunicación el origen de la acreencia; **C)** Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando estos existan o incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar; **D)** Mantener el embargo por el monto ordenado y retener hasta el momento de su entrega a la Ejecutora Coactiva. En caso que no se cubra la totalidad del monto ordenado, la medida subsistirá y comprenderá nuevas acreencias o derechos sobre créditos u otras operaciones de propiedad del obligado; **E)** Del monto total de la acreencia, retener y poner a disposición de la **SUNAFIL**, el equivalente al 100%; del total de la deuda; **F)** Entregar el monto retenido en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria a la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 0068-337089, Código de Cuenta Interbancario N° 018-068-000068337089-74, a nombre de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**; **TERCERO.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Sub Intendencia Administrativa para los fines correspondientes; **CUARTO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución.

FORMATO 51: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (OBLIGADO)

EXPEDIENTE COACTIVO: XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01

AUXILIAR COACTIVO: _____

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS
OBLIGADO :
DOMICILIO :
TERCERO : SEGURO SOCIAL DE SALUD

La Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Abog. _____, ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____.-

Lima, de _____ de 20_____

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO.** - Que, el (la) ejecutado (a) _____, NO ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° UNO correspondiente a la multa administrativa N° XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM/SIRE notificada el de ____ de

2_, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.** - Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**; **TERCERO.** - Que, el artículo 33° del T.U.O. de citada Ley establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal “d” del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: *“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea el titular, que se encuentren en poder de terceros”,* por lo que atendiendo a este dispositivo legal, el TERCERO, de mantener montos a favor del obligado _____;

deberá constituirse en este Tercero que la norma transcrita describe, debiendo por tanto proceder a retener los fondos de los que el obligado sea titular; **CUARTO.** - Que, asimismo, el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 26979, establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor; en tal sentido, **SE**

RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS hasta por la suma de _____ (_____) **CON**

00/100 Soles sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al ejecutado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales, bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera pertenecientes al (la) ejecutado (a) _____ identificado (a) con RUC o DNI N° XXXXXXXXXXXX y que se encuentren en poder del **SEGURO SOCIAL DE SALUD** identificado con RUC N° **20131257750**; **SEGUNDO.-** TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE AL TERCERO SEGURO SOCIAL DE SALUD en su domicilio fiscal ubicado en **AV. DOMINGO CUETO N° 120 - JESUS MARIA**, para que cumpla con retener la suma antes señalada, siendo obligaciones del retenedor conforme al artículo 18° de la citada Ley: **A)** Poner en conocimiento de la Ejecutora Coactiva el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente; **B)** Señalar en la comunicación el origen de la acreencia; **C)** Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando estos existan o incumple la orden de retener y paga

al obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar; **D)** Mantener el embargo por el monto ordenado y retener hasta el momento de su entrega a la Ejecutora Coactiva. En caso que no se cubra la totalidad del monto ordenado, la medida subsistirá y comprenderá nuevas acreencias o derechos sobre créditos u otras operaciones de propiedad del obligado; **E)** Del monto total de la acreencia, retener y poner a disposición de la **SUNAFIL**, el equivalente al 100%; del total de la deuda; **F) Entregar el monto retenido en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria a la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 0068-337089, Código de Cuenta Interbancario N° 018-068-000068337089-74, a nombre de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL; TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Sub Intendencia Administrativa para los fines correspondientes; **CUARTO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo Abog. _____ la notificación de la presente resolución. Firmado por la Abog. _____, Ejecutora coactiva y por el Abog. _____, Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: **BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK** mediante el código de pago N° _____, debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

FORMATO 52: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS (ESSALUD)

EXPEDIENTE COACTIVO: XXXX-AÑO-SUNAFIL/ILM-EC01

AUXILIAR COACTIVO: _____

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCIÓN A TERCEROS
OBLIGADO :
TERCERO :
DOMICILIO :

La Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Abog.

_____, ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____.-
 Lima, de de 20 _____

VISTO: los actuados; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO.** - Que, el (la) ejecutado (a) _____, NO ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° UNO correspondiente a la multa administrativa N° _____-AÑO-SUNAFIL/ILM/SIRE1 notificada el ___de_____de 20____, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.** - Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**; **TERCERO.** - Que, el artículo 33° del T.U.O. de citada Ley establece las formas de embargo que el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar, siendo además que en el literal “d” del artículo antes referido establece entre los posibles embargos a ser trabados: **“En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea el titular, que se encuentren en poder de terceros”,** por lo que atendiendo a este dispositivo legal, el **TERCERO**, de mantener montos a favor del obligado _____; deberá constituirse en este Tercero que la norma transcrita describe, debiendo por tanto proceder a **retener los fondos de los que el obligado sea titular**; **CUARTO.**- Que, asimismo, el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 26979, establece las obligaciones y responsabilidades del tercero retenedor; en tal sentido, **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE RETENCION A TERCEROS** hasta por la suma de _____ (_____) **CON 00/100 Soles** sobre todos y cada uno de los derechos de créditos actuales y futuros, custodias, depósitos, fondos, retenciones, valores, acciones, acreencias sin excepción de ninguna clase, así como sobre todas y cada una de las cuentas corrientes, de crédito y otros rubros de captación, recaudación y títulos valores en general, que sean susceptibles de embargo de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal vigentes (procediendo conforme al último párrafo del numeral 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil, si fuera el caso), en forma individual o conjunta, extendiéndose la medida al ejecutado, sea cual fuera la denominación que utilice en sus operaciones comerciales, bancarias y financieras, los mismos que se encuentran en poder de terceros, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera pertenecientes al (la) ejecutado (a) _____. identificado (a) con RUC o DNI N° XXXXXXXXXXXX y que se encuentren en poder del **SEGURO SOCIAL DE SALUD identificado con RUC N° 20131257750**; **SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE AL TERCERO SEGURO SOCIAL DE SALUD** en su domicilio fiscal ubicado en **AV. DOMINGO CUETO N° 120 - JESUS MARIA**, para que cumpla con retener la suma antes señalada, siendo obligaciones del retenedor conforme al artículo 18° de la citada Ley: **A)** Poner en conocimiento de la Ejecutora Coactiva el monto de la retención en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente; **B)** Señalar en la comunicación el origen de la acreencia; **C)** Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes, aun cuando estos existan o incumple la orden de retener y paga al obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar el monto que omitió retener,

sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar; **D)** Mantener el embargo por el monto ordenado y retener hasta el momento de su entrega a la Ejecutora Coactiva. En caso que no se cubra la totalidad del monto ordenado, la medida subsistirá y comprenderá nuevas acreencias o derechos sobre créditos u otras operaciones de propiedad del obligado; **E)** Del monto total de la acreencia, retener y poner a disposición de la **SUNAFIL**, el equivalente al 100%; del total de la deuda; **F)** **Entregar el monto retenido en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria a la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 0068-337089, Código de Cuenta Interbancario N° 018-068-000068337089-74, a nombre de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL;** **TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Sub Intendencia Administrativa para los fines correspondientes; **CUARTO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo Abog. _____, la notificación de la presente resolución. Firmado por la Abog. _____, Ejecutora coactiva y por el Abog. _____, Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: **BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK** mediante el código de pago N° _____, debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

 SUNAFIL Estamos trabajando	Título: Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL.	Versión: 01 Fecha de Vigencia: 07/12/2021
--	---	--

FORMATO 53: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO CON EXTRACCIÓN

EXPEDIENTE COACTIVO: _____ (indicar expediente)
AUXILIAR COACTIVO: _____ (indicar nombres y apellidos)

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución RMC).-
(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; y **CONSIDERANDO:** Primero.- Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ -(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE____ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a

lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14º del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; SEGUNDO.- Que, es facultad de ésta Ejecutoría Coactiva impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL-SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17º y literal b) del artículo 33º de la citada Ley; **SE RESUELVE:** PRIMERO.- **TRÁBESE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO** sobre los bienes muebles, enseres, equipos y/o vehículos del (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), donde se encuentren o los que posea hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) más intereses, costas y gastos que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda no tributaria; SEGUNDO.- **PROGRÁMESE** llevar a cabo la diligencia de Secuestro Conservativo el día _____ (Indicar fecha de la diligencia) a horas _____ (Indicar hora de la diligencia), en virtud de lo prescrito por el Artículo 33º del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; TERCERO.- **DESÍGNESE** al Sr. _____ (indicar nombres y apellidos del depositario), identificado con **DNI N°** _____ (Indicar N° de documento) como depositario de los bienes afectados y trasladarlos al depósito sito en «**DIRECCION DEL DEPÓSITO DONDE SE GUARDARÁN LOS BIENES**»; CUARTO.- **OFICIESE** a la Policía Nacional para que en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del T.U.O. de la Ley 26979, se brinde a ésta Ejecutoría Coactiva el apoyo a dicha diligencia; QUINTO.- **AVÓQUESE** en la fecha el Ejecutor Coactivo que suscribe y comisionese para la notificación de la presente resolución al Auxiliar Coactivo Abog. _____ (nombres y apellidos del Auxiliar Coactivo). Firmado: Abog.

_____, (nombres y apellidos del Ejecutor Coactivo), Ejecutor(a) Coactivo(a) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. -

FORMATO 54: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO CON EXTRACCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE COACTIVO : _____ (indicar expediente)
AUXILIAR COACTIVO : _____ (indicar nombres y apellidos)
EJECUTANTE : **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL-SUNAFIL**
OBLIGADO : _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)
MATERIA : **MULTA ADMINISTRATIVA**
DOMICILIO : _____ (indicar dirección señalando distrito, provincia y departamento)

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, Abog. _____ (indicar nombres y apellidos), ha proveído lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución RMC).-
 (Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO: El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (Indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), con relación a la Multa Administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ -(año)-SUNAFIL/ILM/SIRE____ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), conforme a

lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14º del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SEGUNDO.-** Que, es facultad de esta Ejecutoría Coactiva impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL-SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17º y literal b) del artículo 33º de la citada Ley; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO** sobre los bienes muebles, enseres, equipos y/o vehículos de el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC, donde se encuentren o los que posea hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) _____ (-indicar el importe en letras- con 00/100 soles) más intereses, costas y gastos que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda no tributaria; **SEGUNDO.- PROGRÁMESE** llevar a cabo la diligencia de Secuestro Conservativo el día _____ (indicar fecha de la diligencia) a horas _____ (indicar hora de la diligencia), en virtud de lo prescrito por el Artículo 33º del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **TERCERO.- DESÍGNESE** al Sr. _____ (indicar nombres y apellidos del depositario) identificado con **DNI N°** _____ (Indicar N° de documento) como depositario de los bienes afectados y trasladarlos al depósito sito en _____ (indicar dirección del depósito donde se guardarán los bienes); **CUARTO.- OFICIESE** a la Policía Nacional para que en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del T.U.O. de la Ley 26979, se brinde a ésta Ejecutoría Coactiva el apoyo a dicha diligencia; **QUINTO.- AVÓQUESE** en la fecha el (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) que suscribe y comisionese para la notificación de la presente resolución al Auxiliar Coactivo Abog. _____ (nombres y apellidos del Auxiliar Coactivo). Firmado: Abog. _____ (nombres y apellidos del Auxiliar Coactivo), Ejecutor(a) Coactivo(a) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. - **NOTIFÍQUESE.**

FORMATO 55: OFICIO REQUIRIENDO EL APOYO POLICIAL PARA EL EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

OFICIO N° _____ (indicar N° de oficio)

Señor:
Jefe de la Región Policial de Lima
Presente. –

Asunto: Apoyo Policial en la diligencia de Embargo en Forma de Secuestro Conservativo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva seguido por Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL contra el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), por concepto de multa administrativa, se ha dispuesto llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO** sobre los bienes de su propiedad, el día _____ (indicar fecha de la diligencia) en el lugar ubicado en _____ (Indicar lugar de la diligencia) a horas _____ (Indicar hora de la diligencia) para lo cual haremos efectivo el apercibimiento notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17º y 33º literal b) del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS el cual establece las formas de embargo que podrá trabar el Ejecutor Coactivo: “(...) **b) En forma de depósito o secuestro conservativo, el que se ejecutará sobre los bienes que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales u oficinas de profesionales independientes, para lo cual el Ejecutor podrá designar como depositario de los bienes al Obligado, aun tercero o a la Entidad.**”

En este sentido, solicito tenga a bien que su entidad nos brinde el apoyo correspondiente con _____ (señalar el número y tipo de efectivos policiales solicitados de acuerdo a la naturaleza y peligrosidad de la diligencia); pedido sustentado de conformidad con el artículo 33º concordante con la Cuarta Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva la misma que establece que “**para facilitar la cobranza coactiva, las autoridades policiales y administrativas sin costo alguno, prestarán su Apoyo inmediato, bajo sanción de destitución**”.

Atentamente;

FORMATO 57: CONSTANCIA DE ENTREGA AL DEPOSITARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS

EXPEDIENTE COACTIVO: «EXPEDIENTE»

AUXILIAR COACTIVO: _____

Lima, «FECHA»

ACTA DE DEPÓSITO

Por medio de la presente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° del primer párrafo del Inciso b) de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por la Ley N° 28165, hago de su conocimiento que, en la fecha, el suscrito ha sido nombrado depositario de los bienes muebles de propiedad del Obligado «OBLIGADO», embargados en forma de secuestro conservativo correspondiente a la multa administrativa N° «MULTA» y notificada el «FECHA_DE_NOTIFICACION» por haberlo así dispuesto el Ejecutor Coactivo de la intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Abog. «EJECUTOR_COACTIVO», en ese sentido dichos bienes se encuentran bajo la custodia del suscrito en el depósito ubicado en «DIRECCION_DEPOSITO».

Lo que comunico a Ud. Conforme a Ley.

«DEPOSITARIO»**Depositario****DNI N° «DNI»**

FORMATO 58: RESOLUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE SEQUESTRO CONSERVATIVO (VEHICULAR)**EXPEDIENTE COACTIVO:** _____ (indicar expediente)**AUXILIAR COACTIVO:** _____ (indicar nombres y apellidos)**CÓDIGO DE PAGO: «CODIGO_DE_PAGO»****RESOLUCIÓN N°** _____ (indicar el número de resolución).-

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO los actuados; **Y CONSIDERANDO:** Primero.- Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; Segundo.- Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° y los literales b) y c) del artículo 33° de la citada Ley; **SE RESUELVE:** PRIMERO.- **TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE SEQUESTRO CONSERVATIVO** sobre el (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) hasta por la suma de **S/** _____ (indicar el importe) (.....indicar el importe en letras- con 00/100 soles); SEGUNDO.- **OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú a fin que brinde su apoyo en la captura e internamiento del (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado); TERCERO.- Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.

FORMATO 59: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO (VEHICULAR)

EXPEDIENTE COACTIVO: _____ (indicar expediente)
AUXILIAR COACTIVO: _____ (indicar nombres y apellidos)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE COACTIVO: _____ (indicar número de expediente)
AUXILIAR COACTIVO: _____ (indicar nombres y apellidos)
EJECUTANTE: **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**
OBLIGADO: _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado)
MATERIA: **EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO**
DOMICILIO: _____
 (Calle, Jirón, Avenida, pasaje, número, manzana, lote, distrito provincia y departamento)

El (La) Ejecutor(a) Coactivo(a) que despacha ha dispuesto se transcriba y notifique la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° _____ (indicar el número de resolución).-
 (Ciudad), (día) de (mes) de (año)

VISTO los actuados; **Y CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el (la) obligado(a) _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado), con DNI o RUC N° _____ (indicar número de DNI o RUC), **NO** ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva N° _____ (indicar número de resolución) notificada el _____ (día) de (mes) de (año), conforme a lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **Segundo.-** Que, es facultad de ésta Ejecutoría impulsar toda medida destinada a cautelar y garantizar las acreencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° y los literales b) y c) del artículo 33° de la citada Ley; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO** sobre el (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) hasta por la suma de S/ _____ (indicar el importe) (_____ -indicar el importe en letras- con 00/100 soles); **SEGUNDO.- OFÍCIASE** a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú a fin que brinde su apoyo en la captura e internamiento del (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado); **TERCERO.-** Comisionese al Auxiliar Coactivo _____ (nombres y apellidos del Auxiliar), la notificación de la presente resolución.
 Firmado por la Abog. _____, Ejecutor(a) Coactivo(a) y por el Abog., Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Lo que notifico a usted, para su conocimiento conforme a Ley.

(*) Procedimiento de pago: El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en los siguientes bancos: BBVA, BCP, INTERBANK Y SCOTIABANK mediante el código de pago N° «CODIGO_DE_PAGO», debiendo previamente comunicarse con el área de ejecución coactiva llamando al teléfono 390-2800 anexo 2007, a fin de poder actualizar la deuda a la fecha de pago. SOLO de efectuarse el pago en el Banco de la Nación deberá abonarse en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089 o vía transferencia interbancaria al CCI Nro. 018-068-000068337089-74, indicando como referencia el número de RUC y/o DNI del obligado. En ambos casos el pago efectuado deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana mediante escrito presentado en mesa de partes de la SUNAFIL adjuntando copia legible del comprobante de pago o transferencia interbancaria y/o al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe adjuntando el pago en archivo PDF.

FORMATO 60: OFICIO REMITIDO AL REGISTRADOR PARA EL EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO (VEHICULAR)

_____(Ciudad), ____ (día) de _____ (mes) _____ de (año)

OFICIO N° _____ - (año)-SUNAFIL/ (indicar siglas de intendencia regional)-EC_**SEÑOR CORONEL:**

_____(indicar nombres y apellidos)

**DIRECTOR DE TRÁNSITO
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ****Presente.-**

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo(a) cordialmente y a la vez informarle, respecto del Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL**, contra _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado) signado con Expediente Coactivo N° _____ (indicar número de expediente) sobre pago de **MULTA ADMINISTRATIVA** contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ - (año)-SUNAFIL/ILM/SIRE_ (indicar la Sub Intendencia de Resolución), el (la) Ejecutor(a) Coactivo(a) _____ (nombres y apellidos del (la) Ejecutor(a) Coactivo(a)), ha ordenado se disponga la medida cautelar de **EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO CONSERVATIVO** respecto del (los) vehículo(s) de placa de rodaje _____ (indicar la(s) placa(s)) de propiedad del obligado _____ (indicar nombre, denominación o razón social del obligado),

En este sentido, **solicito tenga a bien que su entidad nos brinde el apoyo correspondiente con:**

_____ (señalar el número y tipo de efectivos policiales solicitados de acuerdo a la naturaleza y peligrosidad de la diligencia); pedido sustentado de conformidad con el artículo 33º concordante con la Cuarta Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva la misma que establece que **“para facilitar la cobranza coactiva, las autoridades policiales y administrativas sin costo alguno, prestarán su Apoyo inmediato, bajo sanción de destitución”**.

Atentamente,

FORMATO 61: DECLARACIÓN JURADA PARA ACCEDER AL COMPROMISO DE PAGO

Yo, _____ con DNI N° _____

(DEUDOR SOLICITANTE DE COMPROMISO– REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

Domiciliado en _____, en calidad de Representante Legal o

(DOMICILIO DEL DEUDOR SOLICITAN DEL FRACCIONAMIENTO)

Apoderado de _____, con RUC N° _____, declaro bajo

(RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO U OBLIGADO)

juramento que los datos consignados en el presente declaración son ciertos.

Correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Celular: _____

Domicilio Legal y/o Fiscal actualizado: _____

Persona de contacto responsable del pago de las cuotas

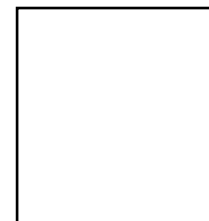
Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

Asumo plena responsabilidad de verdad de los datos consignados, según el marco legal vigente, por lo cual me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del deudor solicitante, representante legal o Apoderado

Nombre y apellidos :

DNI :



Huella del Obligado

FORMATO 62: COMPROMISO DE PAGO

EXPEDIENTE COACTIVO: _____

AUXILIAR COACTIVO: _____

COMPROMISO DE PAGO DE DEUDA N°

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
OBLIGADO : _____
RUC/DNI N° : _____
DOMICILIO : _____
CÓDIGO DE PAGO : _____
FECHA : _____

Mediante el presente compromiso de pago, el obligado _____ identificado con DNI/RUC N° _____, se compromete a cancelar indefectiblemente el monto de la multa administrativa contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° _____ de fecha _____, materia de cobranza correspondiente al expediente coactivo N° _____ seguido contra la referida obligada, la cual a la fecha se encuentra pendiente de pago; por lo cual, el pago de la deuda se realizará de acuerdo con las cuotas y plazos señalados a continuación:

Detalle de Deuda y Cuotas:

Resolución de Sub Intendencia N° _____
 Deuda Total al _____: S/ _____ N° cuotas: _____
 Cuota Inicial al _____: S/ _____
 Saldo de deuda al _____: S/ _____

N° Cuota	Monto Cuota	Fecha de Vencimiento
1	S/	
2	S/	
3	S/	
4	S/	
5	S/	
6	S/	

Detalle de Documentos adjuntos anexos:

- _____
- _____

Declaro tener pleno conocimiento que, de incumplir con el pago oportuno de alguna de las cuotas en las fechas indicadas y en caso de mantener deuda en ejecución coactiva, se reiniciará de manera automática el procedimiento de ejecución coactiva con las acciones de cobranza correspondientes, tales como: embargo en forma de extracción de bienes muebles, retención de cuentas bancarias, retención a terceros, secuestro conservativo de vehículos, inscripción en los Registros Públicos de gravámenes sobre bienes muebles y/o inmuebles, remate de los bienes embargados, entre otros, asumiendo el íntegro de las

costas, gastos e intereses moratorios que se devenguen producto de la interposición y/o ejecución de las referidas medidas cautelares.

En el monto de la deuda pendiente no se encuentran comprendidos las costas y gastos administrativos que se generen como producto del incumplimiento del presente compromiso, ni el incremento por la variación anual de la UIT. El compromiso de pago de deuda no impide la notificación de resoluciones de ejecución coactiva correspondientes a la generación de nuevos expedientes coactivos de la referida obligada.

En caso de no cancelar la deuda en los plazos señalados en el presente compromiso de pago, la información de la misma será remitida a las centrales de riesgo. La validez del presente documento se encuentra sujeto al pago de la cuota inicial en la fecha de su emisión.

Firmado por la Abog. _____, Ejecutora Coactiva y por el Abog. _____, Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

OBLIGADO

RUC Y/O DNI N° _____

FORMATO 63: REPORTE DE LA RECAUDACION DE LA COBRANZA COACTIVA

RECAUDACIÓN DE EJECUCION COACTIVA DEL MES DE - 20

[illegible]

FORMATO 64: REPORTE DE EXPEDIENTES COACTIVOS SUSPENDIDOS

DETALLE DE EXPEDIENTES COACTIVOS SUSPENDIDOS EN EL PERIODO DE XXXX 20XX

ITEM	EXPEDIENTE COACTIVO	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUC	RESOLUCION DE SUB-INTENDENCIA	FECHA DE EMISIÓN RSI	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA	FECHA DE EMISIÓN RI	ESTADO	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA	MULTA INSOLUTA	PAGO PARCIAL	SALDO INSOLUTO	ESTADO DE LA MULTA DEL MES ANTERIOR	ESTADO DE LA MULTA DEL MES ACTUAL	CAUSAL DE SUSPENSIÓN	RESOLUCION DE SUSPENSIÓN COACTIVA N°	FECHA DE SUSPENSIÓN
TOTAL DE EXPEDIENTES SUSPENDIDOS S/.													S/0.00	S/0.00	S/0.00					

FORMATO 65: CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS MULTAS EN EJECUCIÓN COACTIVA

CLASIFICACIÓN DE LAS MULTAS EN EJECUTORIA COACTIVA - TRAMITADAS POR AÑO Y EXPEDIENTE SANCIONADOR
(Información del 27 de enero de 2015 al XX de XXXXX de 202X)

		AÑO 2015				AÑO 2016				AÑO 2017				AÑO 2018				AÑO 2019				AÑO 2020				AÑO 2021				TOTAL DEL COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE
CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA	SUB-CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO POR EXPEDIENTE INICIADO EN EL AÑO	COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO POR EXPEDIENTE INICIADO EN EL AÑO	COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO POR EXPEDIENTE INICIADO EN EL AÑO	COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO POR EXPEDIENTE INICIADO EN EL AÑO	COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO POR EXPEDIENTE INICIADO EN EL AÑO	COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO POR EXPEDIENTE INICIADO EN EL AÑO	COBRO EN TRÁMITE, DEUDA NO GESTIONABLE Y DEUDA INCOBRABLE					
DEUDA CON PAGO TOTAL	CANCELADO				-				-				-				-				-				-				-	
SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	
DEUDA GESTIONABLE (En Trámite)	EN TRÁMITE SIN PAGO																													
	PAGO PARCIAL																													
	MULTA PENDIENTE DE NOTIFICAR (****)																													
SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	
DEUDA NO GESTIONABLE (Suspendida Temporalmente)	ENTIDAD ESTATAL (***)																													
	REVISIÓN JUDICIAL (****)																													
SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	
DEUDA NO EJECUTABLE COACTIVAMENTE	AMPARO								-				-				-				-				-				-	
	CONTENCIOSO PROCEDENTE								-				-				-				-				-				-	
SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	
PROCESOS COACTIVOS SUSPENDIDOS Y ARCHIVADOS	DECLARACIÓN EN QUIEBRA																													
	EMPRESA EN LIQUIDACIÓN (LGS)																													
	DEUDA EXTINGUIDA (FALLECIMIENTO)																													
	PROCEDIMIENTO CONCURSAL																													
	FRACCIONAMIENTO																													
SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	SUB - TOTAL				S/.	-	
TOTAL MULTAS EN EJECUTORIA COACTIVA (**)		0	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0	S/.	-	S/.	-	S/.	-	0	S/.	-	S/.	-	S/.

(*) Multa insoluta: Multa impuesta (sin contar intereses, costas y gastos).

(**) Información en base a los multas insolutas iniciadas, tramitadas y que actualmente se encuentran en el área de EC

(***) Entidad Estatal: A la espera de los 6 meses dispuestos por Ley para la programación del pago y/o ejecución forzosa del mismo.

(****) Revisión judicial: A la espera de los 60 días hábiles establecidos en el TUO de la Ley 26979 para reinicio del PEC.

(*****) Incluye XXX multas por un total de S/. cuyas Resoluciones de Ejecución Coactiva (REC) se encuentran pendiente de notificación

El área de Ejecución Coactiva no operaba en el año 2014, inicia sus funciones en enero del 2015.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE LAS MULTAS EJECUTABLES EN EJECUTORÍA COACTIVA - Por Expediente Sancionador

(Información del 27 de enero del 2015 al XX de XXXX de 202X)

CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA	SUB-CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO	COBRANZA PENDIENTE	TOTAL COBRANZA PENDIENTE
DEUDA CON PAGO TOTAL	CANCELADOS					
MULTA NO INICIADA	PENDIENTE DE NOTIFICAR (**)					
DEUDA GESTIONABLE (En Trámite)	EN TRÁMITE SIN PAGO					
	PAGO PARCIAL					
TOTAL MULTAS EN EJECUTORIA COACTIVA (**)						

DETALLE DE LA DEUDA GESTIONABLE EN EJECUCIÓN COACTIVA

DEUDA GESTIONABLE (En Trámite)	SUB-CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO	COBRANZA PENDIENTE	TOTAL COBRANZA PENDIENTE
DEUDA EN PROCESO DE COBRO	HABIDOS - ACTIVOS (***)					
DEUDA EN COBRANZA DUDOSA	PERSONA NATURAL					
	HABIDO CON CUENTA BANCARIA SIN FONDOS Y SIN BIENES A EMBARGAR					
	HABIDO CON CUENTA BANCARIA SIN FONDOS Y CON BIEN MUEBLE Y/O INMUEBLE QUE NO GARANTIZA EL PAGO DE LA DEUDA					
	HABIDO CON CUENTA BANCARIA SIN FONDOS Y CON BIEN MUEBLE Y/O INMUEBLE QUE GARANTIZA EL PAGO DE LA DEUDA (NO CUMPLE CON PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD)					
	NO HABIDO CON CUENTA BANCARIA SIN FONDOS Y SIN BIENES A EMBARGAR					
	NO HABIDO CON CUENTA BANCARIA SIN FONDOS Y CON BIEN MUEBLE Y/O INMUEBLE QUE NO GARANTIZA EL PAGO DE LA DEUDA					
	NO HABIDO CON CUENTA BANCARIA SIN FONDOS Y CON BIEN MUEBLE Y/O INMUEBLE QUE GARANTIZAEL PAGO DE LA DEUDA (NO CUMPLE CON PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD)					
	OBLIGADOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN					
	OBLIGADOS CON ANOTACIÓN DE EXTINCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS					
	OBLIGADOS CON DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUIEBRA					
	OBLIGADOS FALLECIDOS					
	MULTAS NOTIFICADAS POR EDICTO					
	ENTIDAD ESTATAL					
	MULTAS PROVENIENTES POR PÉRDIDAS DE FRACCIONAMIENTO					
	JUNTA DE PROPIETARIOS					
	NO HALLADOS (CONDICIÓN ESTABLECIDA POR LA SUNAT)					
	BAJA DEFINITIVA (CONDICIÓN ESTABLECIDA POR LA SUNAT)					
	SUSPENSIÓN TEMPORAL (CONDICIÓN ESTABLECIDA POR LA SUNAT)					
	NO HABIDOS (CONDICIÓN ESTABLECIDA POR LA SUNAT)					
	TOTAL DE DEUDA EN COBRANZA DUDOSA					
TOTAL MULTAS EN TRÁMITE						

Deuda pendiente de cobranza en EC	
(-) Deuda en cobranza dudosa	
Deuda gestionable (en trámite)	
(-) Importe de multa pendiente de notificar (**)	
DEUDA PUESTA A COBRO EN EJECUCIÓN COACTIVA	

(*) Multa Insoluta: Multa impuesta (sin contar intereses, costas y gastos).
(**) Incluye XXX multas por un total de S/.XXXX cuyas Resoluciones de Ejecución Coactiva (REC) se encuentran pendiente de notificación
(***) Información extraída de SUNAT

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE LAS MULTAS NO GESTIONABLES Y/O NO EJECUTABLES EN EJECUCIÓN COACTIVA

(Información del 27 de enero del 2015 al XX de XXXXX de 202X)

CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA	SUB-CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO	IMPORTE DE DEUDA	TOTAL
DEUDA NO GESTIONABLE <i>(Suspendida Temporalmente)</i>	ENTIDAD ESTATAL (**)					
	REVISIÓN JUDICIAL (***)					
DEUDA NO EJECUTABLE COACTIVAMENTE	AMPARO					
	CONTENCIOSO PROCEDENTE					
TOTAL MULTAS EN EJECUTORIA COACTIVA (**)						

(*) *Multa Insoluta: Multa impuesta (sin contar intereses, costas y gastos).*

(***) *Entidad Estatal: A la espera de los 6 meses dispuestos por Ley para la programación del pago y/o ejecución forzosa del mismo.*

(****) *Revisión judicial: A la espera de los 60 días hábiles establecidos en el TUO de la Ley 26979 para reinicio del PEC.*

ANEXO III

RELACION DE MULTAS NO INICIADAS (EDICTOS PENDIENTES DE NOTIFICACION Y OTROS)
*(Información del 27 de enero del 2015 al XX de XXXX de 202X) (**)*

CLASIFICACION DE LA DEUDA	SUB-CLASIFICACION	AÑO 2015		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021	
		CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)
EXPEDIENTES NO INICIADOS	PENDIENTES DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO (***)	0	-	0	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	PENDIENTES DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO REGULAR (****)	0	-	0	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL MULTAS NO INICIADAS			S/. -		S/. -	0	S/. -	0	S/. -	-	S/. -	-	S/. -	-	S/. -

(*) Multa Insoluta: Multa impuesta (sin contar intereses, costas y gastos).

(**) El área de Ejecución Coactiva no operaba en el año 2014, inicia sus funciones en enero del 2015.

(***) Solicitada la publicación por Ejecución Coactiva, encontrándonos a la espera de su publicación por la Entidad.

(****) A la espera del resultado de notificación por el courier SUNAFIL

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS COACTIVOS SUSPENDIDOS Y ARCHIVADOS EN EJECUCIÓN COACTIVA

(Información del 27 de enero del 2015 al 31 de XXXX de 202X)

CLASIFICACIÓN	SUB-CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MULTA INSOLUTA (*)	IMPORTE RECAUDADO	IMPORTE DE DEUDA	TOTAL
PROCESOS COACTIVOS SUSPENDIDOS Y ARCHIVADOS	DECLARACIÓN EN QUIEBRA					
	EMPRESA EN LIQUIDACIÓN (LGS)					
	DEUDA EXTINGUIDA (FALLECIMIENTO)					
	PROCEDIMIENTO CONCURSAL					
	FRACCIONAMIENTO					
	POR MANDATO DE LA ENTIDAD					
TOTAL						

() Saldo Multa Insoluto: Multa impuesta (sin contar intereses, costas y gastos).*

ANEXO V

DETALLE DE EXPEDIENTES COACTIVOS ARCHIVADOS EN EL PERIODO DE XXXX 20XX

ITEM	EXPEDIENTE COACTIVO	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUC	RESOLUCION DE SUB-INTENDENCIA	FECHA DE EMISION RSI	RESOLUCION DE INTENDENCIA	FECHA DE EMISION RI	ESTADO	INSTANCIA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA LA MULTA	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA EN LA QUE QUEDA CONSENTIDA	MULTA INSOLUTA	PAGO PARCIAL	SALDO INSOLUTO	ESTADO DE LA MULTA DEL MES ANTERIOR	ESTADO DE LA MULTA DEL MES ACTUAL	CAUSAL DE ARCHIVAMIENTO	RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PEC N° (RESOLUCIÓN DE ARCHIVAMIENTO)	FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN
TOTAL DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS S/.													S/0.00	S/0.00	S/0.00					

